

**Primera Conferencia de Examen de los
Estados Partes en la Convención sobre la
prohibición del empleo, almacenamiento,
producción y transferencia de minas
antipersonal y sobre su destrucción**

APLC/CONF/2004/5
9 de febrero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Nairobi, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2004
Tema 18 del programa

INFORME FINAL

El informe final de la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción consta de cinco partes, nueve anexos y tres apéndices:

Primera parte. Organización y trabajos de la Primera Conferencia de Examen

A. Introducción

B. Organización de la Primera Conferencia de Examen.

C. Participación en la Primera Conferencia de Examen

D. Trabajos de la Primera Conferencia de Examen

E. Decisiones y recomendaciones

F. Documentación

G. Aprobación del informe final y clausura de la Primera Conferencia de Examen

Segunda parte. Examen del funcionamiento y estado de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción: 1999 a 2004

Introducción

I. Universalización de la Convención

II. Destrucción de las existencias de minas antipersonal

III. Limpieza de zonas minadas

IV. Asistencia a las víctimas de las minas terrestres

V. Otros asuntos esenciales para cumplir los objetivos de la Convención

Anexo I. Fechas de ratificación/adhesión y entrada en vigor

Anexo II. Estados que no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella

Anexo III. Plazos que tienen los Estados Partes para destruir o asegurar la destrucción de las minas antipersonal bajo su jurisdicción o control de conformidad con el artículo 5

Anexo IV. Resumen de la información presentada por los Estados Partes sobre el cumplimiento de las obligaciones del artículo 5

Anexo V. Cifras anuales de víctimas de las minas

Anexo VI. Problemas con que tropiezan los Estados Partes que tienen un número considerable de víctimas de minas terrestres, y sus planes para resolver estos problemas, adelantos y prioridades de asistencia

Anexo VII. Informes presentados de conformidad con el artículo 7

Anexo VIII. Minas antipersonal que los Estados Partes comunican que han retenido por las razones que permite el artículo 3 de la Convención

Anexo IX. Copresidentes y correlatores de los comités permanentes: 1999-2004

Tercera parte. Poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal: Plan de Acción de Nairobi 2005-2009

Introducción

I. Universalización de la Convención

II. Destrucción de las existencias de minas antipersonal

III. Limpieza de zonas minadas

IV. Asistencia a las víctimas

V. Otros asuntos esenciales para cumplir los objetivos de la Convención

Cuarta parte. Por un mundo libre de minas: la Declaración de Nairobi de 2004

Quinta parte. Programa de reuniones y asuntos conexos para facilitar la aplicación, 2005-2009

Apéndice I. Programa de la Primera Conferencia de Examen según fue aprobado en la primera sesión plenaria el 29 de noviembre de 2004

Apéndice II. Informe sobre el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, septiembre de 2003 a noviembre de 2004, aprobado en la sexta sesión plenaria el 1º de diciembre de 2004

Apéndice III. Lista de documentos

Primera parte

ORGANIZACIÓN Y TRABAJOS DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN

A. Introducción

1. En los párrafos 1 y 2 del artículo 12 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción se establece que "una Conferencia de Examen será convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de esta Convención", y que la Conferencia de Examen tendrá por finalidad:

- a) Evaluar el funcionamiento y el estado de la Convención;
- b) Considerar la necesidad y el intervalo de posteriores reuniones de los Estados Partes a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención;
- c) Tomar decisiones sobre la presentación de solicitudes de los Estados Partes, de conformidad con el artículo 5; y
- d) Adoptar, si fuera necesario en su informe final, conclusiones relativas a la puesta en práctica de la Convención.

2. En la Quinta Reunión de los Estados Partes, celebrada del 15 al 19 de septiembre de 2003, los Estados Partes acordaron que la Primera Conferencia de Examen de la Convención se celebraría en las instalaciones de las Naciones Unidas en Nairobi del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004 y que las reuniones preparatorias tendrían lugar en Ginebra el 13 de febrero y los días 28 y 29 de junio de 2004. Además, los Estados Partes convinieron en designar Presidente de la Primera Conferencia de Examen al Sr. Wolfgang Petritsch, Embajador de Austria, pedir que Kenya designara al Secretario General de la Conferencia de Examen, aceptar la estimación de los gastos hecha por las Naciones Unidas para la celebración de las reuniones preparatorias y continuar con el proceso preparatorio de acuerdo con los elementos contenidos en el informe¹ del Presidente de la cuarta reunión de los Estados Partes, el Embajador Jean Lint de Bélgica. Por último, los Estados Partes instaron a que asistieran a la serie de sesiones de alto nivel que se celebraría antes de la clausura de la Primera Conferencia de Examen los dignatarios de más alto rango posible.

3. En su quincuagésimo octavo período de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 58/53 pidió al Secretario General "que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para celebrar la Primera Conferencia de Examen en Nairobi del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004". Además, en esa resolución la Asamblea General pidió al Secretario General "que, en nombre de los Estados Partes y de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención, invite a los Estados que no sean partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras

¹ APLC/MSP.5/2003/5, Anexo II.

organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales (ONG) competentes, a asistir a la Primera Conferencia de Examen en calidad de observadores" e "instó a que se participe al más alto nivel posible en una serie de sesiones de alto nivel que se celebrará al final de la Conferencia de Examen".

4. Para preparar la Primera Conferencia de Examen, de acuerdo con las decisiones de la Quinta Reunión de los Estados Partes, la primera reunión preparatoria se celebró el 13 de febrero de 2004 y la segunda reunión preparatoria tuvo lugar los días 28 y 29 de junio de 2004. En la primera reunión preparatoria se recomendó que en la Primera Conferencia de Examen se aprobaran un programa provisional², un programa provisional de trabajo³ y las estimaciones de gastos⁴ para la celebración de la Primera Conferencia de Examen, con excepción de la sección B de esas estimaciones. Se tomó nota del compromiso del Presidente designado de mantener consultas con los Estados Partes con respecto a la sección B de las estimaciones de gastos, con el fin de que en la segunda reunión preparatoria se facilitasen mayores aclaraciones y/o revisiones. Además, se tomó nota del compromiso del Presidente designado de presentar a la segunda reunión preparatoria ideas sobre la mejor forma de poner en práctica el programa y el programa de trabajo.

5. En la segunda reunión preparatoria se recomendó que en la Primera Conferencia de Examen se aprobaran un programa provisional revisado⁵, un programa de programa provisional revisado⁶, los gastos estimados revisados⁷, y el reglamento revisado⁸, en su forma oralmente enmendada para tener en cuenta la recomendación de que habría nueve vicepresidentes elegidos en la Primera Conferencia de Examen. Con respecto a la cuestión de los vicepresidentes, se recomendó que, en consonancia con la práctica que había resultado útil a los Estados Partes en sus reuniones anuales, los copresidentes de los cuatro Comités Permanentes actuaran de vicepresidentes de la Primera Conferencia de Examen, a saber, Australia, Camboya, Croacia, Guatemala, Italia, el Japón, México y los Países Bajos. Además, habida cuenta de que la Conferencia de Examen tendría lugar en África y el complemento de copresidentes de 2003-2004 no incluía a un Estado Parte africano, se recomendó que en la Conferencia de Examen se nombrara un vicepresidente adicional. Por último, se tomó nota de las intenciones del Presidente designado sobre la mejor manera de poner en práctica el programa y el programa de trabajo.

² APLC/CONF/2004/1.

³ APLC/CONF/2004/2.

⁴ APLC/CONF/2004/4.

⁵ APLC/CONF/2004/PM.2/L.1.

⁶ APLC/CONF/2004/PM.2/L.2.

⁷ APLC/CONF/2004/PM.2/L.4.

⁸ APLC/CONF/2004/PM.2/L.3.

6. Para recabar opiniones sobre asuntos de fondo el Presidente designado convocó reuniones oficiosas en Ginebra el 1º de diciembre de 2003 y el 24 de septiembre de 2004, a las que fueron invitados todos los Estados Partes y las organizaciones interesadas.

7. Los días 2 y 3 de diciembre de 2003 el Presidente designado lanzó públicamente los preparativos de la Cumbre de Nairobi en una ceremonia celebrada en Chipre, en la que Chipre dio inicio a su programa de destrucción de las existencias de minas antipersonal. Después de ese evento se celebraron ocho conferencias regionales a título voluntario y oficioso en el contexto de los preparativos de la Primera Conferencia de Examen y con la finalidad de promover los objetivos de la Convención. Los siguientes Estados Partes organizaron esas reuniones: Burkina Faso (África occidental), Rumania (Europa sudoriental), Kenya (Grandes Lagos y Cuerno de África), Tayikistán (Asia central), Jordania (Oriente Medio), Lituania (Europa septentrional y oriental), Ecuador (Las Américas) y Tailandia (Asia sudoriental). Además, otros Estados Partes acogieron conferencias de carácter temático, entre los cuales Francia y Suiza. Asimismo, la Unión Africana organizó la segunda Conferencia Continental de Expertos Africanos sobre Minas Terrestres, en la que los Estados miembros de la Unión Africana, en consonancia con los objetivos y obligaciones de la Convención, aprobaron la Posición Africana Común sobre las minas antipersonal. Estados donantes, las Naciones Unidas, la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra contribuyeron con sus aportes a la financiación de esos acontecimientos regionales o el apoyo y/o la participación en ellos.

8. La inauguración de la Primera Conferencia de Examen fue precedida el 28 de noviembre de 2004 de una ceremonia en que pronunciaron alocuciones Su Excelencia el Presidente de la República de Kenya, el Honorable Sr. Mwai Kibaki, Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Kenya, el Honorable Sr. Chirau Ali Mwakwere, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, Dr. Sorajak Kasemsuvan, en nombre del Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes, el Presidente de la Primera Conferencia de Examen, Embajador Wolfgang Petritsch de Austria, la Secretaria General de la Primera Conferencia de Examen, Embajadora Esther Tolle de Kenya, la ganadora *ex aequo* del Premio Nobel de la Paz de 1997, Sra. Jody Williams, y la coordinadora de la Coalición Keniana de Prohibición de las Minas Terrestres, Sra. Mereso Agina. Además, sobrevivientes de minas terrestres de todo el mundo narraron sus historias personales, recordándoles a los delegados la necesidad de cumplir la promesa hecha por los Estados Partes de proveer al cuidado, la rehabilitación y la reintegración de los sobrevivientes.

B. Organización de la Primera Conferencia de Examen

9. La Primera Conferencia de Examen fue inaugurada el 29 de noviembre de 2004 por el Viceministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, Su Excelencia el Dr. Sorajak Kasemsuvan, quien pronunció una declaración del Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes, Su Excelencia el Dr. Surakiart Sathirathai, Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia. En esa declaración, que fue acogida calurosamente por todas las delegaciones, el Presidente de la Quinta Reunión informaba sobre los progresos alcanzados en el cumplimiento de los objetivos de la Convención el año anterior y señalaba que Tailandia seguiría encabezando los esfuerzos por la universalización.

10. El Viceministro de Relaciones Exteriores de Tailandia, Su Excelencia el Dr. Sorajak Kasemsuvan, presidió la elección del Presidente de la Primera Conferencia de Examen. La Conferencia eligió por aclamación como Presidente al Embajador Wolfgang Petritsch, de Austria, de conformidad con el artículo 5 del reglamento.
11. En la primera sesión plenaria, celebrada el 29 de noviembre de 2004, la Primera Conferencia de Examen aprobó su programa, que figura en el apéndice I del presente informe. En la misma sesión, aprobó su reglamento contenido en el documento APLC/CONF/2004/3/Rev.1, los gastos estimados de la celebración de la Primera Conferencia de Examen que figuran en el documento APLC/CONF/2004/4/Rev.1 y su programa de trabajo contenido en el documento APLC/CONF/2004/2/Rev.1.
12. También en la primera sesión plenaria, fueron elegidos por aclamación vicepresidentes de la Primera Conferencia de Examen los representantes de Australia, Camboya, Croacia, Guatemala, Italia, el Japón, México, los Países Bajos y el Senegal.
13. Se confirmó por unanimidad el nombramiento de la Embajadora Esther Tolle, Secretaria Permanente del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kenya, como Secretaria General de la Conferencia. Asimismo se tomó conocimiento de que el Secretario General de las Naciones Unidas había nombrado Secretario Ejecutivo de la Conferencia al Sr. Enrique Roman-Morey, Director de la Subdivisión de Ginebra del Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, y de que el Presidente de la Reunión había designado como su coordinador ejecutivo al Sr. Kerry Brinkert, Gerente de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.
14. La Conferencia tomó conocimiento del apoyo brindado al Presidente por un grupo de colaboradores de la Presidencia integrado por las siguientes personas: el Embajador Ross Hynes (Canadá), el Embajador Friedrich Gröning (Alemania), el Sr. Raja Reza Raja Zaib Shah (Malasia), el Sr. Gamiliel Munguambe (Mozambique), la Sra. Patricia Campbell (Nicaragua) y el Embajador Steffen Kongstad (Noruega).

C. Participación en la Primera Conferencia de Examen

15. Participaron en la Conferencia 109 Estados Partes: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Rwanda, Santa Sede, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tanzania, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Venezuela, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

16. Un Estado que había ratificado la Convención o se había adherido a ella, sin que hubiese entrado en vigor aún en su caso, participó en calidad de observador, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Conferencia: Etiopía.

17. Asistieron a la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Conferencia, cinco Estados signatarios que aún no habían ratificado la Convención: Brunei Darussalam, Indonesia, Polonia, Ucrania y Vanuatu.

18. Participaron en calidad de observadores, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención y en el párrafo 1 del artículo 1 del reglamento de la Conferencia, otros 20 Estados no partes en la Convención: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, China, Cuba, Egipto, Finlandia, India, Iraq, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Marruecos, Mongolia, Singapur, Somalia y Sri Lanka.

19. Se recibió información, presentada según lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento de la Conferencia, sobre las delegaciones de los 135 Estados mencionados en los párrafos 15 a 18. La Conferencia tomó nota de esa información.

20. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención y con los párrafos 2 y 3 del artículo 1 del reglamento, asistieron en calidad de observadoras las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y ONG: ACNUR, Banco Africano de Desarrollo, Banco de Desarrollo del África Oriental, Banco Mundial, Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, Comisión Europea, Comité Internacional de la Cruz Roja, Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Fondo Monetario Internacional, Liga de los Estados Árabes, Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, OMS, ONUN, Organización de los Estados Americanos, Organización del Tratado del Atlántico Norte, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, Parlamento Europeo, PMA, PNUD, PNUMA, Secretaría de Nairobi sobre Armas Pequeñas y Ligeras, Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas, UNICEF, UNIDIR, Unión Africana y UNOPS.

21. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención y el párrafo 4 del artículo 1 del reglamento, asistieron en calidad de observadoras las siguientes otras organizaciones: APOPO, Asociación Internacional de Soldados a Favor de la Paz, British Peace Support Team, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID), Cleared Ground Demining Ltd., Fondo Fiduciario Internacional de Desminado y Asistencia a Víctimas de las Minas, Fundación suiza de actividades relativas a las minas, Instituto de Estudios Internacionales Aplicados, Mine Action Information Center James Madison University, Mine Awareness Trust, Muslim Youth Development y World Association for Disaster and Emergency Medicine.

22. Los documentos APLC/CONF/2004/INF.2 y APLC/CONF/2004/INF.2/Add.1 contienen una lista de todas las delegaciones que asistieron a la Primera Conferencia de Examen.

D. Trabajos de la Primera Conferencia de Examen

23. La Primera Conferencia de Examen celebró diez sesiones plenarias del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2004. En sus sesiones plenarias primera, segunda y tercera examinó la situación general y el funcionamiento de la Convención. Concluyó que desde que se había aprobado la Convención en Oslo el 18 de septiembre de 1997, se había mantenido el singular espíritu de cooperación que la rodeaba, que había permitido la rápida entrada en vigor de la Convención y más de cinco años de fructífera aplicación. Como se indica en los documentos APLC/CONF/2004/L.3/Rev.1, APLC/CONF/2004/L.3/Rev.1/Corr.1 y APLC/CONF/2004/L.3/Rev.1/Amend.1, la Conferencia hizo un balance de los logros alcanzados hasta la fecha y de la labor esencial que tienen por delante los Estados Partes para asegurar que la Convención satisfaga verdaderamente las expectativas.

24. En sus sesiones plenarias tercera y cuarta la Conferencia examinó la cuestión de las futuras reuniones de los Estados Partes y asuntos conexos. Aprobó diversas conclusiones a ese respecto que figuran en los documentos APLC/CONF/2004/L.2, APLC/CONF/2004/L.2/Corr.1 y APLC/CONF/2004/L.2/Amend.1. Estas conclusiones eran que sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha, tanto las reuniones oficiales de los Estados Partes como las reuniones oficiosas de los Comités Permanentes, celebradas regularmente, serían indispensables para el funcionamiento futuro de la Convención y el logro de sus objetivos. Se concluía además que la participación plena y activa de los Estados Partes, las organizaciones internacionales y las ONG, así como de los Estados no partes que compartían los objetivos de los Estados Partes pero aún no se habían incorporado a la Convención, sería igualmente indispensable.

25. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta la Conferencia examinó un plan de acción, recogido en el documento APLC/CONF/2004/L.4/Rev.1, para superar las dificultades que quedan por delante en la tarea de poner fin, para todos y para siempre, al sufrimiento causado por las minas antipersonal. Los Estados Partes aprobaron, entre otras, las siguientes conclusiones para el período 2005 a 2009:

- 1) Que la búsqueda de la adhesión universal a la Convención seguiría siendo un importante objeto de cooperación entre los Estados Partes;
- 2) Que garantizarían la destrucción rápida y oportuna de todas las existencias de minas antipersonal bajo su jurisdicción o control;
- 3) Que el cumplimiento efectivo de los plazos de desminado sería la tarea más importante de ese período y exigiría el despliegue de intensos esfuerzos a los Estados Partes afectados y a los que estuvieran en condiciones de prestarles asistencia;
- 4) Que, conforme a la promesa vital de la Convención para las víctimas de las minas, los Estados Partes redoblarían los esfuerzos destinados al cuidado, la rehabilitación y la reintegración;
- 5) Que el cumplimiento de sus obligaciones exigiría compromisos políticos, financieros y materiales sustanciales;

- 6) Que la transparencia y el intercambio efectivo de información serían indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones;
- 7) Que seguirían guiándose por la conciencia de que recaía en ellos de manera individual y colectiva la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la Convención; y
- 8) Que sus mecanismos de aplicación seguirían siendo importantes, sobre todo como medio fundamental para la ejecución del Plan de Acción de Nairobi.

26. En la cuarta sesión plenaria se examinó el tema de la presentación de solicitudes con arreglo al artículo 5 de la Convención. El Presidente notificó a los asistentes que no se le había informado de que algún Estado deseara hacer una solicitud de ese tipo en la Primera Conferencia de Examen. Se tomó conocimiento de ello.

27. En su sexta sesión plenaria la Conferencia tomó conocimiento del informe del Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra acerca de las actividades de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA), que figura en el apéndice II. Los Estados Partes expresaron su reconocimiento al Centro Internacional de Desminado Humanitario por la manera en que la DAA aportaba una contribución positiva a los esfuerzos de los Estados Partes para aplicar la Convención.

28. Las sesiones plenarias séptima, octava, novena y décima constituyeron la serie de sesiones de alto nivel de la Conferencia. En ellas 103 representantes, del más alto rango posible, de los Estados Partes, Estados observadores y organizaciones observadoras hicieron uso de la palabra.

E. Decisiones y recomendaciones

29. En la última sesión plenaria se aprobó el documento titulado *Examen del funcionamiento y estado de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción: 1999-2004*, que se incluye como segunda parte del presente informe, y se recalcó que a pesar del gran avance en la persecución del objetivo de poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal, todavía quedaba mucho por hacer.

30. También en la última sesión plenaria se aprobó el documento titulado *Poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal: Plan de Acción de Nairobi 2005-2009*, que figura en la parte tercera del presente informe, y se exhortó a todos los Estados Partes y a cuantos compartían los objetivos de los Estados Partes a que tomaran todas las medidas necesarias a nivel nacional, regional e internacional para dar cumplimiento a ese plan de acción.

31. En la última sesión plenaria se aprobó asimismo el documento titulado *Por un mundo libre de minas, la Declaración de Nairobi de 2004*, que figura como cuarta parte del presente informe, recalando que en la Declaración se renovaba la determinación de los Estados Partes de alcanzar la meta de un mundo libre de minas antipersonal, en el que no hubiera nuevas víctimas.

32. En la última sesión plenaria se aprobó además el documento titulado *Programa de reuniones y asuntos conexos para facilitar la aplicación 2005-2009*, que se incluye como quinta parte del presente informe. Al hacerlo, la Conferencia adoptó las siguientes decisiones:

- a) Celebrar anualmente, hasta la Segunda Conferencia de Examen, una Reunión de los Estados Partes que tendría lugar regularmente en el segundo semestre de cada año, en Ginebra o -de ser posible o apropiado- en un país afectado por las minas;
- b) Organizar anualmente, hasta el año 2009, reuniones oficiosas de los Comités Permanentes entre períodos de sesiones, que tendría lugar en Ginebra en el primer semestre de cada año, de hasta cinco días de duración;
- c) Que por regla general, aunque sin excluir excepciones por razones concretas, las reuniones de los Comités Permanentes entre períodos de sesiones se celebrarían en febrero/marzo y las Reuniones anuales de los Estados Partes en septiembre;
- d) Que la Segunda Conferencia de Examen se celebraría en el segundo semestre del año 2009;
- e) Que de conformidad con la práctica de los Estados Partes de ser flexibles y pragmáticos frente a las circunstancias cambiantes, los Estados Partes podrían revisar las decisiones relativas a su programa de reuniones para 2005-2009 en cada Reunión de los Estados Partes que se celebrara antes de la Segunda Conferencia de Examen.

33. Además, en la última sesión plenaria, respecto a la próxima Reunión de los Estados Partes, éstos adoptaron las siguientes decisiones:

- a) Que la próxima Reunión de los Estados Partes se celebraría en Croacia del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005.
- b) Que las reuniones de los Comités Permanentes se celebrarían durante la semana del 13 al 17 de junio de 2005 y que el Comité de Coordinación determinaría la duración de las distintas reuniones y su secuencia y la duración de todo el período de Reunión.
- c) Que de conformidad con la práctica de las Reuniones anteriores de los Estados Partes, el Comité de Coordinación sería presidido por el Presidente elegido por la Conferencia de Examen hasta que los Estados Partes eligieran al Presidente siguiente. La Presidencia del Comité de Coordinación mantendría la práctica de informar a los Estados Partes del funcionamiento del Comité de Coordinación.
- d) Que los siguientes Estados Partes officiarían de Copresidentes y Correlatores de los Comités Permanentes hasta el término de la próxima Reunión de los Estados Partes:
 - Remoción de Minas, Divulgación de los Riesgos que Implican las Minas y Tecnologías para las Actividades relativas a las Minas: Argelia y Suecia (Copresidentes), Jordania y Eslovenia (Correlatores);

- Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica: Nicaragua y Noruega (Copresidentes), Afganistán y Suiza (Correlatores);
- Destrucción de Existencias: Bangladesh y Canadá (Copresidentes), Japón y República Unida de Tanzania (Correlatores);
- Situación General y Funcionamiento de la Convención: Nueva Zelanda y Sudáfrica (Copresidentes), Bélgica y Guatemala (Correlatores).

F. Documentación

34. En el apéndice III del presente informe figura la lista de los documentos presentados a la Primera Conferencia de Examen, que se pueden consultar en todos los idiomas oficiales en el Sistema de Archivo de Documentos Oficiales de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

G. Aprobación del informe final y clausura de la Primera Conferencia de Examen

35. En la décima y última sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2004, se aprobó el proyecto de informe contenido en el documento APLC/CONF/2004/CRP.1, en la forma enmendada verbalmente, que se publica con la asignatura APLC/CONF/2004/5. Al final de la Conferencia, ésta expresó su sincero agradecimiento al Gobierno y la población de Kenya por sus destacados esfuerzos para acoger la Primera Conferencia de Examen, la Cumbre de Nairobi por un mundo libre de minas.

Segunda parte

EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y ESTADO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN: 1999-2004

Preparado por el Presidente designado

INTRODUCCIÓN

1. La finalidad misma de la Convención es poner fin al sufrimiento y las muertes y bajas causadas por las minas antipersonal. En el preámbulo de la Convención se recalca que el camino que conduce al cumplimiento de esta promesa humanitaria consiste especialmente en la adopción de medidas de carácter humanitario y de desarme, y en particular: en la aceptación universal de las prohibiciones generales establecidas en la Convención, en la destrucción de las existencias de minas antipersonal, en la limpieza de las zonas minadas; y en la asistencia a las víctimas. La Convención también prevé ciertas condiciones que son esenciales para avanzar en estas esferas, como la cooperación y la asistencia, la transparencia y el intercambio de información, y las medidas para prevenir y reprimir las actividades prohibidas y facilitar el cumplimiento.
2. La Convención tiene su origen en una colaboración y determinación sin precedentes. En la Declaración de Bruselas de junio de 1997 se afirmaron los elementos esenciales de la futura Convención. Desde que fue aprobada en Oslo el 18 de septiembre de 1997, se ha mantenido el singular espíritu de cooperación que la rodea, que ha permitido la rápida entrada en vigor de la Convención y más de cinco años de fructífera aplicación. Se han alcanzado grandes progresos. Sin embargo, aún quedan retos considerables. El presente examen tiene por objeto documentar lo que se ha logrado y hacer un balance de la labor esencial que tienen por delante los Estados Partes para asegurar que la Convención satisfaga verdaderamente las expectativas.

I. UNIVERSALIZACIÓN DE LA CONVENCIÓN

3. En el artículo 15 se señala que la Convención estaría abierta a todos los Estados para su firma en Ottawa (Canadá), del 3 al 4 de diciembre de 1997, y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 5 de diciembre de 1997 hasta su entrada en vigor. Entre el 3 de diciembre de 1997 y su entrada en vigor el 1º de marzo de 1999, firmaron la Convención 133 Estados, indicando con ello su adhesión al objeto y propósito de la Convención y su intención de ratificarla.
4. El artículo 16 dispone que la Convención está sujeta a la ratificación, la aceptación o la aprobación de los signatarios y que estará abierta a la adhesión de cualquier Estado que no la haya firmado. También dispone que los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación y adhesión se pondrán en manos del Depositario, que, según el artículo 21, es el Secretario General de las Naciones Unidas. Entre el 3 de diciembre de 1997 y el 3 de diciembre de 2004

depositaron los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión en manos del Secretario General [143] Estados, más del 70% del total de Estados, 124 de los cuales firmaron la Convención de conformidad con el artículo 15 (véase el anexo I).

5. El artículo 17 dispone que la Convención entrará en vigor el primer día del sexto mes a partir de la fecha de depósito del cuadragésimo instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión. El 16 de septiembre de 1998 Burkina Faso pasó a ser el cuadragésimo Estado que depositó su instrumento, permitiendo con ello la entrada en vigor de la Convención el 1º de marzo de 1999⁹. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 17, la Convención ha entrado en vigor desde entonces para [los 143 Estados] que han depositado sus instrumentos de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión ante el Secretario General. [Nueve (9)] de los 133 signatarios de la Convención aún no la han ratificado, aceptado o aprobado: [Brunei Darussalam, Etiopía, Haití, Indonesia, Islas Cook, Islas Marshall, Polonia, Ucrania y Vanuatu]. Sin embargo, de conformidad con el artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, estos signatarios tienen la obligación de abstenerse de actos que frustren el objeto y el fin de la Convención.

6. Además del impresionante progreso cuantitativo en la universalización de la Convención, se han logrado importantes avances cualitativos. En primer lugar, la **producción** de minas antipersonal ha disminuido considerablemente. Según la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres (ICBL), en cierta época más de 50 Estados producían minas antipersonal. Ahora, 33 de esos Estados son Partes en la Convención y, como tales, han aceptado respetar la prohibición de la producción de minas antipersonal de la Convención: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Uganda y Zimbabwe¹⁰. Por lo tanto, la mayoría de los países que antes producían minas antipersonal no volverán a hacerlo jamás. Además, según la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres (ICBL), al menos tres Estados que no son partes en la Convención -Finlandia, Israel y Polonia- han cesado la producción y otros no han producido minas antipersonal durante varios años, entre ellos Egipto, los Estados Unidos de América y la República de Corea.

7. El **comercio** mundial de minas antipersonal ha cesado efectivamente. Al haberse adherido a la Convención, [143] de los Estados del mundo han aceptado una prohibición jurídicamente vinculante de las transferencias de minas antipersonal. Incluso para la mayoría de los Estados

⁹ Los 39 Estados siguientes se sumaron a Burkina Faso para garantizar la entrada en vigor de la Convención el 1º de marzo de 1999: Alemania, Andorra, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Fiji, Francia, Granada, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Jamaica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malí, Mauricio, México, Mozambique, Niue, Noruega, Perú, Reino Unido, Samoa, San Marino, Santa Sede, Sudáfrica, Suiza, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Yemen y Zimbabwe.

¹⁰ Se utilizan las versiones actuales de los nombres de los Estados, aun cuando algunos Estados tenían nombres distintos en la época de producción de minas antipersonal.

que no son partes esta prohibición se ha convertido en la norma aceptada, y muchos han declarado moratorias o prohibiciones de las transferencias de estas armas, entre ellos: China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Israel, Kazajstán, Pakistán, Polonia, República de Corea, Singapur, Ucrania y Viet Nam, según la ICBL. Es significativo que de 1999 a 2004 no se haya observado ningún tipo de comercio reconocido de minas antipersonal y que cualquier comercio de esta arma probablemente se haya limitado a un tráfico ilícito de muy escasas proporciones.

8. El **empleo** de minas antipersonal ha disminuido radicalmente. La utilización de las minas antipersonal era generalizada y en las últimas décadas del siglo XX había aumentado de manera exponencial. La campaña a favor de una Convención y la aprobación de ésta cambiaron la situación. La prohibición del empleo de minas antipersonal establecida por la Convención no sólo obliga a sus [143] miembros, sino que también ha sido aceptada ampliamente como norma por los Estados no partes. Desde que la Convención entró en vigor, la publicación anual *El Monitor de Minas Terrestres* de la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres ha informado de la notable disminución del empleo de estas armas. El empleo de minas antipersonal se ha estigmatizado, como revelan tanto esa disminución como las declaraciones hechas por muchos Estados no partes que manifiestan su acuerdo con los objetivos de la Convención y su intención de adherirse a ella en su momento.

9. Los Estados Partes han deplorado todo empleo de las minas antipersonal. Así pues, además de exigir que todos los Estados dejen de utilizarlas, los Estados Partes han afirmado que se avanzará en la causa de liberar al mundo de las minas antipersonal si los **agentes no estatales armados** se adhieren a la norma internacional establecida por la Convención. Los Estados Partes han instado a todos esos agentes a poner fin y renunciar al empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal, conforme a los principios y normas del derecho internacional humanitario, y a permitir que se adopten medidas para neutralizar los efectos de las minas. Los Estados Partes han acogido con gran interés las iniciativas de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las ONG para conseguir que los agentes no estatales armados se sometan a la prohibición de las minas antipersonal. Los Estados Partes han valorado en alto la labor de estas organizaciones y expresado también su deseo de que cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo facilite esta labor. Se ha logrado un avance impresionante con la adhesión de los agentes no estatales armados de los siguientes Estados a la *Escritura de Compromiso con el Llamamiento de Ginebra para la Adhesión a una Prohibición Total de las Minas Antipersonal y para una Cooperación en la Acción contra las Minas*: Burundi, Filipinas, India, Iraq, Myanmar, Somalia y Sudán.

10. Los esfuerzos por universalizar la adhesión a la Convención han sido manifestaciones importantes del espíritu de **asociación y cooperación** que encarna este instrumento. Los Estados Partes y las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales han llevado a cabo innumerables actividades, individualmente y en cooperación y coordinación con otros, a fin de promover la universalización de la Convención en todo tipo de foros. Dichos esfuerzos han contribuido enormemente a promover la adhesión a la Convención.

11. En el preámbulo de la Convención se pone de relieve "el papel que desempeña la **conciencia pública** en el fomento de los principios humanitarios, como se ha puesto de manifiesto en el llamado hecho para lograr una total prohibición de minas antipersonal [...]".

El CICR y la ICBL en particular han perpetuado la voz de la conciencia pública desde la entrada en vigor de la Convención, asumiendo una función central en la tarea de promover la adhesión universal a la Convención. Las Naciones Unidas han contribuido a este esfuerzo. La Asamblea General ha votado cada año para "[invitar] a todos los Estados que no hayan firmado la Convención [...] a adherirse a ella sin demora" y para "[instar] a todos los Estados que hayan firmado la Convención pero que no la hayan ratificado a que la ratifiquen sin demora"¹¹. Uno de los objetivos del sistema de las Naciones Unidas en su estrategia de acción contra las minas ha sido velar por que "[se aliente] periódicamente a todos los Estados a que ratifiquen los instrumentos internacionales existentes sobre minas terrestres y los cumplan"¹². Además, el Secretario General de las Naciones Unidas -depositario de la Convención- ha exhortado a la adhesión universal a la Convención. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) ha hecho desde 1996 un llamamiento anual en pro de un hemisferio occidental libre de minas y exhortado a sus Estados miembros a adherirse a la Convención. Otras organizaciones regionales, como la Unión Europea (UE), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), MERCOSUR y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) también se han ocupado de promover la adhesión en su momento.

12. A pesar del gran avance en la persecución del objetivo de la adhesión universal, 50 Estados aún no han ratificado la Convención ni se han adherido a ella (véase el anexo II). Entre dichos Estados hay varios cuya adhesión podría tener importantes repercusiones en los objetivos de desarme mundial y en los objetivos humanitarios de la Convención, en particular porque siguen produciendo, almacenando o teniendo emplazadas minas antipersonal en su territorio. Once [11] de estos Estados no partes, según la ICBL, han utilizado minas antipersonal desde que entró en vigor de Convención: Federación de Rusia, Georgia, India, Israel, Kirguistán, Myanmar, Nepal, Pakistán, Sri Lanka y Uzbekistán, así como el Iraq bajo su régimen anterior. Además, según la ICBL, 15 Estados no partes siguen produciendo minas antipersonal o no han producido minas desde hace algún tiempo, pero conservan la capacidad de producirlas: China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán, Iraq, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Singapur y Viet Nam. Según la ICBL, unos pocos Estados no partes, incluidos los tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que permanecen al margen de la Convención, mantienen vastos arsenales de minas antipersonal¹³. Además, aunque algunos Estados que no son partes en la Convención aceptan sus normas, hay otros que siguen considerando como punto de referencia el Protocolo II Enmendado de 1996 de la Convención de 1980 sobre la prohibición de ciertas armas convencionales.

¹¹ Véase, por ejemplo, la resolución 58/53 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción" (A/RES/58/53), aprobada el 8 de diciembre de 2003.

¹² Véanse, por ejemplo, "Actividades de las Naciones Unidas relativas a las minas: una estrategia para 2001-2005" (A/58/260/Add.1) y el documento del UNICEF titulado "Mine Action Strategy 2002-2005".

¹³ Véase el párrafo 26.

13. Aunque casi todos los Estados del hemisferio occidental, África y Europa se han hecho partes en la Convención, la tasa de adhesión sigue siendo baja en Asia, en el Oriente Medio y entre los miembros de la Comunidad de Estados Independientes, a pesar de los vigorosos esfuerzos bilaterales y regionales realizados para promover la Convención en esas regiones.
14. Se han esgrimido argumentos persuasivos sobre la gran desproporción que existe entre las terribles consecuencias humanitarias del empleo de las minas antipersonal y su limitada utilidad militar. Estos argumentos tienen su expresión verbal, por ejemplo, en las declaraciones de oficiales superiores en activo y en retiro de las fuerzas armadas de muchos Estados Partes y Estados no partes, y su expresión concreta en el hecho de que cerca de tres cuartas partes de los Estados del mundo han aceptado la Convención. Sin embargo, algunos Estados no partes siguen afirmando que las minas antipersonal son necesarias. Otros han supeditado la posibilidad de adherirse a la Convención a la resolución de una controversia o conflicto territorial, regional o interno. Esos Estados todavía no se han adherido a la Convención a pesar de la evidencia del efecto indiscriminado de las minas antipersonal, de las consecuencias socioeconómicas devastadoras de esos *asesinos ocultos* y del hecho de que la remoción de las minas antipersonal de las zonas fronterizas constituye un medio esencial para promover la seguridad y fomentar la confianza.
15. Los Estados Partes han declarado reiteradamente que la asistencia y cooperación en relación con las minas se destinarán principalmente a quienes hayan renunciado para siempre al empleo de minas antipersonal mediante la adhesión a la Convención y la aplicación y observancia de sus disposiciones¹⁴. Por ejemplo, Angola, que es uno de los Estados Partes más gravemente afectados por las minas, ha declarado que su ratificación de la Convención facilitó un incremento del 100% de las contribuciones que recibía para la acción contra las minas¹⁵. En cambio, Ucrania, que no es un Estado parte, ha indicado que debe contar con asistencia para destruir su gran arsenal de minas antipersonal antes de estar en condiciones de adherirse a la Convención.
16. Algunos Estados se han adherido a la Convención a pesar de que agentes no estatales armados cometen en su territorio soberano actos prohibidos por la Convención. Sin embargo, un Estado no parte, Sri Lanka, ha sugerido que su adhesión a la Convención puede ir vinculada al compromiso de un agente no estatal armado de poner fin al empleo de minas antipersonal en su territorio soberano.
17. Algunos Estados que no oponen objeciones a la Convención se mantienen al margen de ella sencillamente porque la ratificación o la adhesión es una de las muchas prioridades que compiten por sus escasos recursos administrativos. Además, en el caso de al menos un Estado, Somalia, la adhesión no es posible porque carece en la actualidad de un gobierno en funciones o reconocido.

¹⁴ Véase, por ejemplo, la Declaración de la Quinta Reunión de los Estados Partes (APLC/MSP.5/2003/5).

¹⁵ Véase el acta de la 4858ª sesión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (S/PV.4858), pág. 25.

18. Por último, aunque la universalización de la Convención en sí implica la adhesión de todos los Estados, la aceptación universal de las normas de la Convención se ve obstaculizada por los agentes no estatales armados que siguen utilizando, almacenando y produciendo minas antipersonal.

II. DESTRUCCIÓN DE LAS EXISTENCIAS DE MINAS ANTIPERSONAL

19. En el preámbulo de la Convención se señala que los Estados Partes creen necesario hacer todo lo posible para garantizar la destrucción de las minas antipersonal. Ello se traduce en la acción concreta en el artículo 4, que dice que "con excepción de lo dispuesto en el artículo 3, cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las existencias de minas antipersonal que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de cuatro años, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte".

20. Además, con respecto al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 4, en el párrafo 1 del artículo 7 se exige que cada Estado Parte informe sobre lo siguiente:

- "El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenezcan o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias;
- La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en [los artículos 4...], incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan; y
- Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en [los artículos 4...], así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal [...]."

21. La destrucción prevista en el artículo 4 es una obligación que ha sido, habría sido o es pertinente para 78 Estados Partes: Sesenta y nueve (69) Estados Partes comunicaron, de conformidad con el artículo 7, que mantenían existencias de minas antipersonal cuando la Convención entró en vigor para ellos: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Gabón, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Italia, Japón, Jordania, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Malasia, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, y Zimbabwe. Nueve (9) Estados Partes

comunicaron que habían destruido sus existencias de minas antipersonal antes de la entrada en vigor: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Luxemburgo, Malí, Namibia, Noruega y Sudáfrica. Uno (1) de los Estados Partes que aún no han presentado un informe inicial de conformidad con el artículo 7 tiene o puede tener existencias de minas antipersonal sobre la base de declaraciones hechas en otros lugares: Guyana.

22. Sesenta y siete (67) Estados Partes comunicaron, de conformidad con el artículo 7, que no mantenían existencias cuando la Convención entró en vigor para ellos¹⁶. Se trata de los siguientes Estados Partes: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Dominica, Eritrea, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Kiribati, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Namibia, Nauru, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Qatar, República Centroafricana, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Sede, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago y Zambia. Se presume que seis (6) de los Estados Partes que aún no han presentado un informe inicial con arreglo al artículo 7 no mantienen existencias de minas antipersonal: Cabo Verde, Estonia, Guinea Ecuatorial, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía y Santo Tomé y Príncipe.

23. El cumplimiento por los Estados Partes de las obligaciones dimanantes del artículo 4 ha sido uno de los grandes éxitos de la Convención. Todos los Estados Partes cuyos plazos de destrucción han vencido ya han informado de la conclusión de sus programas de destrucción de las existencias. Hoy día, 126 Estados Partes ya no poseen existencias de minas antipersonal. En total, los Estados Partes han destruido más de 37 millones de minas terrestres. El Comité Permanente de Destrucción de Existencias ha contribuido considerablemente a ese éxito al brindar un foro para que los Estados Partes presenten información actualizada sobre sus actividades de destrucción de las existencias y otros indiquen qué tipo de asistencia está disponible para esas actividades. Además, dicho foro ha permitido que se comprenda en general que, con excepción de las minas PFM (minas "mariposa")¹⁷, la destrucción de las existencias es relativamente sencilla y no plantea grandes problemas ambientales.

24. La destrucción de las minas antipersonal de conformidad con el artículo 4 ha permitido conseguir mejoras en la planificación, la comprensión de los métodos de destrucción, las tecnologías de destrucción, la eficiencia económica y los aspectos de seguridad y ambientales. A título de ejemplo, por lo menos un Estado Parte, Albania, ha establecido una instalación de desmilitarización para destruir sus minas y ya ha emprendido otros importantes proyectos de desmilitarización. Además, muchos Estados Partes han perfeccionado sus competencias técnicas y de seguridad con la experiencia adquirida en la detonación de sus minas a cielo abierto.

¹⁶ Se incluyen los nueve Estados Partes ya mencionados que comunicaron que habían destruido sus existencias antes de la entrada en vigor.

¹⁷ Véase el párrafo 27.

25. Se han elaborado las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas (IMAS)¹⁸. Con respecto a las obligaciones dimanantes del artículo 4, estas normas informan a las autoridades nacionales sobre las cuestiones técnicas y logísticas de la destrucción de las existencias, explican los sistemas y procedimientos que pueden utilizarse a nivel nacional para planificar la destrucción de las existencias de un Estado, establecen los principios y procedimientos para la seguridad de las operaciones de destrucción a gran escala con técnicas de combustión o detonación al aire libre y proporcionan un marco coherente para un sistema de supervisión que forme parte del proceso de destrucción.

26. El número de Estados Partes que aún tienen pendiente la obligación de destruir sus existencias de minas antipersonal se ha reducido considerablemente hasta 16: Afganistán, Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Burundi, Chipre, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Mauritania, República Democrática del Congo, Serbia y Montenegro, Sudán, Turquía y Uruguay. El 1º de abril de 2008, a más tardar, el último de estos Estados Partes deberá haber concluido su programa de destrucción. Se estima que conjuntamente estos Estados Partes poseen más de 10,2 millones de minas antipersonal. Aunque en la actualidad el número de Estados Partes que deben destruir sus existencias es pequeño, se plantea el problema de que unos pocos Estados Partes poseen cuantiosas existencias. La tarea de destrucción se magnificaría con la adhesión a la Convención de más Estados que poseen existencias en el período posterior a la Primera Conferencia de Examen. Por ejemplo, la ICBL estima que la suma de las existencias de seis Estados que no son partes -China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Pakistán y República de Corea- puede superar los 180 millones de minas antipersonal.

27. Desde un punto de vista técnico, entre los principales problemas aún pendientes se cuenta la destrucción de un tipo de mina especial, la mina PFM1. Esta mina es particularmente difícil de destruir, puesto que no se puede desarmar una vez armada y contiene un explosivo líquido que emite gases tóxicos tras la detonación. Se trata de algo que atañe a un Estado Parte, Belarús, que posee millones de ellas. Además, algunos Estados que no son partes, entre ellos un signatario, Ucrania, poseen cuantiosas existencias de esas minas y, por consiguiente, su destrucción supondría una ardua tarea si ratificaran la Convención. Se ha procurado determinar qué tecnologías de destrucción serían adecuadas y se espera hallar soluciones asequibles poco

¹⁸ Las Normas IMAS fueron elaboradas para mejorar la seguridad y la eficiencia de la acción contra las minas mediante orientaciones, el establecimiento de principios y, en algunos casos, la determinación de requisitos y especificaciones a nivel internacional. Constituyen un marco de referencia que alienta a los patrocinadores y administradores de los programas y proyectos de acción contra las minas a lograr y demostrar los niveles acordados de eficacia y seguridad. Son portadoras de un lenguaje común, y recomiendan los formatos y las reglas para el manejo de datos, que permiten el intercambio exacto y oportuno de información importante. La preparación y aplicación de las Normas se sustentan en cinco principios rectores: primero, el derecho de los gobiernos de aplicar las normas nacionales a los programas nacionales; segundo, las normas deben proteger a las personas más expuestas al peligro; tercero, la insistencia en el fomento de la capacidad nacional para desarrollar, mantener y aplicar normas apropiadas para la acción antiminas; cuarto, la coherencia con otras normas y reglas internacionales; y quinto, el cumplimiento de otros tratados y convenios internacionales. El Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra administra la elaboración y la actualización de las Normas en nombre de las Naciones Unidas.

después de la Primera Conferencia de Examen. Otro problema técnico guarda relación con la falta de conocimientos especializados de algunos Estados Partes para elaborar y ejecutar planes nacionales de destrucción de las existencias.

28. Desde un punto de vista financiero, cabe recordar que algunos Estados Partes, en particular países en desarrollo, no disponen de los medios financieros necesarios para destruir sus existencias de minas antipersonal debido a las necesidades acuciantes en otras esferas. De igual modo, hay que reconocer que si bien con una inversión inferior, por regla general, a 1 dólar de los EE.UU. por mina se puede destruir todo un arsenal, el costo de remover las minas emplazadas es cientos o miles de veces superior.

29. En algunas situaciones tras un conflicto u otras situaciones complejas resulta difícil descubrir y contabilizar todas las existencias de minas antipersonal que se hallan bajo la jurisdicción o control de un Estado Parte. Los depósitos de municiones se pueden haber descentralizado y pueden estar en manos de más de una entidad, lo que probablemente dificultará, complicará y lentificará el proceso de contabilidad y recogida. En tales circunstancias es posible que un Estado Parte descubra existencias de las que no se tenía conocimiento una vez finalizada la destrucción, incluso quizás después de vencido el plazo de destrucción.

30. Un pequeño número de los 16 Estados Partes que todavía deben terminar de cumplir el artículo 4 no tienen o pueden no tener control sobre todos sus territorios soberanos. En las zonas que no están bajo su control puede haber existencias de minas antipersonal. No obstante, cabe recordar que el artículo 4 obliga a los Estados Partes a destruir las existencias bajo su jurisdicción **o control**. Por consiguiente, nada impide que los Estados Partes cumplan sus obligaciones en las zonas bajo su control y luego procedan a destruir sin demora las existencias en otras zonas cuando las condiciones lo permitan.

III. LIMPIEZA DE ZONAS MINADAS

31. En el preámbulo de la Convención se indica que los Estados Partes, resueltos a poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonal, "[creen] necesario hacer sus mejores esfuerzos para contribuir de manera eficiente y coordinada a enfrentar el desafío de la remoción de minas antipersonal colocadas en todo el mundo". La obligación de remover las minas antipersonal recae en última instancia en cada Estado Parte en la Convención afectado por las minas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5. Estos Estados Partes deben hacer lo siguiente:

- "[Esforzarse] en identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay minas antipersonal;
- [Garantizar,] tan pronto como sea posible, [...] que todas las minas antipersonal en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonal contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas; y

- [Comprometerse] a destruir o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de [la] Convención para [determinado] Estado Parte."

32. En virtud del artículo 7, cada Estado Parte afectado por las minas debe notificar anualmente al Secretario General de las Naciones Unidas lo siguiente:

- "En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal;
- La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en [el artículo 5];
- Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención; y
- Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 5."

33. En los informes presentados de conformidad con el artículo 7, los siguientes 49 Estados Partes han notificado la existencia de zonas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal y, por consiguiente, deben cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 5 y los requisitos de presentación de los informes pertinentes: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Jordania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Rwanda, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Yemen, Zambia y Zimbabwe. De éstos, 3 Estados Partes: Costa Rica, Djibouti y Honduras, han señalado que han terminado de cumplir lo dispuesto en el artículo 5.

34. Si bien la responsabilidad última del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5 recae en cada Estado Parte afectado por las minas, el artículo 6 contiene disposiciones relacionadas con la cooperación y la asistencia. En virtud de este artículo, en el cumplimiento de sus obligaciones, cada Estado Parte "tiene derecho a solicitar y recibir asistencia de otros Estados Partes, cuando sea factible y en la medida de lo posible". Por lo que se refiere en particular al cumplimiento de las obligaciones del artículo 5, en el artículo 6 se estipula que cada Estado Parte "tendrá derecho a participar en el intercambio más completo posible de equipo, material e información científica y técnica en relación con la aplicación de la presente Convención" y "los Estados Partes podrán solicitar a las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales, a otros Estados Partes o a otros foros intergubernamentales o no gubernamentales competentes que presten asistencia a sus autoridades para elaborar un programa nacional de desminado".

35. En el artículo 6 se prevén asimismo varias responsabilidades relacionadas con la facilitación de la asistencia y cooperación. Se establece que "los Estados Partes no impondrán restricciones indebidas al suministro de equipos de limpieza de minas, ni a la correspondiente información técnica con fines humanitarios". Se exige que "cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo" proporcione asistencia "para las labores de limpieza de minas y actividades relacionadas con ella" y "para los programas de sensibilización sobre minas". Por último, "cada Estado Parte se compromete a proporcionar información a la base de datos sobre la limpieza de minas establecida en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente la información relativa a diversos medios y tecnologías de limpieza de minas, así como listas de expertos, organismos de especialistas o centros de contacto nacionales para la limpieza de minas".

36. De lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la Convención, se puede desprender que para cumplir lo dispuesto en el artículo 5 son necesarias las siguientes medidas:

- La identificación de las zonas minadas;
- La elaboración y aplicación de un plan de acción y un programa de acción en relación con las minas;
- La reducción del riesgo mediante la verificación y señalización de las zonas sospechosas y la protección de la población civil próxima a las zonas que todavía no se hayan desminado y mediante programas de divulgación sobre los riesgos de las minas;
- La limpieza de las zonas minadas;
- Un intercambio eficaz de tecnologías;
- La presentación de informes y el intercambio de información; y
- La cooperación y la asistencia.

Esta sección del examen de la situación general de la Convención abarcará todas estas esferas salvo la presentación de informes y el intercambio de información y la cooperación y la asistencia, que se tratarán en otra parte del examen.

Identificación de las zonas minadas

37. Cuando la Convención entró en vigor era poco lo que se sabía con precisión sobre el problema mundial de las minas terrestres o el problema al que se enfrentaban la mayoría de los Estados afectados; desde que se estableció la Convención, se han logrado importantes avances metodológicos, organizativos y operacionales por lo que se refiere a la identificación de zonas que se sabe o sospecha que tienen sembradas minas antipersonal. Estos avances no se limitan a la identificación de las zonas donde hay minas antipersonal sino que abarcan también las zonas con minas y artefactos sin estallar (ASE). Además, los avances han permitido comprender mejor o sólo la magnitud de la contaminación por minas y ASE sino también el impacto de esa contaminación. Ello ha contribuido al proceso de fijación de las prioridades para el desminado,

a la liberación de tierras para la actividad social y económica y a la reducción del número de nuevas víctimas de las minas.

38. Las misiones de evaluación han resultado ser un medio para determinar la magnitud y naturaleza del problema de las minas terrestres y los ASE, calibrar las limitaciones y oportunidades en relación con el desarrollo de actividades relativas a las minas y recomendar medidas de respuesta integrales. Desde que se estableció la Convención, se han llevado a cabo misiones interinstitucionales de evaluación de las Naciones Unidas en los 13 Estados Partes siguientes que han informado de la existencia de zonas con minas antipersonal o que todavía no han presentado su informe inicial de transparencia pero supuestamente están afectados por las minas: Ecuador, Jordania, Malawi, Mauritania, Nicaragua, Perú, Senegal, Sudán, Túnez, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

39. El establecimiento de la Convención dio impulso a la elaboración de un estudio mundial (Global Survey Initiative) para comprender mejor el problema de las minas terrestres a nivel del planeta. La metodología del Estudio del impacto de las minas terrestres (Landmine Impact Survey - LIS) define el problema en términos del lugar y de los efectos sociales y económicos sobre las comunidades afectadas. El Estudio del impacto de las minas ha ayudado a mejorar la planificación nacional mediante la clara determinación de las prioridades de asignación de los recursos y de objetivos bien definidos y a establecer datos que sirvan de base de referencia para calibrar los resultados de la acción. Se ha concluido el estudio LIS en Bosnia y Herzegovina, Camboya, el Chad, Mozambique, Tailandia y el Yemen, así como en algunos Estados no partes. Además, está en curso o próximo a concluirse en el Afganistán, Angola y Eritrea. Este estudio ha demostrado ser útil para los Estados Partes, al tiempo que ha arrojado luz sobre sus propias limitaciones, que se tendrán en cuenta en las futuras actividades de este tipo. Quedan por delante la tarea de desarrollar una metodología de estudio para los países con niveles más reducidos de contaminación o los de gran superficie y la de mantener la actualidad, la pertinencia y la utilidad práctica de los datos para la labor de desminado, incluso años después de realizado el estudio.

40. En otros Estados Partes se han llevado a cabo evaluaciones y estudios de otro tipo y en algunos Estados Partes tales actividades han resultado ser innecesarias porque ya se dispone de suficiente información sobre la magnitud y los efectos de las zonas minadas. Sin embargo, los Estados Partes que todavía no lo han hecho deben actuar con urgencia desplegando todos los esfuerzos posibles para identificar todas las zonas bajo su jurisdicción o control en que se sepa o se sospeche que hay colocadas minas antipersonal. Ello vale especialmente para los Estados Partes cuyos plazos de destrucción, con arreglo al artículo 5, venzan en 2009. (En el anexo III figura un esquema de los plazos de desminado establecidos para los Estados Partes mencionados en el párrafo 33.)

41. En los informes presentados de conformidad con el apartado c) del párrafo 1 del artículo 7 y por otros medios, los Estados Partes pertinentes han proporcionado información sobre la identificación de zonas bajo su jurisdicción o control en que se sabe o se sospecha que hay colocadas minas antipersonal. Esta información se resume en la columna A del cuadro del anexo IV.

Elaboración de planes y programas nacionales

42. En muchos Estados Partes para el desarrollo y la ejecución de los programas nacionales destinados a cumplir las obligaciones del artículo 5 se han creado estructuras eficaces y transparentes de acción antiminas. En muchos casos estos órganos se han establecido separando la función normativa de la ejecución operacional del programa. La legislación ha resultado ser importante para establecer las funciones y responsabilidades, autorizar legalmente la actuación de diversos agentes en determinadas esferas y reglamentar cuestiones jurídicas tales como los seguros y las responsabilidades para con las víctimas. La experiencia de los Estados Partes en materia de planificación nacional y elaboración de programas ha demostrado que la mejor coordinación se consigue con soluciones sencillas y manejables, mediante esfuerzos cooperativos en los que participen los gobiernos nacionales y subnacionales, los operadores de la acción antiminas, las comunidades afectadas y otros agentes del desarrollo.

43. En el seno del Comité Permanente de Remoción de Minas, Divulgación de los Riesgos que Implican las Minas y Tecnologías para las Actividades Relativas a las Minas se ha examinado exhaustivamente la función de la gestión de la información en apoyo de la planificación y la ejecución de los programas nacionales, y por tanto en apoyo del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5, así como el carácter evolutivo de esa función. Desde 1999, las necesidades de información sobre la acción antiminas se han ido abordando cada vez más con ayuda del Sistema de Gestión de la Información para las Actividades Relativas a las Minas (SGIAM), que fue creado por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. El SGIAM ha contribuido hasta cierto punto a normalizar la información sobre la acción antiminas. Para 2004, los siguientes Estados Partes recibían apoyo del SGIAM: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Ecuador, Eritrea, Guatemala, Guinea-Bissau, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zambia. Las tareas que se tienen por delante incluyen velar por la simplificación del sistema de gestión de la información para que ayude a las autoridades nacionales a cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención, y seguir mejorando el sistema y mantenerlo a la vez como sistema de fácil aplicación, velando por que todos los interesados dispongan de esa información.

44. Como se ha señalado, los Estados Partes deben, con arreglo al apartado f) del párrafo 1 del artículo 7, informar sobre "la situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en el (artículo 5)". En los informes presentados y por otros medios, los Estados Partes correspondientes han facilitado información sobre sus planes y programas para aplicar el artículo 5. Esta información se resume en la columna B del cuadro del anexo IV.

Señalización y protección de las zonas minadas

45. Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que todas zonas minadas con minas antipersonal que estén bajo (su) jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios hasta que estas minas hayan sido removidas. Esto forma parte de la tarea más amplia asumida por los Estados Partes afectados por las minas de reducir el riesgo para la población civil e impedir así que las minas antipersonal causen mayor sufrimiento. La elaboración de las Normas internacionales relacionadas con la señalización de

los peligros de las minas y los artefactos sin estallar ha contribuido al cumplimiento efectivo de esta obligación. Estas normas exigen que en los sistemas de señalización se tengan en cuenta los materiales locales que se encuentren disponibles en la región contaminada y se procure seleccionar materiales que sean de escaso valor o utilidad práctica para otros fines, con objeto de evitar que desaparezcan. Además, estas normas insisten en la necesidad de mantener los sistemas de señalización y de integrar los sistemas de señalización, supervisión y protección de las zonas minadas en los programas de divulgación sobre el peligro de las minas, caso de que no se vaya a proceder a remover las minas rápidamente.

46. En los informes presentados con arreglo al apartado i) del párrafo 1 del artículo 7 sobre "las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 5", los 25 Estados Partes siguientes han facilitado información acerca de las medidas que han adoptado para cumplir su obligación de garantizar que todas las minas antipersonal de las zonas minadas bajo (su) jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios: Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chile, Chipre, Congo, Dinamarca, Honduras, Jordania, Malawi, Nicaragua, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tayikistán, Turquía, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

47. Uno de los principales problemas que plantea la reducción de los riesgos para las comunidades mediante la señalización, la supervisión y la protección de las zonas minadas que todavía no se han limpiado guarda relación con el problema más general al que se enfrentan muchos Estados Partes a la hora de simplemente obtener un cuadro más completo de la extensión y los efectos de las zonas minadas bajo su jurisdicción o control. Otros problemas son el hecho de que el cercado de grandes extensiones de territorio y el mantenimiento del cercado y de la señalización sean propuestas costosas, de que la vigilancia exija valiosos recursos humanos y de que con frecuencia las comunidades de zonas de escasos recursos se apropien del material de cercado para sus propias actividades cotidianas. La experiencia indica que si se hace participar a las comunidades afectadas en los trabajos de señalización, disminuye considerablemente la posibilidad de que el material de señalización sea dañado o retirado; sin embargo, la remoción de minas es la única salvaguardia 100% eficaz contra nuevos incidentes. Por último, otros problemas para la señalización, la supervisión y la protección de las zonas minadas que aún no han sido despejadas guardan relación con la inestabilidad que persiste en las zonas presuntamente minadas y la falta de estructuras operacionales para la acción antiminas.

Divulgación de los riesgos de las minas

48. Si bien el párrafo 3 del artículo 6 obliga a los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar asistencia para los programas de sensibilización sobre minas, en la Convención no se define el término "sensibilización sobre minas". Desde 2001, los Estados Partes han utilizado por lo general el término "divulgación de los riesgos de las minas" en vez de "sensibilización sobre las minas"¹⁹.

¹⁹ El término "divulgación de los riesgos de las minas" se define en las normas IMAS como "actividades educativas que tienen por objeto reducir el riesgo de lesiones causadas por minas/ASE mediante la sensibilización y la promoción de cambios en las pautas de

49. Desde que se estableció la Convención, la divulgación de los riesgos de las minas es algo que ha evolucionado y se ha estandarizado y profesionalizado. En la actualidad se acepta que esta labor debe incorporarse a los programas más generales de acción contra las minas, asegurando un intercambio eficaz de información bidireccional que permita tanto garantizar la eficacia de los programas de divulgación como obtener información de las comunidades afectadas a fin de poder establecer las prioridades de la labor de remoción de las minas. Se ha insistido en que los programas de divulgación de los riesgos de las minas prevean una estrategia clara de comunicaciones que se destine a diferentes grupos de la población teniendo en cuenta la edad y el sexo y factores sociales, económicos, políticos y geográficos. Se ha destacado la importancia de hacer una evaluación cuidadosa de las necesidades. Por ejemplo, al evaluar las necesidades quizá se pueda superar la tendencia a concentrarse en las actividades de educación destinadas a los niños, que no siempre son el principal grupo expuesto al riesgo, y cuestionar el supuesto de que simplemente porque un Estado Parte está afectado por minas terrestres resulta necesario o adecuado un programa de divulgación. Además, se ha subrayado que es preciso establecer sistemas eficaces de vigilancia y evaluación para calibrar continuamente los riesgos de las minas y el impacto de los programas en su reducción.

50. Como se ha señalado, los Estados Partes deben informar sobre "las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 5". En los informes presentados de conformidad con el artículo 7, los 34 Estados Partes siguientes facilitaron información sobre tales medidas: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Eritrea, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Jordania, Malawi, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Níger, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Uganda, Yemen y Zimbabwe.

51. Los programas de divulgación de los riesgos de las minas tienen como objetivo que las personas expuestas al riesgo adopten unas pautas de comportamiento seguras. No obstante, la variación de las cifras anuales de las víctimas no demuestra automáticamente la eficacia de estos programas u otras medidas para advertir de manera inmediata y eficaz a la población en relación con las zonas minadas. Hay muchos otros factores que contribuyen a las variaciones del número de víctimas, en particular; por ejemplo, el movimiento de los refugiados, los desplazados internos y los grupos nómadas, la situación económica, la necesidad de acceso a los alimentos, el agua o la leña, las hostilidades en curso y la presencia o ausencia de actividades de remoción de minas. La contribución de la labor de divulgación de los riesgos al logro de ese objetivo debería ser evaluada mediante sistemas de vigilancia eficaces. Si se tienen en cuenta estos factores, las cifras anuales de las víctimas en los Estados Partes en que se dispone de esta información contribuyen en efecto a una evaluación general de los progresos realizados y de los problemas que todavía hay que resolver para poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal (véase el anexo V).

comportamiento, que comprenden la difusión de información pública, actividades de educación y formación y el establecimiento de vínculos entre la comunidad y las actividades relativas a las minas".

52. El que muchos Estados Partes no dispongan de los medios necesarios para obtener datos exactos sobre las víctimas o incluso hacerse una idea general del grado de peligro que corren las poblaciones pone de relieve la necesidad de llevar a cabo evaluaciones a fin de determinar qué medidas deben adoptarse para iniciar o llevar adelante actividades de educación sobre el peligro de las minas. Otra dificultad a la que se enfrentan las iniciativas para reducir los riesgos reside en el hecho de que en algunos Estados Partes, donde el número anual de víctimas ha descendido y están en marcha programas de educación sobre el peligro de las minas, el número de nuevas víctimas sigue siendo alarmante. Por otra parte, muchos Estados Partes se enfrentan a la necesidad cada vez más apremiante de integrar los programas de divulgación de los riesgos de las minas en actividades más generales de asistencia y desarrollo y en los sistemas educativos, para aprovechar las sinergias y racionalizar las actividades en entornos de escasos recursos. Además, por lo menos un Estado Parte ha indicado que hay más problemas aún; por ejemplo, la persistente inestabilidad en zonas que se sospecha que están minadas y la ausencia de estructuras operacionales para la acción contra las minas.

Limpieza de zonas minadas

53. Como se ha observado en el párrafo 33, tres Estados Partes han limpiado zonas minadas en cumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 5, y 46 lo están haciendo todavía. La experiencia operacional de estos Estados Partes y las lecciones por ellos aprendidas han hecho avanzar considerablemente las operaciones de limpieza de las zonas minadas. Hoy, en general, se reconoce que se necesita una serie de insumos para el desminado según las condiciones imperantes, insumos que normalmente se clasifican en tres grandes categorías: limpiadores manuales, perros detectores de minas y sistemas mecánicos. Muchos Estados Partes han aprendido que la clave del éxito es la utilización de una combinación de sistemas, según sean las capacidades y la eficacia de cada tipo de insumo, y una secuenciación correcta de su uso. Además, muchos Estados Partes han demostrado que las operaciones de estudio técnico -que permitan verificar rápidamente que algunas partes de las zonas de presunto peligro están despejadas a fin de concentrar a los limpiadores manuales en las partes en que de hecho se hallen las minas- tendrán una repercusión importante en la eficiencia de la labor de limpieza de las zonas minadas.

54. Las normas IMAS relativas al desminado y actividades conexas se han desarrollado en parte para ayudar a los Estados Partes a cumplir con sus obligaciones en virtud del artículo 5. El propósito de estas normas es recoger las normas y prácticas de la lucha contra las minas. Los esfuerzos por cumplir las obligaciones en virtud del artículo 5, en particular las obligaciones en materia de remoción de minas, se han adelantado mucho gracias a la considerable labor, contribución y sacrificios de miles de especialistas en remoción de minas en los países afectados por esos artefactos. Sin su dedicación no se habrían logrado los progresos significativos alcanzados en la limpieza de las zonas minadas. Entre estos hombres y mujeres -algunos de ellos supervivientes de las minas- hay muchos nacionales de Estados Partes afectados por las minas, así como operadores internacionales de la acción antiminas.

55. Como se ha observado, los Estados Partes deben informar sobre los progresos realizados en el cumplimiento de sus obligaciones de remoción y destrucción de minas antipersonal previstas en el artículo 5. El enunciado exacto de la obligación de presentar informes que figura en el apartado g) del párrafo 1 del artículo 7 utiliza la terminología de desarme. Cuando esta exigencia de presentar informes se cumple de manera estricta, los Estados Partes pueden dejar

pasar la oportunidad de comunicar los progresos realizados de forma más completa, en particular proporcionando información cuantitativa y cualitativa adicional sobre la medida en que sus actividades contribuyen a los objetivos humanitarios de la Convención. Este aspecto fue reconocido en 2002 en la Cuarta Reunión de los Estados Partes, en la que se instó a los Estados Partes a aprovechar todas las posibilidades que ofrecía el formulario para los informes correspondientes al artículo 7 como instrumento importante para medir los adelantos y en la que los Estados Partes valoraron las sugerencias presentadas en el documento del Presidente y convinieron en adoptar las medidas correspondientes. Una de tales sugerencias era la de aprovechar al máximo los informes exigidos por el artículo 7 como medio oficial de comunicación de un Estado Parte con los demás sobre las cuestiones de aplicación más generales. Además, el Comité Permanente de Remoción de Minas, Divulgación de los Riesgos que Implican las Minas y Tecnologías para las Actividades Relativas a las Minas ha constituido un foro de gran utilidad para que los Estados Partes que deben cumplir las obligaciones del artículo 5 den a conocer sus problemas, sus planes, los progresos realizados y las prioridades de asistencia.

56. Por vía de los informes presentados de conformidad con el artículo 7 y por otros medios los Estados Partes pertinentes han facilitado información sobre la marcha de los trabajos de limpieza de las zonas minadas de conformidad con el artículo 5. Esta información se resume en la columna C del cuadro del anexo IV.

Intercambio de equipo, material e información científica y técnica

57. Los Estados Partes han estado recurriendo a diversos medios para ejercer su "derecho a participar en el intercambio más completo posible de equipo, material e información científica y técnica en relación con la aplicación de la Convención" y cumplir su obligación de facilitar este intercambio. Además de los intercambios bilaterales y los intercambios entre las autoridades y los encargados de las operaciones en terreno, las Naciones Unidas, la OEA, otras organizaciones regionales y organizaciones como el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra han contribuido a elaborar y difundir información pertinente. El Programa Internacional de Ensayo y Evaluación (PIEE) se ha constituido en un foro para que los países que desarrollan tecnología cooperen en el ensayo y la evaluación de equipo, sistemas y métodos, así como para evitar la duplicación en el ensayo y la evaluación. Asimismo, las Reuniones de los Estados Partes, que en virtud del artículo 11 de la Convención deben examinar, entre otras cosas, "el desarrollo de tecnologías para la remoción de minas antipersonal", y las reuniones de los Comités Permanentes han servido de foro para que los participantes expongan sus necesidades y opiniones y faciliten información actualizada sobre la evolución de la situación. Además, diversos países y organizaciones han celebrado o patrocinado reuniones o seminarios consagrados específicamente al intercambio de información sobre el desarrollo y el ensayo de tecnologías apropiadas para su eventual aplicación en la acción contra las minas. Algunas de estas reuniones ya se celebran regularmente cada año y han contribuido a que se conozcan mejor las tecnologías disponibles.

58. Si bien la Convención no circunscribe el intercambio de equipo, material e información científica y técnica a los asuntos relacionados con el artículo 5, y aunque se ha logrado algún avance en lo relacionado con el cuidado y la rehabilitación de las víctimas de las minas terrestres, de hecho la mayor parte de estos intercambios se han centrado en las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de dicho artículo. En lo que respecta a las

obligaciones del artículo 5, se puede decir que los intercambios guardan relación con el equipo y las tecnologías existentes o con las perspectivas futuras. Pese a que se ha adelantado en ambas esferas desde que la Convención entró en vigor, en su mayor parte el avance ha sido desigual.

59. Las tecnologías que eran los pilares de las iniciativas de remoción cuando se estableció la Convención continúan siendo algunos de los elementos más importantes del instrumental de desminado. Aunque las técnicas manuales básicas se mantienen en lo esencial inalteradas, han evolucionado otras tecnologías de remoción de minas y se han elaborado nuevos procedimientos operacionales. Actualmente se lleva adelante el estudio de varios de los instrumentos de la serie para incrementar la eficiencia y la seguridad. La sensibilidad de los detectores de metal ha aumentado, pero con ello ha aumentado su susceptibilidad a las falsas alarmas debidas a la presencia de pequeños fragmentos de metal o compuestos metálicos en determinados suelos, en particular suelos que son corrientes en el sudeste de Asia y en África. En la actualidad se pueden utilizar perros de manera más fiable y generalizada. También han mejorado la calidad y el campo de aplicación de las máquinas. Se utilizan a escala cada vez mayor los sistemas mecánicos de remoción de minas. Aún más, sigue creciendo la disponibilidad de diferentes máquinas en el mercado internacional. Por último, se ha avanzado en lo relativo al equipo de protección personal, los explosivos binarios y la tecnología de la información.

60. Se han realizado ensayos de detectores combinados de radar de penetración del suelo y de metales y de detectores infrarrojos. Se investiga la posibilidad de usar animales que no sean perros para detectar las minas antipersonal; en particular se han obtenido resultados alentadores en operaciones con algunos tipos de ratas. Además, se han realizado avances en la localización remota de explosivos por el olor (técnica que consiste en recoger muestras de aire de las zonas que se sospeche que están minadas y dárselas a oler a los perros detectores de minas). Asimismo, se ha investigado la posibilidad de utilizar abejas entrenadas, lo que podría ofrecer una solución viable muy rápida y de bajo costo. Otra posibilidad que se investiga actualmente es el uso de plantas genéticamente modificadas como medio de detección de bajo costo y bajo riesgo.

61. Se han invertido cuantiosos recursos en la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías. Se necesitarán nuevas inversiones para acometer las tareas pendientes, incluidas las relativas a la detección a proximidad y la reducción de zonas. La pequeñez del mercado de las tecnologías de lucha contra las minas afecta los esfuerzos de desarrollo y se suma al hecho de que a menudo las posibles soluciones no tienen un campo de aplicación universal sino que más bien se circunscriben a determinados países o regiones. Es necesario mantener un nivel apropiado de tecnologías en los Estados Partes afectados por las minas, velando por que sean asequibles, sostenibles y adaptables a las condiciones locales. Es decir, el hincapié en el desarrollo de nuevas tecnologías no debe opacar el incremento en la productividad que podría lograrse mediante la aplicación de las tecnologías existentes, en particular la facilitación de insumos de remoción mecánica y perros detectores de minas. Por último, aunque recientemente ha habido ejemplos que ilustran una mejora en el intercambio de información y de ideas entre los usuarios finales de la tecnología y quienes la desarrollan, es preciso reforzar esta relación mediante seminarios, demostraciones en terreno y visitas a los países afectados por las minas.

62. En el párrafo 6 del artículo 6, cada Estado Parte se compromete a proporcionar información a la base de datos sobre remoción de minas establecida en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente la información relativa a diversos medios y tecnologías de

desminado, así como listas de expertos, organismos especializados o centros de contacto nacionales para el desminado. Desde que la Convención entró en vigor, la red de información electrónica sobre minas *E-mine* -fondo central de toda la información sobre las minas- ha sustituido a la base de datos sobre remoción de minas creada por el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en 1995.

IV. ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LAS MINAS TERRESTRES²⁰

63. En el preámbulo de la Convención se expresa el deseo de los Estados Partes de "realizar sus mejores esfuerzos en la prestación de asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas, incluidas su reintegración social y económica". Este deseo se traduce en obligación en el párrafo 3 del artículo 6, según el cual "cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas y su integración social y económica [...]". En ese mismo párrafo 3 se señala a continuación que esta asistencia puede ser otorgada por diversos conductos, en particular "el sistema de las Naciones Unidas, organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las sociedades nacionales de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y su Federación Internacional, ONG, o sobre la base de acuerdos bilaterales".

64. Una de las primeras medidas adoptadas por los Estados Partes, en particular en el seno del Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica, fue clarificar la terminología que es esencial para el cumplimiento del objetivo de prestar asistencia a las víctimas de las minas terrestres, en particular los términos "víctima" y "asistencia a las víctimas". En la actualidad es de aceptación general que el término "víctima" incluye a las personas que han sufrido, de manera individual o colectiva, daños físicos o psicológicos, pérdidas económicas o un menoscabo considerable de sus derechos fundamentales a causa de actos u omisiones relacionados con el empleo de minas. La interpretación amplia de lo que se considera una víctima de las minas terrestres ha cumplido su propósito al poner de relieve todo el espectro de males causados por las minas terrestres y los artefactos sin estallar. Sin embargo, lógicamente, los esfuerzos se han concentrado en su mayor parte en prestar asistencia a las personas que han sufrido directamente el impacto de las minas. Estas personas tienen necesidades específicas de asistencia de emergencia y atención médica continua, de rehabilitación y de reintegración, y es preciso aplicar una legislación y una política que protejan sus derechos.

65. Además de cobrar mayor conciencia de los derechos y las necesidades específicos de las víctimas de las minas terrestres, los Estados Partes han adquirido asimismo, en particular a través de la labor del Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica, un claro sentido del lugar que ocupa la asistencia a las víctimas de las minas en ámbitos más amplios. Las personas directamente afectadas por las minas constituyen un subgrupo dentro de colectivos más grandes de personas que han sufrido lesiones o que padecen discapacidades. Si bien se ha calificado la asistencia a las víctimas de componente integral de

²⁰ Pese a que la expresión "víctima de las minas" tiene una connotación negativa en comparación con la expresión "superviviente de las minas", la primera se emplea predominantemente en el presente documento ya que se trata de una expresión utilizada en la Convención.

las actividades relativas a las minas, existen importantes diferencias de contexto entre el desminado humanitario y las actividades de asistencia para el cuidado, la rehabilitación y la reintegración de las víctimas de las minas terrestres. Los problemas que entraña la limpieza de las zonas contaminadas con minas y ASE son bastante distintos de otros problemas humanitarios, de desarrollo o de desarme. En consecuencia, el desminado humanitario ha evolucionado como una disciplina relativamente nueva y especializada. No obstante, los problemas que aquejan a las víctimas de las minas terrestres son similares a los que aquejan a otras personas con lesiones y discapacidades. La asistencia a las víctimas no exige que se desarrollen nuevos campos o disciplinas sino que se garantice que los sistemas de atención de la salud y de servicios sociales, los programas de rehabilitación y la legislación y la política vigentes sean adecuados para atender las necesidades de todos los ciudadanos, entre ellos las víctimas de la explosión de minas terrestres. Pero sí exige que se asigne un cierto grado de prioridad a los sistemas de salud y rehabilitación en las zonas en que se concentran las víctimas de las minas terrestres.

66. La labor de aplicación de la Convención ha dado lugar a la opinión generalizada de que la tarea de asistir a las víctimas de las minas terrestres no debería excluir a ninguna persona lesionada o discapacitada por otros motivos. Es más, el impulso dado por la Convención a la asistencia a las víctimas de las minas ha brindado a su vez la oportunidad de mejorar el bienestar no sólo de las víctimas de la explosión de minas terrestres sino también de todas las demás personas que han sufrido lesiones a causa de la guerra y de los discapacitados en general. La asistencia a las víctimas de las minas terrestres debería considerarse como parte de los servicios generales de salud pública y sociales y de las estructuras de protección de los derechos humanos de un país. No obstante, dentro de estos sistemas generales, se debe prestar una atención especial a garantizar que las víctimas de las minas terrestres y otros discapacitados gocen en la vida de las mismas oportunidades que cualquier sector social, por lo que respecta a los servicios de atención de la salud y sociales, los ingresos para subsistir, la educación y la participación en la sociedad. Los servicios de salud y sociales deben ser accesibles a todos los sectores de la sociedad, comprendidas las víctimas de la explosión de minas terrestres y otras personas con discapacidad.

67. Otra idea que se ha ido generalizando gracias a la labor del Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y de Reintegración Socioeconómica es que la prestación de asistencia adecuada a los supervivientes de las minas terrestres debe considerarse en el contexto más amplio del desarrollo y el subdesarrollo. Los Estados Partes afectados por las minas cuentan con diferentes capacidades. Muchos no están en condiciones de ofrecer un nivel adecuado de atención y asistencia social a su población en general y a las víctimas de las minas en particular. Muchos de los Estados Partes afectados por las minas, en especial los de África, tienen un bajo índice de desarrollo humano (IDH), parámetro fijado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para evaluar el nivel de bienestar de la población de un país. Además, muchos de estos Estados Partes ocupan algunos de los peldaños inferiores en la escala mundial de desempeño global de los sistemas de salud. El compromiso político de estos países de asistir a los supervivientes de las minas terrestres resulta fundamental, pero para garantizar que la situación cambie de verdad, tal vez haya que abordar problemas de desarrollo más generales. Hoy en día en general se reconoce que la asistencia a las víctimas debería integrarse en los planes y las estrategias de desarrollo. De este modo las actividades de desarrollo que

ayuden a las víctimas de las minas se han de beneficiar a su vez de la contribución de estas últimas al desarrollo de su país mediante su participación plena en la vida social y económica.

68. Los Estados Partes se han dado cuenta de que la prestación de asistencia a las víctimas es algo más que una mera cuestión médica o de rehabilitación; es también una cuestión de derechos humanos. En ese sentido, se ha subrayado que la asistencia a las víctimas debe regirse por los principios siguientes: la asistencia asumida como tarea nacional; la no discriminación de las víctimas; el fomento de la autonomía de éstas; la adopción de un criterio de acción integrado e integral que incluya una perspectiva de género; la participación de todos los organismos gubernamentales, proveedores de servicios, ONG y donantes pertinentes; la transparencia y la eficiencia, y la sostenibilidad²¹.

69. Uno de los principales adelantos que han hecho los Estados Partes, sobre todo gracias a la labor del Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica, ha sido el de comprender mejor los elementos que engloba la "asistencia a las víctimas". Y para ello ha resultado de particular utilidad el proceso de consulta dirigido por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, que ha llevado a un reconocimiento general de las siguientes prioridades en este ámbito:

- Comprensión de la gravedad del problema;
- Atención médica de emergencia y continua;
- Servicios de rehabilitación física, incluidos los de fisioterapia, ortopedia y aparatos auxiliares;
- Apoyo psicológico y reinserción social;
- Reinserción económica;
- Establecimiento, imposición y aplicación de la legislación y las políticas públicas pertinentes.

Se han hecho progresos, pero sigue habiendo dificultades en todos estos ámbitos.

Comprensión de la gravedad de los problemas

70. Los Estados Partes han tomado conciencia del valor y de la necesidad de contar con datos exactos y al día sobre el número de nuevas víctimas de las minas terrestres, el número de supervivientes y sus necesidades concretas y la amplitud y la calidad de los servicios que se ocupan de sus necesidades, o la falta de dichos servicios, con miras a aprovechar los exiguos recursos con la máxima eficacia. La Asamblea Mundial de la Salud adoptó medidas al respecto aun antes de que entrara en vigor la Convención cuando en 1998 pidió al Director General de la

²¹ En el documento titulado "Victim Assistance: A Comprehensive Integrated Approach", distribuido por Suiza en la Primera Reunión de los Estados Partes de 1999, se ofrece una descripción inicial de esos principios.

Organización Mundial de la Salud que fortaleciera "la capacidad de los Estados afectados para planificar y ejecutar programas destinados a (entre otras cosas) evaluar mejor los efectos para la salud de los traumatismos causados por las minas antipersonal mediante el establecimiento o el refuerzo de sistemas de vigilancia"²². Atendiendo a esa petición, en el año 2000 la Organización Mundial de la Salud publicó las *Guías de vigilancia de lesiones debidas a minas y municiones sin explotar* como instrumento estándar para la reunión de información sobre las víctimas de las minas y los artefactos sin estallar y unas directrices para la utilización de dicho instrumento. Esas guías sirvieron luego de modelo para los elementos del Sistema de Gestión de la Información para las Actividades relativas a las Minas (SGIAM) que guardaban relación con los datos sobre las víctimas, sistema que ya tiene sustentación en 26 Estados Partes: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Ecuador, Eritrea, Guatemala, Guinea-Bissau, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mauritania, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Yemen y Zambia.

71. Pese a los adelantos que se han hecho en los instrumentos y métodos de recopilación de datos y en los sistemas de información, muchos de los Estados Partes afectados por las minas siguen sabiendo poco sobre la existencia de nuevas víctimas y el número de los supervivientes o las necesidades concretas de estos últimos. Se estima que incluso en numerosos países cuyos sistemas de recopilación de datos y de gestión de la información funcionan bien, no se notifican o registran todas las víctimas causadas por las minas. Ello ocurre sobre todo en los países que se hallan en situación de conflicto o que tienen campos de minas en zonas remotas o que disponen de escasos recursos para supervisar los servicios de salud pública. Además, algunas de las campañas de reunión de datos más eficaces son llevadas a cabo por entidades distintas de los propios Estados Partes, donde aún no se ha asumido plenamente el problema como tarea nacional. En el período comprendido entre 2005 y 2009 muchos Estados Partes harán frente a la tarea de perfeccionar sus sistemas de recopilación de datos sobre las víctimas de las minas, integrarlos en los sistemas existentes de información sanitaria y garantizar el pleno acceso a la información a fin de atender las necesidades de los planificadores de programas y apoyar la movilización de los recursos.

Atención médica de emergencia y continua

72. Los Estados Partes consideran hoy en día que la asistencia médica de emergencia y la atención médica continua comprenden la prestación de primeros auxilios y la prestación de cuidados médicos adecuados, con inclusión de servicios de cirugía competentes. Se reconoce que tanto la prestación de servicios apropiados de emergencia y de atención médica continua como la falta de ellos influyen sobremanera en la recuperación a corto y largo plazo de las víctimas de las minas. Si bien algo se ha adelantado en la formación de cirujanos especializados en lesiones traumáticas y de personal de primeros auxilios, muchos países afectados por las minas siguen careciendo de suficiente personal calificado, medicamentos, equipo e infraestructuras que les permitan atender debidamente las lesiones provocadas por las minas y

²² Quincuagésimo primera Asamblea Mundial de la Salud, "Acción concertada de salud pública contra las minas antipersonal" (16 de mayo de 1998, A51/VR/10).

otras lesiones traumáticas. Además, pese a que se han elaborado orientaciones²³ para ayudar a los Estados Partes, se sigue planteando el problema de cómo aplicarlas.

73. Además, muchos Estados Partes deben hacer frente a la magna tarea de proveer a que el personal de los servicios de salud de las zonas afectadas por las minas reciba formación en primeros auxilios para tratar debidamente las lesiones provocadas por las minas terrestres y otras lesiones traumáticas. La formación de legos de las colectividades afectadas por las minas de algunos Estados Partes ha contribuido a reducir las tasas de mortalidad porque ha permitido atender a las víctimas con celeridad tras los accidentes. Deben ponerse en práctica las enseñanzas de esas experiencias. Otros muchos Estados Partes deben hacer frente a la ardua tarea de proveer a que los cirujanos especializados en traumatología y los enfermeros reciban la formación apropiada en los cursos de las facultades de medicina y de la educación permanente. Asimismo, muchos Estados Partes hacen frente a la tarea constante de asegurarse de que los servicios médicos proporcionen una atención apropiada y dispongan de los recursos humanos, el equipo, los suministros y los medicamentos necesarios para ofrecer un nivel básico de servicios. Además, algunos Estados Partes se ven enfrentados a los problemas derivados de la proximidad de los servicios a las zonas minadas y a las dificultades del traslado de las personas necesitadas de atención a esos servicios.

Servicios de rehabilitación física y ortopedia

74. La rehabilitación física es indispensable para alcanzar el objetivo último de la plena reintegración de las víctimas de las minas terrestres. Los Estados Partes han tomado conciencia de que este aspecto de la atención de las necesidades de las víctimas de las minas terrestres comprende la prestación de servicios de rehabilitación y fisioterapia y el suministro de aparatos ortopédicos y dispositivos auxiliares, como sillas de rueda y bastones, para promover el bienestar físico de los supervivientes que hayan perdido miembros o hayan sufrido lesiones abdominales, torácicas o vertebrales, pérdida de vista o sordera a causa de las minas. Se ha progresado en la elaboración de orientaciones²⁴ y en la formación de personal especializado en prótesis y ortosis en los países afectados por las minas, y gracias a la Convención se ha prestado más atención a la rehabilitación física y la ortopedia. Sin embargo, en este ámbito las necesidades siguen siendo mayores que los recursos asignados. Además, a medida que aumenten los supervivientes de la explosión de minas seguirá aumentando también la necesidad de recursos. La prestación de

²³ Los documentos de orientación correspondientes son: "Assistance for Victims of Anti-personnel Mines: Needs, Constraints and Strategy Care in the Field for Victims of Weapons of War", del CICR, y "Save Lives, Save Limbs", de la Fundación de Rehabilitación de las Víctimas de Traumas.

²⁴ Entre los documentos de orientación cabe citar "Prosthetics and Orthotics Services in Developing Countries - a discussion document", de la Organización Mundial de la Salud; *Surviving Limb Loss, Life after Injury: A rehabilitation manual for the injured and their helpers*, de Liz Hobbs, Sue McDonough y Ann O'Callaghan, de la Landmine Survivors Network, y *Implementing Prosthetics and Orthotics Projects in Low-Income Countries: A framework for a common approach among international organizations* (de próxima publicación), de Anders Eklund y otros.

servicios de rehabilitación física y ortopedia es requisito previo para la recuperación y la reinserción plenas de los supervivientes de la explosión de minas.

75. Así pues, durante el período 2005-2009 muchos Estados Partes se verán enfrentados a la magna tarea de ampliar el acceso a los servicios nacionales de rehabilitación física y asegurar su sostenibilidad; aumentar el número de especialistas calificados en rehabilitación, como médicos, enfermeros, fisioterapeutas y ortopedas, proveer de servicios de rehabilitación a las comunidades afectadas por las minas, garantizando a las víctimas de las minas terrestres el acceso al transporte para acudir a esos servicios; y recabar la participación de todos los ministerios competentes, así como de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de salud y rehabilitación, para garantizar una coordinación efectiva que permita mejorar la calidad de la atención e incrementar el número de personas atendidas. La coordinación entre todos los agentes interesados será fundamental para mejorar los resultados. De ahí que los Estados Partes deban auspiciar los procesos que fomentan la cooperación, la colaboración y la eficiencia.

Apoyo psicológico y reinserción social

76. Los Estados Partes han llegado a considerar el apoyo psicológico y la reinserción social como actividades que ayudan a las víctimas de las minas a superar el trauma psicológico de la explosión de minas y promueven su bienestar social. También han reconocido la relación causal que existe entre los factores psicológicos y los factores sociales. Entre estas actividades se cuentan las de los grupos comunitarios de apoyo entre personas que se hallan en la misma situación, las asociaciones de ayuda a los discapacitados, actividades deportivas y afines y, en caso necesario, el asesoramiento profesional. Un apoyo psicosocial apropiado ofrece la posibilidad de un cambio considerable en la vida de las víctimas de las minas. Aunque se ha hecho algún progreso en algunas comunidades afectadas por las minas, en este ámbito no se ha prestado suficiente atención ni se han aportado suficientes recursos para atender las necesidades de los supervivientes de las minas. Durante el período 2005-2009 los Estados Partes se verán enfrentados a la tarea de incrementar la capacidad nacional y local en esos ámbitos recabando para ese empeño la participación de todas las partes interesadas, como los ministerios competentes, los especialistas en rehabilitación de lesiones traumáticas, los estudiosos del tema, las organizaciones internacionales y regionales competentes y las organizaciones y organismos no gubernamentales que trabajen con otros grupos vulnerables. Además, en las actividades de apoyo psicológico y social deberá sacarse pleno partido al hecho de que las propias víctimas de las minas pueden hacer una aportación constructiva a dichos programas.

Reinserción económica

77. Los Estados Partes consideran en la actualidad que la reinserción económica supone la ejecución de programas de asistencia que mejoren la situación económica de las víctimas en las colectividades afectadas por las minas por medio de la educación, el desarrollo económico de las infraestructuras comunitarias y la creación de oportunidades de empleo. Los supervivientes de las minas terrestres que han participado en la labor del Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica han señalado que su primera prioridad es la reinserción económica. Si bien se ha adelantado en la elaboración de orientaciones²⁵ y en la

²⁵ Véase, por ejemplo, *Guidelines for Socio-Economic Integration of Landmine Survivors*, del Fondo Mundial para la Rehabilitación.

ejecución de programas en algunas comunidades afectadas por las minas -por ejemplo, programas de formación en agricultura, apicultura, artesanía, ganadería y oficios diversos, cursos de alfabetización y planes de microcrédito-, los supervivientes de las minas terrestres siguen teniendo pocas oportunidades de recibir una formación profesional o encontrar empleo u otra actividad remunerativa. La situación económica de las víctimas de las minas depende en gran medida de la estabilidad política y de la situación económica de las comunidades en que viven. Sin embargo, si se ofrecen más oportunidades de reinserción económica a las víctimas de las minas se fomentará su autonomía y el desarrollo comunitario. La tarea que deberán enfrentar muchos Estados Partes durante el período 2005-2009 será la de emprender y desarrollar actividades económicas sostenibles en las zonas afectadas por las minas que redunden en beneficio no sólo de las personas directamente afectadas por las minas y los ASE sino también de sus comunidades. Se trata de una tarea mayúscula dado que la reinserción económica de las víctimas de las minas terrestres debe concebirse en el contexto más general del desarrollo económico.

Legislación y políticas públicas

78. Los Estados Partes consideran en la actualidad que las leyes y las políticas constituyen legislación y medidas que pueden promover el tratamiento, el cuidado y la protección efectivos de todos los ciudadanos discapacitados, incluidas las víctimas de las minas terrestres. Muchos de los Estados Partes afectados por las minas poseen una legislación que protege los derechos de las personas con discapacidades y prevé la prestación de asistencia social que consiste, por ejemplo, en una pensión. Sin embargo, muchos de esos Estados Partes siguen enfrentados al problema de asegurar el cumplimiento cabal de lo dispuesto en la legislación, ofrecer unas pensiones que permitan mantener un nivel de vida digno y garantizar el acceso a la infraestructura pública y privada.

79. Muchos de los Estados Partes afectados por las minas han progresado en la elaboración de planes de acción para atender las necesidades de las víctimas de las minas o, más en general, mejorar los servicios de rehabilitación para todas las personas con discapacidad. Además, algunos de esos Estados Partes han incorporado esos planes en otros planes más generales de desarrollo o de reducción de la pobreza, por ejemplo los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza. En el período 2005-2009 los Estados Partes que tienen el imperativo de velar por el bienestar de las víctimas de las minas terrestres se verán enfrentados a la tarea de seguir elaborando y ejecutando planes para atender las necesidades y garantizar los derechos de las víctimas de las minas y, de manera más general, de mejorar los servicios de rehabilitación y de reinserción socioeconómica de todas las personas discapacitadas.

80. Los Estados Partes han reconocido la importancia y las ventajas que tiene el que los supervivientes de la explosión de minas terrestres participen de modo sustancial en la labor relacionada con la Convención, en el plano internacional -incluso en las Reuniones de los Estados Partes y en el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones-, pero sobre todo en sus propios países, que es donde en definitiva se adoptan las decisiones que influyen en su bienestar. Una de las tareas de los Estados Partes en el período 2005-2009 será la de procurar que no decaigan sino que, por el contrario, se redoblen los esfuerzos por asegurar esa participación sustancial.

81. Además de esbozar los elementos prioritarios de la "asistencia a las víctimas", en su labor el Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica ha recalcado que en definitiva la responsabilidad de asistir a las víctimas incumbe a cada Estado Parte en el que haya supervivientes de la explosión de minas terrestres y otras víctimas de las minas. Y ello con toda razón, dado que la responsabilidad básica de todo Estado es velar por el bienestar de sus ciudadanos, no obstante la importancia fundamental que reviste el apoyo de la comunidad internacional de donantes a la integración y la ejecución de la política y los programas de los Estados Partes necesarios. Como se ha señalado ya, la Convención enuncia en términos generales la responsabilidad de todos los Estados Partes de velar por el bienestar de las víctimas de la explosión de minas y dispone que se proporcionará asistencia "para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas y su integración social y económica". En su labor el Comité Permanente ha señalado a la atención de los Estados Partes ciertos instrumentos vigentes y declaraciones de aceptación general que les ofrecen más orientación para cumplir su responsabilidad para con las víctimas de las minas, que, como se ha indicado, constituyen un subgrupo del conjunto de las personas discapacitadas.

82. En la declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993²⁶, que aprobaron por consenso 171 Estados, se reafirmó "que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, por lo que comprenden sin reservas a las personas con discapacidades" y que "cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación de sus derechos". En esa declaración se afirmaba también que "a las personas con discapacidades debe garantizárseles la igualdad de oportunidades mediante la supresión de todos los obstáculos determinados socialmente, ya sean físicos, económicos, sociales o psicológicos, que excluyan o restrinjan su plena participación en la sociedad", y se pidió a la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprobara unas normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

83. En 1993 la Asamblea General aprobó, sin proceder a votación, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad²⁷, documento cuya importancia se ha resaltado en diversas reuniones del Comité Permanente y que se ha distribuido ampliamente entre los Estados Partes. El objeto de las Normas Uniformes es garantizar que todos los discapacitados puedan ejercer, en tanto que integrantes de su sociedad, los mismos derechos y obligaciones que los demás. Pese a no tener carácter obligatorio, las Normas Uniformes entrañan el firme compromiso moral y político de la Asamblea General, y por tanto de todos los Estados Partes en la Convención, de adoptar medidas para garantizar a los discapacitados la igualdad de oportunidades.

84. Los logros y la experiencia adquirida en la labor de aplicación de la Convención han servido de inspiración a otros esfuerzos internacionales para defender y promover los derechos de los discapacitados. A este respecto, se ha informado a los Estados Partes de la negociación en curso de un proyecto de convención internacional de las Naciones Unidas sobre las personas con

²⁶ Conferencia Mundial de Derechos Humanos, "Declaración y Programa de Acción de Viena" (documento de las Naciones Unidas A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993).

²⁷ Véase la resolución 48/96 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993.

discapacidad, que examinaron durante las reuniones del Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica.

85. Como resultado de labor realizada por los Estados Partes, en particular en las deliberaciones de las Reuniones de los Estados Partes y el Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y de Reintegración Socioeconómica, hoy es una idea aceptada que **todos** los Estados Partes que se hallen en condiciones de hacerlo tienen la responsabilidad de ayudar a las víctimas de las minas, independientemente del número de víctimas que haya dentro de un Estado Parte determinado. Además, el Comité Permanente ha puesto de relieve que esa responsabilidad recae de modo particular -y por tanto plantea los mayores desafíos- en los 23 Estados Partes que han declarado tener probablemente centenares o millares o decenas de miles de supervivientes de la explosión de minas: Afganistán, Albania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Camboya, Chad, Colombia, Croacia, El Salvador, Eritrea, Guinea-Bissau, Mozambique, Nicaragua, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia y Montenegro, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Uganda y Yemen.

86. Sin olvidar las responsabilidades para con las víctimas de las minas dondequiera se encuentren, los Estados Partes mencionados deben poner más empeño en el cumplimiento de sus responsabilidades para con estas víctimas y debe hacerse más hincapié en proporcionar la asistencia que sea necesaria a estos Estados. Ello pasa a ser una tarea más concreta relacionada con la Convención durante el período 2005-2009. En el anexo VI se ilustra con mayor precisión esta tarea, con resúmenes de la magnitud del problema de estos Estados Partes, sus planes para hacerle frente y sus prioridades en materia de asistencia.

V. OTROS ASUNTOS ESENCIALES PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN

Cooperación y asistencia

87. El artículo 6 dispone que "en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a esta Convención, cada Estado Parte tiene derecho a solicitar y recibir asistencia de otros Estados Partes, cuando sea factible y en la medida de lo posible". Señala que "cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo" proporcionará asistencia para el cuidado y la rehabilitación de víctimas de minas y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas, para las labores de limpieza de minas y actividades afines y para la destrucción de las existencias de minas antipersonal. Además, exige a cada Estado Parte que proporcione o reciba asistencia de conformidad con sus disposiciones que "coopere con objeto de asegurar la completa y rápida puesta en práctica de los programas de asistencia acordados".

88. En la Convención se enuncia con claridad que la responsabilidad de cumplir las obligaciones de destruir las existencias de minas antipersonal y de limpiar zonas minadas incumbe a cada Estado Parte al igual que la de velar por el bienestar de los ciudadanos del país, incluidas las víctimas de las minas. No obstante, en el artículo 6 se insiste en que la cooperación y la asistencia son elementos importantes disponibles para los Estados Partes que puedan necesitar ayuda en el cumplimiento de sus obligaciones.

89. Cabe señalar que desde que se estableció la Convención se han recaudado más de 2.200 millones de dólares de los EE.UU. para ayudar a los Estados a cumplir los objetivos trazados en ella. Son casi 40 los Estados Partes que han hecho contribuciones para la acción antiminas, sin contar algunos otros Estados que no son partes en la Convención y organizaciones internacionales. La cuantía de los fondos recaudados a escala mundial se ha mantenido bastante constante en los últimos años, hecho notable si se tiene en cuenta que la conciencia pública del problema de las minas llegó a su apogeo en 1997.

90. Algunos Estados Partes que no se consideran tradicionalmente como donantes también han efectuado aportaciones sustanciales para ayudar a otros a cumplir las disposiciones de la Convención. Ejemplos de esas aportaciones son el personal de mantenimiento de la paz que ayuda a despejar zonas minadas, la utilización de programas de cooperación en materia de defensa para formar a personal de países en desarrollo en las técnicas del desminado humanitario, la contribución de servicios de asesores especializados y la participación en proyectos de asistencia a las víctimas.

91. La tarea en el caso de los "Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo", ya se trate de donantes tradicionales o no, consistirá en renovar el compromiso de prestar asistencia a otros Estados durante el período 2005-2009, por medios como, por ejemplo, fondos destinados específicamente a la asistencia para la aplicación de la Convención y la incorporación del apoyo a la acción contra las minas en programas más amplios de carácter humanitario, de desarrollo, de consolidación de la paz y de fomento de la paz. Además, los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo harán frente a la tarea constante de compaginar las actividades de socorro humanitario con los programas de desarrollo.

92. Los Estados Partes han afirmado que la prestación de asistencia para aplicar la Convención es un asunto de carácter colectivo. Es importante que los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo sigan facilitando recursos financieros. Pero es igualmente importante que los propios Estados Partes afectados asuman plenamente esta responsabilidad mediante la consignación de recursos nacionales para tal fin. La información disponible indica que ello de hecho está ocurriendo. De los Estados Partes afectados por las minas, un total de 24 han informado voluntariamente que desde la entrada en vigor de la Convención han destinado un total global de más de 200 millones de dólares de los EE.UU. de procedencia nacional a la acción relacionada con las minas.

93. Los Estados Partes pueden abonar el terreno para asumir plenamente sus responsabilidades incorporando la acción contra las minas en sus planes nacionales de desarrollo. Y ello es lógico dado que la presencia o la supuesta presencia de zonas minadas en la mayoría de los países afectados coarta el desarrollo económico y la reconstrucción y disuade a los refugiados y a los desplazados internos de regresar a sus lugares de origen. Igualmente lógico es que con el tiempo el cumplimiento de las obligaciones de la Convención fomente el desarrollo, acrecentando la capacidad de los Estados Partes afectados por las minas y reduciendo sus necesidades de asistencia externa. Naturalmente, cada Estado Parte afectado por las minas se halla en una situación de desarrollo particular y, por tanto, deberá dilucidar qué lugar ocupa la acción antiminas entre sus prioridades generales de desarrollo, teniendo en cuenta las obligaciones que le impone el artículo 5 de la Convención.

94. La presencia o supuesta presencia de zonas minadas puede agravar la pobreza, y las actividades de desminado pueden ayudar a reducirla. Los tres Estados Partes siguientes se han movilizado en ese frente, incorporando en sus documentos de estrategia de lucha contra la pobreza diversas medidas de limpieza de zonas minadas y de fomento de las oportunidades para los discapacitados: Bosnia y Herzegovina, Camboya y el Chad. Al obrar así, estos Estados Partes han demostrado a los demás cómo puede utilizarse este importante instrumento de base de la asistencia del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional con objeto de cumplir las obligaciones de la Convención. Además, otros Estados Partes han empleado métodos distintos para incorporar las obligaciones de la Convención en sus planes generales de reducción de la pobreza.

95. Se ha puesto de relieve el papel del Banco Mundial en particular y de los bancos regionales de desarrollo en general como posible fuente de financiación para los Estados Partes que necesitan asistencia. Algunos de éstos ya han recibido préstamos y otros han recibido subvenciones del Fondo del Banco Mundial para situaciones posteriores a los conflictos. Sin embargo, sigue pendiente la tarea de asegurar que los Estados Partes afectados por las minas tomen pleno conocimiento de la disponibilidad de préstamos y subvenciones para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención.

96. En la Convención se enuncia con toda claridad que la asistencia puede prestarse por diversos medios, por ejemplo, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones o instituciones nacionales, regionales o internacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación Internacional, ONG, por conductos bilaterales, o mediante la contribución al Fondo Fiduciario Voluntario para la acción antiminas²⁸ u otros fondos regionales.

97. El sistema de las Naciones Unidas ha desempeñado un papel de primer orden al prestar asistencia a más de 20 Estados Partes afectados por las minas para que apliquen la Convención y al apoyar la acción contra las minas en Estados que no son partes y en zonas afectadas por las minas. Desde 1999 el UNMAS ha administrado más de 150 millones de dólares de los EE.UU. de contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario para la acción antiminas. La OEA ha contribuido a la aplicación de la Convención en el continente americano, prestando apoyo a más de diez Estados Partes del hemisferio occidental y habiendo establecido un compromiso político, financiero y técnico de ayuda a sus Estados miembros en la acción contra las minas. Además, el Fondo Fiduciario Internacional de Desminado y Asistencia a las Víctimas de las Minas ha contribuido a encauzar considerables recursos financieros en Europa sudoriental, la OTAN ha prestado una valiosa ayuda para la destrucción de las existencias de minas de Europa y Asia central, y la Unión Europea ha sido uno de los principales contribuyentes a la acción antiminas, comprendida la destrucción de las existencias. Últimamente, la OSCE ha empezado a prestar apoyo a la aplicación de la Convención en Asia central.

98. Desde que la Convención entró en vigor el CICR ha generado casi 100 millones de dólares de los EE.UU. y los ha destinado a la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas terrestres y a programas de divulgación de los riesgos de las minas. Otras organizaciones, en

²⁸ La Convención se refiere al Fondo Fiduciario Voluntario de la Asistencia para la Remoción de Minas. El nombre del Fondo cambió después de aprobarse la Convención.

particular las que forman parte de la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, también han hecho importantes contribuciones en estas esferas, además de prestar apoyo a la remoción de minas y las actividades conexas. Por otra parte, desde que se estableció la Convención, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra se ha convertido en una importante fuente de asistencia, que consiste en apoyo operacional, investigaciones y respaldo a las actividades generales relacionadas con la Convención.

99. Un reto al que se enfrentan todos estos agentes es el de mantener en el futuro la misma adhesión a los objetivos de la Convención que han mostrado hasta ahora. Sus esfuerzos han permitido adelantar en la aplicación de la Convención, pero es todavía mucho lo que queda por hacer. En particular, aunque se ha avanzado enormemente en la creación de capacidades nacionales, sigue pendiente la tarea de lograr que las autoridades de cada país asuman plenamente su papel protagónico en los esfuerzos por aplicar la Convención. Como han demostrado los avances logrados en la integración de la acción contra las minas en el procedimiento de llamamientos unificados de las Naciones Unidas, hay que esforzarse por garantizar la sostenibilidad del apoyo y, cuando proceda, por integrar la acción antiminas en las actividades pertinentes en curso. Asimismo, muchas organizaciones han conseguido el apoyo financiero y en especie tanto de organizaciones privadas como de particulares. Una exigencia del siguiente período de aplicación será mantener este nivel de compromiso.

100. Si bien es cierto que se necesitarán abundantes fondos para cumplir las obligaciones en los próximos cinco años, no lo es menos, como han constatado los Estados Partes, que la cooperación y la asistencia para alcanzar los objetivos de la Convención van más allá de la simple aportación de dinero. Igualmente importantes son la eficiencia con se empleen unos recursos que son limitados y el destino que se les dé. Los Estados Partes se verán enfrentados al reto creciente de lograr una mejor relación costo-eficacia para sus actividades de aplicación de la Convención, aprovechando la experiencia adquirida, por ejemplo, en materia de coordinación efectiva y de fomento del protagonismo y la responsabilidad nacionales.

101. Otra tarea para los Estados Partes que estén en condiciones para ello será la de velar por que algunos de los Estados afectados por las minas que fueron los primeros en adherirse a la Convención no dejen de recibir el apoyo necesario antes de haber cumplido plenamente lo dispuesto en el artículo 5. Por su parte, estos Estados Partes afectados por las minas tendrán que incrementar sus propias contribuciones nacionales para terminar de cumplir esa obligación y al mismo tiempo comunicar efectivamente las necesidades de recursos externos que vayan teniendo.

102. La atención, la rehabilitación y la reintegración de las víctimas de las minas terrestres imponen la necesidad de brindarles la debida atención durante toda la vida. Esta tarea no ha de resultar fácil para los Estados Partes con un gran número de víctimas. En muchos casos, sólo podrá cumplirse si los Estados Partes que están en condiciones de hacerlo aportan la cantidad necesaria de recursos y energías para prestar asistencia a las víctimas.

103. Aunque son contados los Estados Partes que necesitan asistencia para destruir sus existencias, muy pocos de los que están en condiciones de facilitar esa asistencia lo han hecho. Como algunos de los Estados Partes más recientes poseen mayores cantidades de minas pendientes de destrucción, los Estados Partes deben asumir colectivamente la tarea de cooperar en esta esfera de aplicación.

Transparencia e intercambio de información

104. En su artículo 7, la Convención establece un importante mecanismo para velar por la transparencia de la aplicación. En él se exige a los Estados Partes que compartan de manera transparente y periódica información sobre lo siguiente:

- Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9;
- El total de minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los número de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias;
- En la medida de lo posible, la ubicación de toda las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas;
- Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el artículo 3 para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal;
- La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal;
- La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan;
- Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4;
- Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte, o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal: como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado; y

- Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2 del artículo 5.

105. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 7, cada Estado Parte debe presentar al depositario un informe inicial "tan pronto como sea posible, y en cualquier caso no más tarde de 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte". Un total de 141 de los 144 Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella han estado sujetos a la obligación de presentar ese informe inicial. Así lo han hecho todos salvo los 5 Estados Partes siguientes: Cabo Verde, Guinea Ecuatorial, Guyana, Santa Lucía y Santo Tomé y Príncipe (véase el anexo VII).

106. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 7, cada Estado Parte debe presentar anualmente al depositario información actualizada respecto al año natural precedente a más tardar el 30 de abril de cada año. En 2004 presentaron ese informe todos los Estados Partes que tenían la obligación de hacerlo, salvo los 24 Estados Partes siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Barbados, Bolivia, Botswana, Camerún, Eritrea, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Lesotho, Madagascar, Maldivas, Niue, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Seychelles, Swazilandia, Venezuela y Zimbabwe (véase el anexo VII).

107. En el párrafo 3 del artículo 7 se establece que el Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes recibidos de conformidad con el artículo 7 a los Estados Partes. En la Primera Reunión de los Estados Partes, celebrada en 1999, éstos acordaron los métodos y medios de distribución de esos informes. En particular, acordaron que sería práctico y eficaz en función de los costos publicar los informes en Internet, para alentar a los Estados Partes a presentarlos en formato electrónico y a ser pragmáticos en cuanto a la cuestión de las traducciones de los informes. Además, se acordó facilitar el acceso de todas las entidades interesadas a los informes presentados, puesto que tal acceso era compatible con el propósito humanitario de la Convención. Asimismo, en la Primera Reunión de los Estados Partes se adoptó un formulario común para presentar los informes. En conjunto, estos métodos y medios han demostrado su utilidad para los Estados Partes en los cinco primeros años de uso. Además, el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas ha realizado una labor encomiable al recibir los informes y al ponerlos a disposición de los interesados sin costo adicional para los Estados Partes.

108. Ya se ha hecho referencia en el presente examen a la mayoría de los tipos de información que figuran en los informes presentados de conformidad con el artículo 7. Tres esferas que no se han tratado son la información relativa a las minas retenidas o transferidas para los fines que se describen en el artículo 3, la reconversión o el cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal y las características técnicas de las minas fabricadas anteriormente o actualmente en poder de los Estados Partes.

109. Los 74 Estados Partes siguientes han informado sobre sus minas antipersonal retenidas o transferidas para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas, de conformidad con el artículo 3: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Grecia, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya,

la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, Malawi, Malí, Mauritania, Moldova, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia y Zimbabwe. En los cuadros del anexo VIII figuran las cantidades de minas que, según informan los Estados Partes, se han retenido y transferido en diversos años en virtud de este artículo. Algunos de estos Estados Partes han facilitado voluntariamente información sobre la finalidad prevista y el uso que se hace de estas minas.

110. Los 22 Estados Partes siguientes han informado de la reconversión o el cierre definitivo de instalaciones de producción de minas antipersonal: Albania, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, España, Francia, Hungría, Italia, Japón, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Uganda.

111. Los 66 Estados Partes siguientes han facilitado las características técnicas de las minas antipersonal fabricadas o actualmente en su poder, junto con información que pueda facilitar la identificación y la remoción de las minas antipersonal: Albania, Alemania, Afganistán, Angola, Argentina, Australia, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malí, Mauricio, Mauritania, Moldova, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tayikistán, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

112. En la Segunda Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2000, los Estados Partes examinaron los métodos y medios técnicos de distribución de los informes y adoptaron el *Formulario J* para dar a los Estados Partes la oportunidad de informar voluntariamente sobre cuestiones del cumplimiento y la aplicación que no se exigieran específicamente en el artículo 7. Asimismo, los Estados Partes recomendaron que se usara ese formulario para informar de las actividades emprendidas en relación con el artículo 6, en particular sobre la asistencia prestada para la atención y rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de minas. Desde que se adoptó el *Formulario J*, los 62 Estados Partes siguientes han hecho uso de este medio de información voluntaria: Albania, Alemania, Angola, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Congo, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Filipinas, Francia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Malawi, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tayikistán, Tailandia, Turquía, Uruguay, Yemen y Zimbabwe.

113. En la Cuarta Reunión de los Estados Partes, en 2002, éstos volvieron a examinar los métodos y medios técnicos de distribución de informes. En base a las sugerencias contenidas en un documento del Presidente, se alentó a los Estados Partes a aprovechar todas las posibilidades

que ofrecía el formulario de presentación de informes como instrumento importante para medir los adelantos y dar a conocer las necesidades, y se acordó poner en práctica según correspondiera las sugerencias concretas formuladas en ese documento. Como se señaló, una de esas sugerencias alentaba a los Estados Partes a que aprovecharan la oportunidad de dar "información complementaria" a fin de facilitar las iniciativas de cooperación y asistencia.

114. El Programa de Trabajo entre períodos de sesiones, establecido por los Estados Partes en 1999, ha venido a complementar el intercambio de información oficial que jurídicamente exige el artículo 7. Al aplicar principios como la coherencia, la flexibilidad, la colaboración, la falta de formalismos, la continuidad y una preparación efectiva, este Programa ha sido particularmente fructífero en las esferas siguientes:

- Crear conciencia de los problemas;
- Llegar a un entendimiento común sobre distintas cuestiones;
- Identificar las prácticas óptimas;
- Compartir experiencia e información sobre los medios disponibles para hacer frente al problema de las minas terrestres, y
- Brindar a los distintos agentes que participan en la acción antiminas la posibilidad de reunirse y debatir las ideas.

Lo que es más importante, el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones ha servido de foro tanto a los Estados Partes afectados por las minas como a aquellos que están destruyendo sus existencias para compartir información sobre sus problemas, sus planes, progresos y prioridades de asistencia, y también a los que están en condiciones de hacerlo para compartir la información sobre el apoyo que puedan ofrecer. En este sentido, el intercambio oficioso de información que ha permitido el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones ha ayudado de modo importante a poner en práctica las medidas de cooperación y asistencia previstas en la Convención.

115. Desde que entró en vigor la Convención, en sus reuniones anuales y en las reuniones del Comité Permanente sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención los Estados Partes han compartido información e intercambiado puntos de vista sobre la aplicación de muchos de los artículos de la Convención. En particular se han debatido las siguientes cuestiones:

- Con respecto al artículo 1, los Estados Partes han examinado el apartado c) del párrafo 1 (es decir, el compromiso de los Estados Partes de no ayudar, estimular o inducir, de una manera u otra, a nadie a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte conforme a la Convención) y cómo entienden su aplicación en caso de operaciones militares con Estados que no son partes en la Convención. Además, los Estados Partes han examinado la relación que guarda esta disposición con el tránsito de minas antipersonal por un Estado no parte en la Convención.

- Con respecto al artículo 2, los Estados Partes han examinado la relación que guarda la definición de "mina antipersonal" que figura en la Convención, a saber, "toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas" con las minas provistas de espoletas sensibles o dispositivos antimanipulación sensibles.
- Con respecto al artículo 3, los Estados Partes han examinado qué es lo que constituye "la cantidad mínima absolutamente necesaria" que puede retenerse de conformidad con este artículo "para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas y el adiestramiento en dichas técnicas".

116. Las ONG han desempeñado una importante función en el intercambio de información sobre la aplicación de la Convención. En particular, la iniciativa "Landmine Monitor" de la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres ha facilitado a los Estados Partes y a otros una fuente de información detallada e independiente sobre las medidas adoptadas por todos los Estados en pro de los objetivos de la Convención.

117. Una tarea importante en el período posterior a la primera Conferencia de Examen ha de ser que los cinco Estados Partes que aún no han presentado el informe de transparencia inicial que se les exige en el párrafo 1 del artículo 7 lo hagan lo antes posible. Además, aunque en el año de la Conferencia de Examen la tasa general de presentación de los informes haya sido superior al 78%, habrá que velar por que los Estados Partes sigan cumpliendo su obligación de presentar informes anuales después de la Conferencia. Ello sigue siendo particularmente importante para aquellos Estados Partes que estén destruyendo las existencias con arreglo al artículo 4, aquellos que hayan decidido retener minas antipersonal con arreglo al artículo 3 y aquellos que emprendan medidas con arreglo al artículo 9. Por otra parte, los informes anuales de los Estados Partes afectados por las minas tendrán una importancia creciente como medio para confirmar que se han cumplido las obligaciones del artículo 5 o bien para comunicar lo antes posible los problemas que hay que resolver para poder cumplir estas obligaciones.

118. También será importante que los Estados Partes mantengan el dinamismo no sólo de las Reuniones de los Estados Partes sino también de los medios oficiosos de intercambio de información (por ejemplo, el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones y las conferencias y los seminarios regionales) y medios de transparencia que no sean jurídicamente vinculantes (por ejemplo, la transparencia en la destrucción de minas antipersonal y la limpieza de zonas minadas).

Prevención y regresión de las actividades prohibidas y facilitación del cumplimiento

119. Los Estados Partes son individual y colectivamente responsables de garantizar el cumplimiento de la Convención.

120. La responsabilidad primordial de velar por el cumplimiento de la Convención recae en cada Estado Parte, que debe establecer y aplicar, según proceda, las medidas previstas en el artículo 9. En virtud de este artículo, los Estados Partes están obligados a adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a la Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

121. Con arreglo al apartado a) del párrafo 1 del artículo 7, cada Estado Parte debe presentar al Secretario General de las Naciones Unidas un informe sobre "las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9" y actualizarlo cada año. Los 37 Estados Partes siguientes han comunicado que han promulgado leyes en cumplimiento de las obligaciones del artículo 9: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Brasil, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Colombia, Costa Rica, España, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malí, Malta, Mauricio, Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Zambia y Zimbabwe. Además, 18 Estados Partes han indicado que consideran que la legislación vigente es suficiente para dar efecto a la Convención: Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Guinea-Bissau, Irlanda, la ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, México, Países Bajos, Portugal, Rumania, Samoa, Santa Sede, República Unida de Tanzania, Tayikistán y Túnez.

122. Treinta y dos (32) Estados Partes han comunicado que están en proceso de legislar para la aplicación de la Convención: Albania, Argentina, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Camerún, Chad, Chile, Congo, Djibouti, El Salvador, Filipinas, Jamaica, Kenya, Malawi, Mauritania, Mozambique, Níger, Panamá, Paraguay, Perú, República Democrática del Congo, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda y Yemen. Cincuenta y siete (57) Estados Partes aún no han informado de que hayan adoptado medidas legislativas con arreglo al artículo 9. Por consiguiente, en el período 2005-2009 los Estados Partes que no lo hayan hecho tendrán ante sí la tarea de adoptar las medidas legislativas exigidas por el artículo 9 e informar sobre ellas de conformidad con el artículo 7.

123. Además de informar sobre las medidas legislativas, algunos Estados Partes han informado sobre otras medidas enumeradas en el artículo 9 para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida, entre las que figuran la divulgación sistemática de información sobre las prohibiciones de la Convención a las fuerzas armadas, la publicación de boletines de formación para las fuerzas armadas, la distribución del texto de la Convención en las academias militares y el establecimiento de directivas para las fuerzas de policía. Sin embargo, son pocos los Estados que informan de haber tomado medidas de este tipo o armonizado de otro modo la doctrina militar con las obligaciones de la Convención. Por consiguiente, además de las medidas de carácter legal, los Estados Partes deberán tomar medidas de esa clase para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida e informar al respecto.

124. El artículo 8 ofrece a los Estados Partes diversos medios para facilitar y aclarar las cuestiones relacionadas con el cumplimiento. Durante el período que abarca el presente examen, un Estado Parte, el Canadá, ha facilitado un diálogo oficioso sobre esos medios. Uno de los resultados de este diálogo es la idea de aceptación general de que el cumplimiento de las disposiciones de la Convención debe considerarse en el contexto de la cooperación para facilitar la aplicación. Además, al reconocer la necesidad de velar por el cumplimiento cabal de todas las obligaciones de la Convención, los Estados Partes han reiterado su compromiso de aplicar la Convención de manera efectiva y de cumplir plenamente sus disposiciones. Y lo han reiterado en el espíritu de cooperación y colaboración que caracterizó al proceso de Ottawa. Al respecto, los Estados Partes han observado que deben procurar que se aclaren las cuestiones en ese espíritu de cooperación cuando haya grave preocupación por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la Convención.

125. Ningún Estado Parte ha solicitado a una Reunión de los Estados Partes aclaraciones con arreglo al párrafo 2 del artículo 8 ni ha propuesto la convocatoria de una Reunión Extraordinaria de los Estados Partes de conformidad con el párrafo 5 del artículo 8. Junto con el grado excepcional de cumplimiento de la Convención en general, ello subraya el compromiso de los Estados Partes con los objetivos de la Convención y da fe de su acuerdo, manifestado en el párrafo 1 del artículo 8, de "trabajar conjuntamente en un espíritu de cooperación para facilitar el cumplimiento por parte de los Estados Partes de sus obligaciones conforme a esta Convención".

126. De conformidad con el párrafo 9 del artículo 8, el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas se ha encargado, en nombre del Secretario General, de preparar y actualizar una lista de nombres, nacionalidades y otra información pertinente de expertos calificados designados para las misiones de determinación de hechos autorizadas de acuerdo con el párrafo 8 del artículo 8. El Departamento de Asuntos de Desarme ha comunicado regularmente esta información a todos los Estados Partes. Desde que entró en vigor la Convención, los siguientes Estados Partes han comunicado los nombres de expertos calificados: Alemania, Bulgaria, Croacia, Fiji, Francia, Eslovenia, Hungría, la ex República Yugoslava de Macedonia, Suecia, Suiza y Tailandia.

127. Un Estado Parte, Colombia, ha indicado que se enfrenta al problema de los agentes no estatales armados que llevan a cabo actividades prohibidas en su territorio soberano. Estos agentes tienen la obligación de cumplir la Convención puesto que sus actividades están sujetas a la jurisdicción del Estado en cuestión, y se les puede exigir que respondan de sus contravenciones de la Convención de conformidad con las medidas de aplicación nacional establecidas por el Estado Parte en cumplimiento del artículo 9.

Apoyo a la aplicación

128. Como ya se observó, la Primera Reunión de los Estados Partes estableció en 1999 el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones para "asegurar una aplicación sistemática y efectiva de la Convención por medio de un programa de trabajo más regular". Al establecer este programa, los Estados Partes reconocieron la importancia de que hubiera Comités Permanentes ocupándose entre los períodos de sesiones de las cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención a fin de "acoger una amplia muestra de la comunidad internacional a los fines de promover el logro de los objetivos humanitarios de la Convención". Con ello se pretendía "organizar la labor en el marco de la Convención de manera que [promoviese] la continuidad, la apertura, la transparencia, la universalidad y el espíritu de cooperación".

129. Inicialmente se establecieron cinco "Comités Permanentes de Expertos". En la Segunda Reunión de los Estados Partes, en 2000, los Estados Partes redujeron a cuatro los "Comités Permanentes" ya que el tema de las "tecnologías para las actividades relativas a las minas" pasó a formar parte de la labor del Comité Permanente encargado de la remoción de minas. Además, aumentó la eficiencia del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones al acordarse que todas las reuniones de los Comités Permanentes se celebraran consecutivamente en dos períodos de reuniones anuales, cada uno de una semana de duración. Asimismo, los Estados Partes recomendaron que aquellos que estuvieran en condiciones de hacerlo "estudiaran la posibilidad de aportar contribuciones voluntarias para que en esas reuniones se pudiera trabajar en otros idiomas". Posteriormente la Comisión Europea respondió a esta petición y desde entonces ha

ofrecido servicios de interpretación en inglés, francés y español a las reuniones de los Comités Permanentes sin costo alguno para los Estados Partes.

130. La Tercera Reunión de los Estados Partes, en 2001, hizo un ajuste menor a la estructura de los comités, transfiriendo la responsabilidad de la sensibilización sobre las minas del Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas al Comité Permanente de Remoción de Minas. La Cuarta Reunión de los Estados Partes, en 2002, acordó que el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones hasta la Primera Conferencia de Examen debía concentrarse con mayor claridad en las cuestiones que guardaban una relación más directa con los objetivos básicos de la Convención: destruir las minas antipersonal que permanecen en los arsenales; limpiar las zonas que tienen minas antipersonal; prestar asistencia a las víctimas de las minas terrestres, y velar por la aceptación universal de la prohibición de las minas antipersonal. La Quinta Reunión de los Estados Partes, en 2003, reafirmó la necesidad de seguir concentrándose con gran claridad en las cuestiones relacionadas más directamente con estos objetivos básicos.

131. En cada una de las Reuniones de los Estados Partes se han elegido los copresidentes y correlatores de los Comités Permanentes, y la práctica ha sido que los correlatores de un año sean elegidos copresidentes al año siguiente. En el anexo IX figura un cuadro con los nombres de los Estados Partes cuyos representantes han oficiado de copresidentes y correlatores.

132. Los Estados Partes han reconocido el valor y la importancia del Comité de Coordinación, establecido en la Segunda Reunión de los Estados Partes, en 2000, para el funcionamiento y la aplicación eficaces de la Convención. En el desempeño de su mandato el Comité de Coordinación ha mostrado pragmatismo y aplicado el principio de flexibilidad para la coordinación del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones. Además, el Comité de Coordinación ha funcionado de manera abierta y transparente: ha publicado resúmenes de sus informes en el sitio web del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y ha informado de las novedades a los Estados Partes por conducto de su Presidencia.

133. Los Estados Partes han tomado nota de la labor realizada por los Estados Partes interesados en el marco del Programa de Patrocinio establecido en el año 2000, que ha permitido una amplia representación en las reuniones de la Convención. Además, los Estados Partes han expresado su reconocimiento al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra por su eficiente administración del Programa de Patrocinio sin costo adicional alguno para los donantes en el Programa. Desde que se estableció, los siguientes Estados Partes han aportado contribuciones voluntarias al Programa de Patrocinio: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza. La tarea de los próximos años ha de ser mantener el nivel necesario de financiación para el Programa de Patrocinio después de la Primera Conferencia de Examen. Además, los que se han beneficiado del Programa necesitarán revisar sus necesidades de asistencia a fin de asegurar el debido apoyo de los demás.

134. Los Estados Partes han valorado altamente la contribución que hace la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, establecida como parte del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra con un mandato acordado en la Tercera Reunión de los Estados Partes, en 2001, al apoyar los esfuerzos de los Estados Partes por aplicar la Convención. La Dependencia ha colmado las expectativas de los Estados Partes en su labor de apoyo a los presidentes de los órganos de la Convención, el Comité de Coordinación, los Comités

Permanentes, el Programa de Patrocinio, en su labor de comunicaciones y enlace, presupuestación y planificación, y por haber establecido el Centro de Documentación de la Convención.

135. Muchos Estados Partes han respondido a la petición de aportar voluntariamente los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la Dependencia. Desde que se estableció en 2001 el Fondo Fiduciario Voluntario de la Dependencia ha recibido contribuciones de los siguientes Estados: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Sudáfrica, Suecia y Tailandia. Será preciso que en los años venideros los donantes que ya han contribuido sigan aportando sus contribuciones y que nuevos Estados contribuyan regularmente a este valioso mecanismo de apoyo a la aplicación.

Anexo I

FECHAS DE RATIFICACIÓN/ADHESIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Estado	Fecha de ratificación/adhesión	Fecha de entrada en vigor
Afganistán	11 de septiembre de 2002	1º de marzo de 2003
Albania*	29 de febrero de 2000	1º de agosto de 2000
Alemania	23 de julio de 1998	1º de marzo de 1999
Andorra*	29 de junio de 1998	1º de marzo de 1999
Angola*	5 de julio de 2002	1º de enero de 2003
Antigua y Barbuda*	3 de mayo 1999	1º de noviembre de 1999
Argelia*	9 de octubre de 2001	1º de abril de 2002
Argentina*	14 de septiembre de 1999	1º de marzo de 2000
Australia*	14 de enero de 1999	1º de julio de 1999
Austria*	29 de junio de 1998	1º de marzo de 1999
Bahamas*	31 de julio de 1998	1º de marzo de 1999
Bangladesh*	6 de septiembre de 2000	1º de marzo de 2001
Barbados*	26 de enero de 1999	1º de julio de 1999
Belarús*	3 de septiembre de 2003	1º de marzo de 2004
Bélgica*	4 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Belice*	23 de abril de 1998	1º de marzo de 1999
Benin*	25 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Bolivia*	9 de junio de 1998	1º de marzo de 1999
Bosnia y Herzegovina*	8 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Botswana*	1º de marzo de 2000	1º de septiembre de 2000
Brasil*	30 de abril de 1999	1º de octubre de 1999
Bulgaria*	4 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Burkina Faso*	16 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Burundi*	22 de octubre de 2003	1º de abril de 2004
Cabo Verde*	14 de mayo de 2001	1º de noviembre de 2001
Camboya*	28 de julio de 1999	1º de enero de 2000
Camerún*	19 de septiembre de 2002	1º de marzo de 2003
Canadá*	3 de diciembre de 1997	1º de marzo de 999
Chad*	6 de mayo de 1999	1º de noviembre de 1999
Chile*	10 de septiembre de 2001	1º de marzo de 2002
Chipre*	17 de enero de 2003	1º de julio de 2003
Colombia*	6 de septiembre de 2000	1º de marzo de 2001
Comoras	19 de septiembre de 2002	1º de marzo de 2003
Congo	4 de mayo de 2001	1º de noviembre de 2001
Costa Rica*	17 de marzo de 1999	1º de septiembre de 1999
Côte d'Ivoire*	30 de junio de 2000	1º de diciembre de 2000
Croacia*	20 de mayo de 1998	1º de marzo de 1999
Dinamarca*	8 de junio de 1998	1º de marzo de 1999
Djibouti*	18 de mayo de 1998	1º de marzo de 1999

Estado	Fecha de ratificación/adhesión	Fecha de entrada en vigor
Dominica [*]	26 de marzo de 1999	1º de septiembre de 1999
Ecuador [*]	29 de abril de 1999	1º de octubre de 1999
El Salvador [*]	27 de enero de 1999	1º de julio de 1999
Eritrea	27 de agosto de 2001	1º de febrero de 2002
Eslovaquia [*]	25 de febrero de 1999	1º de agosto de 1999
Eslovenia [*]	27 de octubre de 1998	1º de abril de 1999
España [*]	19 de enero de 1999	1º de julio de 1999
Estonia	12 de mayo de 2004	1º de noviembre de 2004
Etiopía ^{* 1}	17 de diciembre de 2004	1º de junio de 2005
Fiji [*]	10 de junio de 1998	1º de marzo de 1999
Filipinas [*]	15 de febrero de 2000	1º de agosto de 2000
Francia [*]	23 de julio de 1998	1º de marzo de 1999
Gabón [*]	8 de septiembre de 2000	1º de marzo de 2001
Gambia [*]	23 de septiembre de 2002	1º de marzo de 2003
Ghana [*]	30 de junio de 2000	1º de diciembre de 2000
Granada [*]	19 de agosto de 1998	1º de marzo de 1999
Grecia [*]	25 de septiembre de 2003	1º de marzo de 2004
Guatemala [*]	26 de marzo de 1999	1º de septiembre de 1999
Guinea [*]	8 de octubre de 1998	1º de abril de 1999
Guinea Ecuatorial [*]	16 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Guinea-Bissau [*]	22 de mayo de 2001	1º de noviembre de 2001
Guyana [*]	5 de agosto de 2003	1º de febrero de 2004
Honduras [*]	24 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Hungría [*]	6 de abril de 1998	1º de marzo de 1999
Irlanda [*]	3 de diciembre de 1997	1º de marzo de 1999
Islandia [*]	5 de mayo de 1999	1º de noviembre de 1999
Islas Salomón [*]	26 de enero de 1999	1º de julio de 1999
Italia [*]	23 de abril de 1999	1º de octubre de 1999
Jamaica [*]	17 de julio de 1998	1º de marzo de 1999
Japón [*]	30 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Jordania [*]	13 de noviembre de 1998	1º de mayo de 1999
Kenya [*]	23 de enero de 2001	1º de julio de 2001
Kiribati	7 de septiembre de 2000	1º de marzo de 2001
la ex República Yugoslava de Macedonia [*]	9 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Lesotho [*]	2 de diciembre de 1998	1º de junio de 1999
Liberia	23 de diciembre de 1999	1º de junio de 2000
Liechtenstein [*]	5 de octubre de 1999	1º de abril 2000
Lituania [*]	12 de mayo de 2003	1º de noviembre de 2003
Luxemburgo [*]	14 de junio de 1999	1º de diciembre de 1999
Madagascar [*]	16 de septiembre de 1999	1º de marzo de 2000
Malasia [*]	22 de abril de 1999	1º de octubre de 1999
Malawi [*]	13 de agosto de 1998	1º de marzo de 1999

Estado	Fecha de ratificación/adhesión	Fecha de entrada en vigor
Maldivas*	7 de septiembre de 2000	1º de marzo de 2001
Mali*	2 de junio de 1998	1º de marzo de 1999
Malta*	7 de mayo de 2001	1º de noviembre de 2001
Mauricio*	3 de diciembre de 1997	1º de marzo de 1999
Mauritania*	21 de julio de 2000	1º de enero de 2001
México*	9 de junio de 1998	1º de marzo de 1999
Mónaco*	17 de noviembre de 1998	1º de mayo de 1999
Mozambique*	25 de agosto de 1998	1º de marzo de 1999
Namibia*	21 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Nauru	7 de agosto de 2000	1º de febrero de 2001
Nicaragua	30 de noviembre de 1998	1º de mayo de 1999
Níger*	23 de marzo de 1999	1 de septiembre de 1999
Nigeria	27 de septiembre de 2001	1º de marzo de 2002
Niue*	15 de abril de 1998	1º de marzo de 1999
Noruega*	9 de julio de 1998	1º de marzo de 1999
Nueva Zelanda*	27 de enero de 1999	1º de julio de 1999
Países Bajos*	12 de abril de 1999	1º de octubre de 1999
Panamá*	7 de octubre de 1998	1º de abril de 1999
Papua Nueva Guinea	28 de junio de 2004	1º de diciembre de 2004
Paraguay*	13 de noviembre de 1998	1º de mayo de 1999
Perú	17 de junio de 1998	1º de marzo de 1999
Portugal*	19 de febrero de 1999	1º de agosto de 1999
Qatar	13 de octubre de 1998	1º de abril de 1999
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*	31 de julio de 1998	1º de marzo de 1999
República Centroafricana	8 de noviembre de 2002	1º de mayo de 2003
República Checa*	26 de octubre de 1999	1º de abril de 2000
República Democrática del Congo*	2 de mayo de 2002	1º de noviembre de 2002
República de Moldova*	8 de septiembre de 2000	1º de marzo de 2001
República Dominicana*	30 de junio de 2000	1º de diciembre de 2000
República Unida de Tanzania*	13 de noviembre de 2000	1º de mayo de 2001
Rumania*	30 de noviembre de 2000	1º de mayo de 2001
Rwanda*	8 de junio de 2000	1º de diciembre de 2000
Saint Kitts y Nevis*	2 de diciembre de 1998	1º de junio de 1999
Samoa*	23 de julio de 1998	1º de marzo de 1999
San Marino*	18 de marzo de 1998	1º de marzo de 1999
San Vicente y las Granadinas*	1º de agosto de 2001	1º de febrero de 2002
Santa Lucía*	13 de abril de 1999	1º de octubre de 1999
Santa Sede*	17 de febrero de 1998	1º de marzo de 1999
Santo Tomé y Príncipe*	31 de marzo de 2003	1º de septiembre de 2003
Senegal*	24 de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Serbia y Montenegro	18 de septiembre de 2003	1º de marzo de 2004
Seychelles*	2 de junio de 2000	1º de diciembre de 2000

Estado	Fecha de ratificación/adhesión	Fecha de entrada en vigor
Sierra Leona [*]	25 de abril de 2001	1º de octubre de 2001
Sudáfrica [*]	26 de junio de 1998	1º de marzo de 1999
Sudán [*]	13 de octubre de 2003	1º de abril de 2004
Suecia [*]	30 de noviembre de 1998	1º de mayo de 1999
Suiza [*]	24 de marzo 1998	1º de marzo de 1999
Suriname [*]	23 de mayo de 2002	1º de noviembre de 2002
Swazilandia [*]	22 de diciembre de 1998	1º de junio de 1999
Tailandia [*]	27 de noviembre de 1998	1º de mayo de 1999
Tayikistán	12 de octubre de 1999	1º de abril de 2000
Timor-Leste	7 de mayo de 2003	1º de noviembre de 2003
Togo [*]	9 de marzo de 2000	1º de septiembre de 2000
Trinidad y Tabago [*]	27 de abril de 1998	1º de marzo de 1999
Túnez [*]	9 de julio de 1999	1º de enero de 2000
Turkmenistán [*]	19 de enero de 1998	1º de marzo de 1999
Turquía	25 de septiembre de 2003	1º de marzo de 2004
Uganda [*]	25 de febrero de 1999	1º de agosto de 1999
Uruguay [*]	7 de junio de 2001	1º de diciembre de 2001
Venezuela [*]	14 de abril de 1999	1º de octubre de 1999
Yemen [*]	1º de septiembre de 1998	1º de marzo de 1999
Zambia [*]	23 de febrero de 2001	1º de agosto de 2001
Zimbabwe [*]	18 de junio de 1998	1º de marzo de 1999

* Estado signatario.

¹ El 29 de noviembre de 2004 Etiopía anunció que había ratificado la Convención. Sin embargo, la fecha en que Etiopía presentó al depositario su instrumento de ratificación fue posterior a la clausura de la Primera Conferencia de Examen.

Anexo II

ESTADOS QUE NO HAN RATIFICADO LA CONVENCIÓN NI SE HAN ADHERIDO A ELLA

Arabia Saudita	Kuwait
Armenia	Letonia
Azerbaiyán	Líbano
Bahrein	Marruecos
Bhután	Micronesia (Estados Federados de)
Brunei Darussalam*	Mongolia
China	Myanmar (Birmania)
Cuba	Nepal
Egipto	Omán
Emiratos Árabes Unidos	Pakistán
Estados Unidos de América	Palau
Federación de Rusia	Polonia*
Finlandia	República Árabe Siria
Georgia	República de Corea
Haiti*	República Democrática Popular Lao
India	República Popular Democrática de Corea
Indonesia*	Singapur
Irán	Somalia
Iraq	Sri Lanka
Islas Cook*	Tonga
Islas Marshall*	Tuvalu
Israel	Ucrania*
Jamahiriya Árabe Libia	Uzbekistán
Kazajstán	Vanuatu*
Kirguistán	Viet Nam

* Estado signatario.

Anexo III

PLAZOS QUE TIENEN LOS ESTADOS PARTES PARA DESTRUIR O ASEGURAR LA DESTRUCCIÓN DE LAS MINAS
ANTIPERSONAL BAJO SU JURISDICCIÓN O CONTROL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5

[illegible]

Anexo IV

RESUMEN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS ESTADOS PARTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO 5

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Afganistán	La superficie que se sabe contaminada por minas y artefactos sin estallar (ASE) se estima en un total de 788,7 km ² en 206 distritos de 31 provincias. De este total, 157,7 km ² se consideran zonas de "gran impacto" que comprenden importantes tierras agrícolas, sistemas de riego, zonas residenciales, pastizales y carreteras.	El Programa de Actividades relativas a las Minas para el Afganistán (MAPA) ha estado en marcha desde 1989. En 2003 el Gobierno adoptó una estrategia decenal de acción contra las minas. Entre 2003 y 2007 se propone despejar las zonas de gran impacto y señalar las zonas de impacto mediano y bajo, y de 2008 a 2012 se propone despejar las zonas de impacto mediano y bajo. El Afganistán se ha fijado los siguientes objetivos para el período 2005-2009: lograr una mayor seguridad, eficiencia y eficacia en la aplicación de su estrategia; reunir información sobre el impacto de los peligros a nivel comunitario y reunir información técnica y geográfica precisa sobre las zonas contaminadas; velar por que las zonas prioritarias queden libres de minas y ASE; y reducir los casos de lesiones y bajas promoviendo un comportamiento más consciente de los peligros.	Desde 1989 se han despejado unos 300 km ² de campos minados y 522 km ² de zonas de combate, destruyéndose 250.000 minas antipersonal y 3,3 millones de piezas de ASE. Además, 10,6 millones de afganos han recibido educación sobre el peligro de las minas.
Albania	Se sospecha que a lo largo de la frontera con la provincia de Kosovo una franja de 120 km del territorio de Albania tiene sembradas minas antipersonal. En 1999, un estudio del impacto de las minas terrestres determinó que había 102 zonas contaminadas en los distritos de Tropoje,	Se ha establecido el Programa de Acción contra las Minas de Albania, que se ha incorporado en la estrategia de desarrollo regional de la prefectura de Kukes. Los siguientes son los objetivos de Albania para el período 2005-2009: terminar todos los estudios técnicos y de impacto en diciembre	De 2000 a 2003 se despejaron unos 10 millones de metros cuadrados de tierras contaminadas mediante operaciones de rastreo y desminado, y se destruyeron 6.804 minas antipersonal. De los 15,25 millones de metros cuadrados en que se

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
	Has y Kukes, que abarcaban 15,25 millones de metros cuadrados.	de 2005, estableciendo el orden de prioridad en que se han de despejar todas las zonas de impacto alto y mediano; despejar todas las zonas de impacto alto y mediano para diciembre de 2006; despejar todas las zonas de bajo impacto para diciembre de 2008 y reducir las actividades que hacen peligrar la vida de las personas mediante programas de educación para la reducción de los riesgos destinados a los grupos vulnerables de 39 aldeas afectadas.	sospechaba que había minas, hoy quedan menos de 6 millones de metros cuadrados.
Angola	Se supone que la totalidad de las 18 provincias de Angola están afectadas por minas. En 2003 se inició un estudio del impacto de las minas terrestres para determinar la naturaleza y la magnitud del problema en Angola.	El estudio del impacto de las minas terrestres (<i>Landmine Impact Survey</i>), que será finalizado en 2005, será decisivo para la elaboración de un plan estratégico para el período 2006-2010. Entretanto, Angola se ha trazado los siguientes objetivos: completar el estudio del impacto de las minas terrestres; hacer extensivas a las provincias las actividades de coordinación de la Comisión Intersectorial sobre Remoción de Minas y Asistencia Humanitaria (CNIDAH); desarrollar la capacidad del Instituto Nacional de Desminado (INAD); y mejorar los resultados de las operaciones sin comprometer la calidad y la seguridad.	Antes de iniciarse el estudio del impacto de las minas terrestres ya se habían realizado actividades de desminado en Angola durante varios años y se habían establecido estructuras institucionales (por ejemplo, CNIDAH e INAD). Actualmente hay 32 organizaciones -entre ellas 22 ONG angoleñas- y 12 empresas comerciales que se dedican a la remoción de minas y la educación sobre el peligro de las minas. En 2002 y el primer trimestre de 2003, las ONG dedicadas al desminado informaron de la limpieza de unos 2,8 millones de metros cuadrados de tierras, el barrido de unos 7,8 millones de metros cuadrados y la destrucción de más de 5.000 minas y 13.000 piezas de ASE.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Argelia	Las zonas de Argelia que fueron minadas por el ejército colonial están situadas en la frontera oriental con Túnez y la frontera occidental con Marruecos. Estas zonas abarcan 5.676 ha y contienen 3.064.180 minas antipersonal. Además se sospecha que algunas zonas del norte han sido minadas por grupos terroristas.	Argelia está en proceso de redactar su programa nacional de desminado.	En 25 años de actividades de desminado, se destruyeron 7.819.120 minas colocadas en un área de 1.482 km y se despejaron 50.006 ha, lo que representa el 58% de todas las zonas minadas de Argelia. Las zonas afectadas por las minas han sido señalizadas.
Argentina	Las Malvinas/Falklands están afectadas por 20.000 minas.	Tras un acuerdo concluido el 11 de octubre de 2001, la Argentina y el Reino Unido están colaborando para evaluar el costo y la viabilidad de opciones de desminado en las Malvinas/Falklands.	Los días 26 y 27 de octubre de 2004 se reunió en Londres un Grupo de Trabajo conjunto argentino-británico con el objeto de llevar a cabo el estudio de viabilidad para el desminado de las islas Malvinas.
Bosnia y Herzegovina	Se estima que hay más de 18.000 presuntos campos minados ubicados principalmente entre los antiguos frentes. Según un estudio del impacto de las minas terrestres terminado en diciembre de 2003, había 1.366 comunidades afectadas por las minas, de las cuales el 11% registraba un "gran impacto" y el 51% un "impacto mediano". Se sospecha que unos 2.000 km ² tienen minas emplazadas.	En 2002 se integró toda una serie de estructuras en el Centro de Remoción de Minas de Bosnia y Herzegovina (BHMAC) y se introdujo la estrategia nacional de desminado. El estudio del impacto de las minas terrestres permitió mejorar la fijación de prioridades y revisar la estrategia. Durante el periodo 2005-2008 Bosnia y Herzegovina se propone reducir en 716,39 km ² las zonas presuntamente minadas procediendo a un rastreo sistemático, despejar 21 km ² , señalar de forma permanente 140 km ² y señalar con urgencia 510 km ² . Otros objetivos son los siguientes: seguir reduciendo los riesgos a que están expuestas las poblaciones mediante un programa integral de educación sobre los peligros de las minas, reforzar las capacidades de desminado y la educación sobre los	De 1997 al final de 2003, se despejaron unos 50 km ² y se redujeron otros 180 km ² de zonas en que se sospechaba la existencia de minas mediante operaciones de rastreo técnico y estudios generales.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
		peligros de las minas y colaborar con otros para crear las condiciones necesarias para el desarrollo de nuevas tecnologías y de una acción más eficaz contra las minas.	
Burundi	Se ha determinado o se sospecha que 14 zonas están minadas en cinco provincias diferentes.	Burundi aún no cuenta con un programa nacional de acción antiminas. Con la ayuda del UNICEF, desde julio de 2003 está en marcha un programa de educación sobre los peligros de las minas.	
Camboya	Un estudio del impacto de las minas terrestres terminado en abril de 2002 determinó que había 4.466 km ² de zonas en que se sospechaba que había minas o ASE. Casi la mitad de las 13.908 aldeas de Camboya en las 24 provincias están afectadas por las minas y cerca del 12% de ellas registra altos niveles de contaminación. Hay unos 5 millones de personas expuestas. Aproximadamente el 10% -es decir 424,7 km ² - de las presuntas zonas minadas se consideran de alta prioridad.	La Dirección Camboyana de Acción contra las Minas se estableció en septiembre de 2000 para coordinar, administrar y planificar el desminado. En 2003 preparó una estrategia nacional de acción antiminas cuyo objetivo es integrar las actividades relacionadas con las minas en la política nacional de desarrollo, y acabar con los casos de víctimas de minas y despejar las presuntas zonas minadas para el año 2012. Los siguientes son los objetivos de Camboya para el período 2005-2009: reducir el número y el tamaño de las presuntas zonas minadas; señalar de forma permanente las presuntas zonas de bajo impacto; actualizar el estudio del impacto de las minas terrestres; asignar prioridad a las zonas de gran impacto, limpiándolas en su totalidad para el año 2009; reforzar la educación sobre el peligro de las minas, y velar por la eficacia de la coordinación nacional.	Entre 1992 y 2003 se despejaron unos 251,72 km ² , destruyéndose 419.794 minas antipersonal, 12.633 minas antitanque y 949.922 ASE.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Chad	Un estudio del impacto de las minas terrestres terminado en mayo de 2001 determinó que había 249 comunidades afectadas en 23 de los 28 departamentos del Chad, 417 zonas en que presuntamente había minas y 1.081 km ² de zonas presuntamente afectadas.	El Chad ha elaborado un plan nacional estratégico de acción antiminas, que se tiene en cuenta en el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) del Chad. El Chad se propone liberarse de todas las minas y ASE para el año 2015. Los siguientes son sus objetivos para el período 2005-2009: realizar operaciones de rastreo técnico hasta el año 2006, despejar todas las zonas minadas restantes a lo largo de la frontera con el Sudán; señalar y cercar todas las zonas de impacto bajo y mediano para el año 2005; limpiar los campos minados de la zona del Wadi Doum; y seguir desarrollando, reforzando e integrando la educación sobre el peligro de las minas.	De septiembre de 2000 a diciembre de 2003 se despejaron más de 2,2 millones de m ² y se destruyeron 11.931 minas, 65.551 ASE y 94 bombas.
Chile	Chile ha indicado que hay emplazadas 114.830 minas en 26 zonas de las regiones I y II (norte), 123 minas en la región V (centro) y 8.490 minas en 10 zonas diferentes de la región XII (sur). En total hay 308 campos minados en Chile.	El Plan Nacional de Desminado se terminó de elaborar en enero de 2003 y las operaciones de desminado comenzaron ese mismo año. Para el período 2004-2005, Chile tiene proyectado despejar 16 campos minados que tienen emplazadas 13.582 minas antipersonal en las regiones I, II y XII.	En 2003-2004, Chile removió las 123 minas de la región V y actualmente desarrolla labores de desminado en 5 campos minados de la región I, donde hasta ahora se han encontrado y destruido 765 minas antipersonal.
Chipre	Hay 23 campos minados con 5.000 minas antipersonal que se hallan bajo el control de la República de Chipre. Chipre tiene registrados todos estos campos minados.	Actualmente se está considerando un programa de destrucción de las minas en las zonas minadas.	De 1983 a enero de 2002 Chipre despejó 10 campos minados adyacentes a la zona de separación, y se destruyeron más de 11.000 minas entre enero de 2000 y enero de 2002. Todos los campos minados restantes que se hallan bajo el control de la República de Chipre están cercados y señalizados de conformidad con las obligaciones del artículo 5.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Colombia	Entre 1990 y el 1º de octubre de 2004 el sistema SGIAM (IMSMA) ha registrado 3.697 zonas presuntamente minadas, 1.371 de las cuales han sido georreferenciadas. Algunos de los campos minados identificados están situados alrededor de fuentes de agua, escuelas, rutas de acceso e infraestructuras públicas. En los últimos años los grupos armados ilegales han seguido utilizando minas antipersonal (principalmente artefactos explosivos improvisados) de modo masivo e indiscriminado. A la fecha están afectados 30 de los 32 departamentos de Colombia, sobre todo en las zonas rurales.	En febrero de 2004, se dio inicio a un proceso de elaboración de una política nacional de acción contra las minas en conjunto con las diversas partes interesadas. En esta política se incorporaron las lecciones aprendidas y se prestó una atención particular a las características regionales. Se formuló el Plan Nacional de Acción contra las Minas con los objetivos concretos de reforzar cuatro componentes de la acción contra las minas en Colombia: 1) Fortalecimiento institucional a diferentes niveles territoriales; 2) Asistencia integral a la población; 3) Cumplimiento de la Convención; y 4) Estrategia de comunicaciones. El Plan Nacional fue aprobado por la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal el 10 de agosto. En su componente de asistencia integral a la población se detallan la elaboración, el diseño y la formulación de una Estrategia Nacional de Educación sobre el Peligro de las Minas por la cual, con la colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Comunicaciones, se prepararán publicaciones y materiales que contribuyan al proceso de prevención. Para la labor de educación sobre el peligro de las minas, el Observatorio ha recibido el apoyo técnico y financiero del UNICEF, el PNUD, el CIDHG y ONG nacionales que operan en diez departamentos del país.	Para cumplir el artículo 5 del Tratado de Ottawa, el Gobierno de Colombia lleva adelante su labor en las siguientes esferas: 1) Identificación de las zonas minadas de las fuerzas armadas de Colombia que fueron sembradas para proteger las estaciones de comunicaciones o las bases militares. Estos campos minados están bajo la jurisdicción del Gobierno de Colombia y de acuerdo con el Plan Nacional serán despejados en cumplimiento de la Convención; 2) Formación para la limpieza de los campos minados y el desminado humanitario, prestando especial atención al establecimiento de estándares nacionales para la remoción de las minas antipersonal; 3) Adopción de estándares apropiados para el desminado que reflejen el contexto colombiano; 4) La formación de siete grupos divisionarios de la Escuela de Ingenieros Militares con la tarea específica de responder a las situaciones de emergencia humanitaria creadas por la presencia de minas antipersonal y ASE y la consiguiente amenaza a la vida, la integridad personal y el derecho de circulación de las comunidades.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Congo, República del	Es posible que estén minadas algunas zonas al suroeste del Congo, en la frontera con Angola.	Se desarrollarán más investigaciones para determinar si las presuntas zonas minadas efectivamente lo están y qué tipo de programa de desminado es preciso establecer.	
Costa Rica	Se informó de que había zonas próximas a la frontera norte de Costa Rica que estaban contaminadas con minas.	La zona contaminada se dividió en cuatro módulos operacionales. La unidad de zapadores se encargó del desminado.	Costa Rica destruyó 338 minas y algunos artefactos explosivos colocados a lo largo de 178 km de frontera. En una ceremonia celebrada el 10 de diciembre de 2002 Costa Rica fue el primer Estado Parte que anunció que había terminado de cumplir sus obligaciones de desminado de conformidad con el artículo 5 de la Convención.
Croacia	En 2004 se estimaba que había 1.350 km ² presuntamente minados, y que las minas se hallaban en 14 de los 21 condados de la República de Croacia.	Croacia tiene en marcha un Programa Nacional de Acción contra las Minas que prevé objetivos anuales de actividades de rastreo y limpieza para el período 2000-2010.	Mediante las actividades de desminado y la realización de estudios generales y de rastreo técnico, Croacia ha reducido el tamaño de sus zonas presuntamente minadas de unos 4.500 km ² en 2000 a 1.350 km ² . Entre 1998 y enero de 2003 se desminaron 173,62 km ² , y las tierras fueron traspasadas a la comunidad. Todavía quedan unos 300.000 restos explosivos de guerra en los campos minados.
Dinamarca	Las minas de la segunda guerra mundial están situadas en la península de Skallingen, de 10 km de largo. Esta zona tenía unas 8.300 minas antipersonal y 1.600 minas antitanque, pero parte de estos campos minados han quedado sumergidos en el Mar del Norte. Los campos minados restantes están	Una vez que se termine de trazar el nuevo mapa de la zona se elaborará un plan para el manejo de las minas restantes.	

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
	situados en una zona estrecha y larga que va de norte a sur y en el extremo sur de Skallingen.		
Djibouti	Se notificaron tres zonas que presuntamente tenían minas.	Djibouti tiene un programa de desminado de tres años de duración.	Djibouti despejó un total de 40.080,7 m ² y destruyó 509 minas y 40 ASE. El programa de desminado llegó a su fin al terminar el año 2003 y Djibouti anunció el 29 de enero de 2004 que había cumplido las obligaciones de limpieza que le imponía el artículo 5.
Ecuador	Ecuador ha notificado cinco zonas afectadas por las minas y dos zonas presuntamente minadas, todas ellas situadas en la frontera con el Perú; hay 6.682 minas emplazadas en una superficie estimada de 426.481 km ² . Cuatro provincias y siete cantones están afectados o presuntamente afectados.	En 1998, el Ecuador y el Perú acordaron remover las minas terrestres de sus territorios fronterizos. En marzo de 2001 el Ecuador firmó un acuerdo para la ejecución del Programa de Asistencia para la Acción contra las Minas de la OEA. Se proyecta que las operaciones de desminado finalizarán en el año 2010. Los siguientes son los objetivos del Ecuador para 2004: limpieza de 15 zonas peligrosas; terminación de las actividades de desminado en Loja y Piura; destrucción de 665 minas antipersonal y limpieza de 17.017 m ² . Para 2005: limpieza de 12 zonas peligrosas; destrucción de 331 minas antipersonal y limpieza de 33.340 m ² en la provincia de Morona Santiago.	
Eritrea	Un estudio del impacto de las minas terrestres concluyó que había 481 comunidades afectadas por las minas y una superficie presuntamente minada de 129 km ² . En total hay 132 zonas minadas bajo el control de Eritrea, 87 de las	Los siguientes son los objetivos de Eritrea para el período 2005-2009: terminar los estudios técnicos; señalizar y limpiar las zonas minadas e impartir educación sobre el peligro de las minas para permitir que 65.000 personas internamente desplazadas regresen a sus hogares para fines de 2006; remover las	De 2000 a junio de 2004, Eritrea despejó 52.484.762 m ² , destruyendo 4.781 minas antipersonal y 50.399 ASE.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
	cuales se consideran de impacto alto o mediano.	minas en las 116 comunidades grave o medianamente afectadas para fines de 2009, despejando aproximadamente 48 km ² de tierras; y reducir el número de víctimas mediante programas de educación sobre el peligro de las minas y la señalización de los peligros en las 344 comunidades poco afectadas.	
Francia	Se sospecha que la zona del depósito militar La Doudah, que está bajo control de Francia y Djibouti, tiene minas.	La zona presuntamente minada en Djibouti fue objeto de una operación de rastreo parcial en 1989 y ahora se halla señalizada y cercada. Últimamente se realizó otro rastreo y pronto se anunciarán los detalles de la labor de limpieza que hay que acometer.	
Grecia	Hay un total de 24.751 minas antipersonal sembradas en los campos minados cercanos a las fronteras griegas. Además, existen antiguos campos minados de la segunda guerra mundial en todo el territorio helénico, especialmente al noroeste.	El Ejército Helénico estableció un batallón de desminado en 1954. Grecia indicó que cumpliría las obligaciones del artículo 5 dentro de los plazos establecidos por la Convención.	Grecia ha despejado su frontera con Bulgaria, destruyendo 25.000 minas y centenares de ASE. Actualmente se realizan operaciones de desminado en la frontera con Albania. Los campos minados en la frontera con Turquía están cercados. Entre 1954 y el 28 de mayo de 2002 se han despejado más de 150.000 km ² .
Guatemala	Guatemala no tiene zonas minadas definidas pero tiene minas y artefactos explosivos desperdigados por todo su territorio en 13 distritos.	En agosto de 1997 se aprobó el primer plan de desminado y el programa entró en funcionamiento en diciembre de 1997. Guatemala se propone terminar su programa de desminado en junio de 2005.	Durante las operaciones de desminado realizadas entre enero de 2001 y marzo de 2004, Guatemala destruyó 169 artefactos explosivos, algunos de los cuales eran minas antipersonal.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Guinea-Bissau	Para calibrar la magnitud del problema, en 2004 se inició un estudio general del impacto de las minas en las zonas de Bissau en que se sospechaba su existencia. Se ha determinado que hay 17 campos presuntamente minados en zonas de Bissau y sus alrededores. Hay otras zonas presuntamente minadas en la región oriental y septentrional fronteriza con el Senegal.	Los siguientes son los objetivos de Guinea-Bissau para el período 2005-2009: señalización de todas las zonas presuntamente afectadas para 2005; hacer frente al problema de las minas y los ASE para 2006; identificar y señalar todas las presuntas zonas minadas para 2008; y hacer frente al problema de las minas y los ASE en estas zonas fuera de Bissau para el año 2009.	De noviembre de 2000 a abril de 2004 se despejaron en la capital de Bissau 610.000 m ² de tierras y se destruyeron 2.509 minas y 15.000 ASE.
Honduras	Se ha informado de la existencia de zonas minadas en la frontera con Nicaragua en los distritos de Cortés, Paraíso, Choluteca y Olancho.	Estaba previsto que el programa de desminado de Honduras concluyera a fines de junio de 2004.	Desde septiembre de 1995 Honduras ha despejado 446.798,7 m ² , destruyendo 2.189 minas.
Jordania	La tarea original de desminado de Jordania, que data de 1993, abarcaba 60 millones de metros cuadrados de zonas minadas, 496 campos minados y unas 309.000 minas emplazadas.	El Cuerpo Real de Ingeniería de Jordania comenzó un programa de desminado en 1993. El plan estratégico de Jordania es eliminar todas las minas en el país para el año 2009 y consta de tres fases: 1999-2005: desminado del Valle del Jordán y la Meseta Oriental; 2005-2007: desminado de la zona de seguridad; 2007-2009: desminado de las zonas restantes en que presuntamente hay minas en el oeste. En los próximos años se propone despejar anualmente unos 10 millones de metros cuadrados de tierras para cumplir su objetivo de desminado en el año 2009.	Entre 1993 y 2003 se despejaron 25,5 millones de metros cuadrados y 183 campos minados, destruyéndose 101.356 minas y 10.000 ASE. Todos los campos de minas en Jordania están señalizados y cercados.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Macedonia, la ex República Yugoslava de	Las zonas noroccidentales de la ex República Yugoslava de Macedonia son zonas que según se informa están contaminadas con minas y ASE, además de cuatro a cinco zonas contaminadas con ASE al sudeste, que son restos de las dos guerras mundiales.	En 2003 se adoptó un plan de desminado y el Gobierno asumió plena responsabilidad por la acción antiminas. Se prevé que todo el país quedará libre de minas para el año 2007.	Se han despejado unos 6 millones de metros cuadrados y se han destruido 22 minas y 776 ASE.
Malawi	Existen presuntas zonas minadas a lo largo de los 1.000 km de frontera con Mozambique, particularmente en 16 zonas que acogieron campamentos de refugiados o de combatientes y 33 que acogieron a los campamentos de pioneros de Malawi.	Una misión de evaluación realizada en agosto de 2003 por las Naciones Unidas ha sentado la base inicial para la planificación nacional con vistas a eliminar todas las minas para el año 2009. Los siguientes son los objetivos de Malawi para el período 2005-2009: identificar todas las zonas minadas para el año 2005; determinar el orden de prioridad de las tareas de desminado para 2005; realizar programas de educación sobre el peligro de las minas en las zonas afectadas; y despejar todas las zonas de gran impacto para fines de 2006, todas las zonas de impacto mediano para fines de 2008 y todas las zonas de bajo impacto para mediados de 2009.	
Mauritania	La parte norte de Mauritania está afectada por las minas, en particular zonas que ofrecen un enorme potencial minero.	Mauritania se propone quedar libre de toda mina para el año 2011. En 2000 Mauritania recibió asistencia para establecer un programa de desminado humanitario y una oficina nacional de desminado. Para el 2004 se planificaron seis operaciones de desminado, previéndose la limpieza de 30.000 m ² .	Entre junio de 2002 y el 30 de abril de 2004, Mauritania destruyó 5.505 minas. En el primer semestre de 2004 las operaciones de desminado despejaron 10.000 m ² .

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Mozambique	Según un estudio del impacto de las minas terrestres realizado en 2000, la totalidad de las diez provincias estaban afectadas por las minas, pero en particular las provincias de Cabo Delgado, Nampula, Zambezia, Inhambane y Maputo, que representan el 70% de las zonas presuntamente contaminadas. Al mes de enero de 2004, 583 aldeas y una población de aproximadamente 1.022.501 personas aún estaban afectadas por las minas. Las presuntas zonas minadas de impacto alto y mediano abarcan en total 130.801.989 m ² .	El mecanismo de coordinación nacional (IND) de Mozambique supervisa la ejecución del plan de acción nacional contra las minas de Mozambique, que durante el período 2002-2006 se propone: despejar todas las zonas de impacto alto y mediano; destruir todas las ASE; hacer un rastreo de todas las zonas restantes de bajo impacto y señalizarlas; y establecer un programa nacional de educación sobre el peligro de las minas. Los siguientes son algunos de los objetivos concretos: el rastreo técnico en todas las zonas presuntamente minadas que tienen una superficie superior a 1 km ² (es decir, en total aproximadamente el 20,6% de todas las zonas en que se sospecha que hay minas); el rastreo técnico en todas las zonas de impacto alto y mediano de entre 10 m ² y 1 m ² (es decir, en total el 27% de todas las zonas sospechosas); reevaluar tres zonas de bajo impacto que comprenden una parte desproporcionada (34%) de todas las zonas sospechosas; elaborar y mantener un sistema de señalización; poner en marcha un programa integral de educación sobre el peligro de las minas a nivel nacional; despejar todas las zonas de presunto impacto alto y mediano por métodos seguros y eficaces en relación con el costo.	Entre 2000 y 2003 se han despejado 45.743.119 m ² y destruido 45.017 minas y 16.310 ACE.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Nicaragua	Según la primera información registrada por el ejército nicaragüense, había 135.643 minas emplazadas y 991 objetivos por despejar. Últimamente se han agregado 10.054 minas a la información del ejército.	El Programa Nacional de Desminado Humanitario de Nicaragua tiene por objeto destruir todas las minas emplazadas dentro del plazo de diez años establecido por la Convención. Para cumplir este objetivo se estableció un primer plazo de cinco años (2000 a 2004), pero lo más probable es que el programa se prolongue hasta 2006. El programa se realiza con el apoyo del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonales de la OEA. Del desminado se encarga el ejército de Nicaragua por vía de pequeñas unidades de desminado del cuerpo de ingenieros. Nicaragua se propone despejar unos 70 campos minados que quedan antes de finalizar el año 2006.	Al mes de marzo de 2004 se habían despejado 827 zonas minadas y se había destruido el 77,14% de la cantidad de minas notificada inicialmente. Al mes de julio de 2004 se habían despejado 838 zonas minadas, con una superficie de 7.685.494 m ² , y se habían destruido 109.921 minas.
Níger	Las zonas de Air, Manguèni, Plateau du Djado y Plaine du Talak están minadas. Hay otras cuatro zonas presuntamente minadas. El Níger tiene muy poco conocimiento de sus zonas minadas.	El Níger tiene un proyecto de plan de acción contra las minas para el período 2004-2006, que no prevé objetivos de desminado aún sino que se centra en la identificación y señalización de las zonas minadas.	
Perú	Las zonas minadas del Perú están situadas en la frontera con el Ecuador, donde según un cálculo inicial se hallan emplazadas unas 120.000 minas. También se han colocado algunas minas alrededor de infraestructuras esenciales, especialmente las torres de alta tensión eléctrica.	En mayo de 2001 la OEA y el Gobierno del Perú firmaron un acuerdo para coordinar el apoyo internacional al Perú mediante el Programa de Acción contra las Minas de la OEA. El Programa de la OEA se propone lo siguiente: determinar la ubicación exacta de los campos minados a lo largo de la frontera con el Ecuador realizando estudios de impacto de las zonas y remover las minas conforme a los objetivos anuales trazados por el Plan Nacional de Desminado.	Al mes de marzo de 2004 el Perú había destruido 103.490 minas. En diciembre de 2003 el Perú concluyó sus actividades de desminado en los distritos de Tumbes y Piura, en la frontera con el Ecuador. En el último trimestre de 2003, las Fuerzas Armadas del Perú y del Ecuador pusieron en marcha una operación conjunta de desminado en la zona de Los Limos y Pueblo Nuevo.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Reino Unido	Quedan unas 16.600 minas en las Malvinas/Falklands.	En octubre de 2001 se concluyó un Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos del Reino Unido y la Argentina para la realización de un estudio de viabilidad de las opciones de desminado en las Malvinas. Al mes de abril de 2003 aún estaba en marcha un estudio dirigido por el Reino Unido y financiado por la Argentina.	Inmediatamente después del conflicto de 1982 se realizaron algunas operaciones de remoción de minas antipersonal, removiéndose unas 1.400 minas, pero se interrumpió el proceso después de resultar lesionados varios de los participantes en él. De 1997 a 2001 se destruyeron en total 149 minas. Se destruyeron otras 50 que estaban a la vista en la superficie. Los 101 campos minados están señalizados y cercados.
República Democrática del Congo	Las presuntas zonas minadas afectan a 165 aldeas en 11 provincias.	Se han realizado algunas actividades de desminado pero no se ha establecido aún un programa de desminado.	
Rwanda	La tarea inicial de desminado de Rwanda abarcaba 35 presuntas zonas minadas con una superficie total de 1.437.387 m ² . Además, el problema de los ASE es más generalizado que los que plantean las minas. Según un estudio del impacto de las minas terrestres terminado en enero de 2003, el 54% de las zonas sospechosas iniciales aún tienen que despejarse. Al mes de abril de 2004 todavía quedaban por despejar 639.770,2 m ² .	Rwanda estableció su Oficina Nacional de Desminado en 1995 para que se ocupara de las cuestiones relacionadas con las minas antipersonal. Actualmente Rwanda se propone establecer un programa acelerado de desminado para cumplir las obligaciones del artículo 5.	Se ha despejado en total el 46% de las zonas presuntamente minadas y se han destruido 1.265 minas y 29.843 ASE.
Senegal	En el Senegal se considera que hay tres zonas afectadas por las minas: la zona adyacente a la frontera con Guinea-Bissau, la región de Ziguinchor y la región de Kolda. Se desconocen la ubicación exacta de las zonas minadas y la cantidad de minas emplazadas.	En 2004 el Senegal elaboró una estrategia nacional de acción contra las minas y propuestas para una legislación antiminas y para la creación de un centro de coordinación de la acción contra las minas. Los documentos se han sometido a las autoridades pertinentes y están pendientes de la aprobación del Primer Ministro.	Entre 1996 y junio de 2004 se destruyeron 1.759 minas durante las operaciones de desminado del ejército nacional.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Serbia y Montenegro	Las zonas minadas en Serbia y Montenegro están situadas en la frontera con Croacia en la zona de la aldea de Jamena y en la frontera con Albania, en las municipalidades de Plav y Rozaje. Se estima que la zona minada próxima a Jamena abarca una superficie de unos 6 millones de metros cuadrados y también tiene minas antivehículo y ASE.		En 2003 se despejaron 485.500 m ² , el 8%, aproximadamente, de las zonas minadas en Jamena, y se destruyeron 1.441 minas. En la misma zona, entre marzo y septiembre de 2004, Serbia y Montenegro despejaron 674.400 m ² y destruyeron 1.060 minas antipersonal y 215 minas antivehículo. En 2003, se desminaron 19 localidades en las municipalidades de Plav y Rozaje, en la zona fronteriza con Albania, reduciéndose el número de zonas minadas a 46. Actualmente se está desminando una superficie de 192.400 m ² en la frontera con Albania.
Sudán	Se estima que las minas y otros restos de explosivos de guerra pueden afectar al 30% del Sudán. Las zonas presuntamente contaminadas se hallan en Ecuatoria occidental, Ecuatoria oriental, Bahr Al-Ghazal, Jonglei, el Nilo Azul, el Alto Nilo, las Montañas de Nuba, los Lagos y Kassala. También están minadas las zonas fronterizas del Sudán con Eritrea, el Chad, Libia y Egipto. La presencia o supuesta presencia de minas también tiene un impacto humanitario y afecta al desarrollo. Según las estimaciones del Programa Mundial de Alimentos, la seguridad alimentaria de 2 millones de personas se ve afectada por	La falta de información sobre la contaminación con minas y ASE y su impacto sigue siendo el obstáculo más importante al avance de la acción antiminas en el Sudán. Las Naciones Unidas, el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (SPLM) han convenido en una política general de acción contra las minas en el Sudán que prescribe un criterio de acción como "un solo país". Actualmente el Sudán procura elaborar estructuras que puedan atender debidamente las necesidades de acción contra las minas. El próximo paso consistirá en atender las necesidades de acción inmediata y a mediano plazo contra las minas y preparar un plan de acción a largo plazo contra las	En 2003-2004, el Sudán despejó 3.068.066 m ² destruyendo 215 minas antipersonal.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
	las minas.	minas posterior al conflicto. Los siguientes son los objetivos para el período 2005-2009: desarrollar la capacidad nacional para administrar el programa nacional de acción contra las minas; identificar las zonas minadas por medio de un estudio modificado del impacto de las minas terrestres; despejar todas las zonas de gran impacto antes de 2009; establecer un programa de educación sobre los peligros de las minas, y elaborar una estrategia eficaz de movilización de recursos.	
Suriname	Suriname tiene una zona minada con 13 minas. Está señalizada y bajo vigilancia.	La Comisión Interdepartamental sobre las Minas Antipersonal actualmente está preparando un programa de limpieza de la zona minada de Suriname. Las actividades de desminado deberán realizarse en colaboración con la OEA.	
Swazilandia	Las zonas minadas están situadas a lo largo de la frontera con Mozambique.	Se preveía que las operaciones de desminado comenzarían en 2000.	
Tailandia	Según un estudio del impacto de las minas terrestres terminado en 2001, las provincias afectadas por las minas están situadas en las fronteras del país con Camboya, Laos, Malasia y Myanmar y hay 934 zonas presuntamente contaminadas que representan 2.566,7 km ² .	Se ha establecido el Centro Tailandés de Acción contra las Minas con cuatro unidades de acción humanitaria desplegadas a lo largo de la frontera con Camboya.	El desminado comenzó oficialmente en el año 2000. Al mes de mayo de 2004 se habían despejado 1.641.126 m ² en seis provincias y traspasado a la comunidad 1.397.986 m ² . Durante las operaciones de desminado se destruyó un total de 721 minas.
Tayikistán	Las zonas minadas y presuntamente minadas pueden hallarse en la región central como resultado de la guerra civil de 1995-1997, a lo largo de la frontera con el Afganistán en las zonas bajo control de Rusia que tienen campos minados	En 2004, el Gobierno de Tayikistán aprobó un Plan Estratégico quinquenal (2004-2008) que tiene por objeto eliminar todos los casos de estallido de minas e impedir que las actividades económicas y los proyectos de desarrollo se vean obstaculizados por las	De 1997 a 2004 Tayikistán neutralizó y destruyó más de 3.250 piezas de minas y explosivos. Se ha puesto término a una evaluación general para la acción antiminas en la región central, reduciéndose la superficie

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
	sembrados en la época soviética y mantenidos por Rusia y a lo largo de la frontera con Uzbekistán, con minas sembradas por ese país.	minas terrestres o los ASE. Los siguientes son algunos de los objetivos concretos: realizar una evaluación general de la acción contra las minas en las comunidades afectadas a lo largo de la frontera con Uzbekistán y la región de Sugd; evaluar progresivamente el grado de contaminación de las zonas a lo largo de la frontera con el Afganistán a medida que las tropas fronterizas rusas vayan traspasando la responsabilidad de las fronteras; seguir realizando estudios técnicos en la región central; señalar las zonas a lo largo de la frontera con Uzbekistán; realizar programas de educación sobre el peligro de las minas en conjunto con actividades de rastreo técnico y desminado; y, para el año 2006, ampliar la capacidad de rastreo y desminado para contar con 6 equipos de rastreo, 4 equipos de desminado manual y 4 equipos de detección de minas con perros.	presuntamente minada de 29 km ² y 124 km lineales de carretera/ferrovía. En septiembre y octubre de 2004 se puso fin a la inspección general de los sitios de la frontera entre Tayikistán y Uzbekistán en la región de Sughd, dos zonas de la región de Hatlon (al sur) y tres zonas de la Región Autónoma de Badajshán (al este). Entretanto, en la región central se está trabajando en la actualización de los estudios técnicos y la limpieza de los campos minados. Además, tres zonas fueron desminadas y traspasadas a las administraciones locales para su uso a largo plazo.
Túnez	Túnez tiene nueve zonas minadas con 3.526 minas antipersonal y 1.530 minas antitanque. También se sospecha que hay zonas contaminadas con artefactos sin estallar de la segunda guerra mundial.	Una misión interinstitucional de evaluación de las Naciones Unidas estimó en enero de 2003 la magnitud del problema de las minas terrestres.	En los últimos cinco años, las unidades de ingenieros militares del ejército tunecino recuperaron y destruyeron unas 4.500 minas y otros artefactos.
Turquía	La tarea inicial de desminado de Turquía comprendía 936.663 minas antipersonal sembradas entre 1957 y 1998, 615.419 de las cuales estaban emplazadas a lo largo la frontera de Turquía con Siria.	Se han establecido centros de coordinación del desminado, equipos de remoción de minas y un grupo de trabajo sobre métodos de remoción y detección de minas. En 2004 las zonas prioritarias de limpieza de minas se hallan en las provincias de Diyarbakir, Batman, Mardin Bitlis, Bingöl, Tunceli y	Las zonas minadas han sido señalizadas y cercadas de conformidad con las normas internacionales. En 1998 Turquía puso en marcha las operaciones de desminado y para fines de 2003 había removido y destruido 14.840 minas y despejado 48.120 m ² .

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
		Göle. Entre los objetivos para 2005 se cuenta el desminado en las provincias de Hakkari, Van y Sirnak. Otra prioridad de Turquía es el desminado a lo largo de la frontera con Siria. Para ello Turquía ha destinado 17 millones de dólares de los EE.UU. a la limpieza de unos 306 millones de metros cuadrados de tierras, que se utilizarán con fines agrícolas.	
Uganda	Las zonas contaminadas con minas en Uganda se circunscriben a las regiones del norte, el oeste y el noreste. Hay tres distritos afectados en el norte, tres en el oeste y dos en el noreste.	No se ha llevado a cabo ningún estudio para determinar la ubicación exacta de las zonas minadas. En el oeste, donde se ya se ha restablecido la paz, el Gobierno está dispuesto a preparar el mapa de las zonas minadas y luego procederá a su limpieza, pero está en espera de asistencia. Por otra parte, el norte sigue afectado por un conflicto y por lo tanto no puede procederse al rastreo y la limpieza.	En el oeste las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF) ya han realizado algunas operaciones de desminado para eliminar las minas cuya presencia era evidente y las de los caminos y vías de acceso. Igualmente en el norte las UPDF han procedido al desminado a medida que surge la necesidad. En 2002-2003 se removieron 231 minas.
Venezuela	Se ha informado de que hay 13 zonas contaminadas con un total de 3.016 minas antipersonal.	Todos los campos minados serán despejados antes de abril de 2009. Tres serán limpiados para fines de 2007, cuatro para fines de 2008 y los cuatro restantes para abril de 2009.	Al mes de agosto de 2004 había 11 campos minados con 1.036 minas, todos ellos cercados.
Yemen	Un estudio del impacto de las minas terrestres terminado en el año 2000 determinó que había 14 comunidades muy afectadas, 86 comunidades medianamente afectadas y 494 comunidades poco afectadas; estimó que había un total de 1.078 zonas presuntamente contaminadas.	A partir de los resultados del estudio del impacto de las minas terrestres se elaboró un plan estratégico. En 1998 se estableció el Comité Nacional de Acción contra las Minas del Yemen, para que se asumiera la responsabilidad general de las actividades de desminado y la rendición de cuentas al respecto y se designó a Yemen Mine Action como organismo de ejecución. El Yemen se propone terminar de cumplir sus obligaciones de desminado para fines de marzo de 2009.	Desde que comenzaron las actividades de desminado en 1999, se han devuelto a las comunidades 224 km ² de zonas minadas o presuntamente minadas.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
		Los siguientes son objetivos concretos para el período 2004-2009: despejar de minas todas las comunidades muy afectadas, 47 comunidades medianamente afectadas y 22 comunidades poco afectadas en 2004; despejar las zonas restantes de impacto mediano y del 27% de las zonas de bajo impacto para el año 2008; y velar por que todas las personas expuestas participen en programas de educación sobre el peligro de las minas recurriendo a las capacidades de YEMAC y la Asociación de Sensibilización al Peligro de las Minas del Yemen. Los siguientes son los objetivos concretos de desminado: 64 km ² en 2004, 83 km ² en 2005, 93 km ² en 2006, 95 km ² en 2008 y 98 km ² en 2009.	
Zambia	Zambia tiene zonas minadas a lo largo de su frontera con Zimbabwe, Mozambique, Namibia y Angola y también alrededor de los antiguos campamentos de los combatientes por la libertad. Según un estudio nacional terminado en mayo de 2004, hay 41 zonas minadas, la mayoría de las cuales son de poco impacto.	Actualmente se está afinando el plan nacional de desminado a partir de las conclusiones del estudio nacional. Zambia estima que puede terminar de cumplir sus obligaciones de desminado en el año 2007. Hasta entonces sus objetivos concretos son: señalar las zonas de peligro para 2005; ampliar los programas de educación sobre el peligro de las minas para que lleguen a unos 250.000 nacionales expuestos y a unos 130.000 refugiados; y despejar las 41 zonas minadas para el año 2007.	Se han establecido los medios nacionales para el desminado y se han despejado 650 km a lo largo de la carretera Gwembe-Tonga.

	Columna A: Zonas donde se sabe o sospecha que hay emplazadas minas antipersonal	Columna B: Planes y programas	Columna C: Avance en la limpieza de zonas minadas
Zimbabwe	La tarea inicial de desminado de Zimbabwe abarcaba más de 210 km ² de zonas presuntamente minadas en cuatro provincias fronterizas, además de los ASE que se hallaban en la totalidad de las nueve provincias. En las provincias afectadas, las minas limitan el desarrollo social y económico, incluido el desarrollo de la industria turística.	Zimbabwe ha establecido la Dirección Nacional de Acción contra las Minas (NAMAZ) para la regulación de las actividades al respecto, el Centro de Acción contra las Minas de Zimbabwe para la coordinación del desminado y la Oficina Nacional de Desminado para la ejecución de las operaciones de desminado. Zimbabwe tiene previsto despejar todos los campos de minas dentro de un plazo que vence en 2009. Sus objetivos para el período 2005-2009 son: identificar y rastrear todas las zonas minadas; lanzar campañas de educación sobre el peligro de las minas en todas las provincias afectadas; y despejar todas las zonas minadas para el año 2009, determinando el orden de limpieza según las prioridades socioeconómicas.	Hasta la fecha se ha despejado el 40% de los 210 km ² presuntamente minados según la estimación inicial. Se han destruido unas 221.773 minas.

Anexo V

CIFRAS ANUALES DE VÍCTIMAS DE LAS MINAS¹

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Afganistán	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	1.800*	1.200*
Albania	Sin datos	Sin datos	Sin datos	191	35	8	7	
Angola	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	270
Bosnia y Herzegovina	632	290	149	95	100	87	72	54
Camboya	4.301	2.293	2.148	1.155	862	828	833	755
Colombia	122	94	59	50	143	268	627	666
Croacia	124	121	94	58	22	32	24	9
Mozambique	211	130	134	60	29	80	47	14
Nicaragua	13	18	27	11	9	17	9	3
Senegal	5	167	198	78	65	56	48	20
Yemen	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos	9

* Estimación.

¹ Pueden incluir también las víctimas de ASE. Como ya se observó en el presente documento, la mayoría de los Estados Partes que han informado de zonas minadas bajo su jurisdicción o control no tienen aún la capacidad para reunir o comunicar datos sobre los números anuales de las nuevas víctimas. Por lo tanto, el presente cuadro contiene únicamente los datos de los Estados Partes que disponen de la información pertinente.

Anexo VI

PROBLEMAS CON QUE TROPIEZAN LOS ESTADOS PARTES QUE TIENEN UN NÚMERO CONSIDERABLE DE VÍCTIMAS DE MINAS TERRESTRES, Y SUS PLANES PARA RESOLVER ESTOS PROBLEMAS, ADELANTOS Y PRIORIDADES DE ASISTENCIA

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
Afganistán	Problemas: En 2003, las minas terrestres y los artefactos sin estallar mataron a unos 370 afganos y dejaron a más de 1.000 supervivientes, estimándose que en total hay más de 100.000 supervivientes en el Afganistán. No menos de la tercera parte tiene menos de 18 años de edad y la proporción de mujeres y niñas llega al 10%. Planes, adelantos y prioridades: El Ministerio afgano de los Mártires y los Discapacitados coordina las actividades de asistencia y habilitación de los discapacitados, incluidos los supervivientes de las minas. El Afganistán tiene proyectado incorporar la política para los discapacitados en las escuelas, los programas regulares de formación profesional y el empleo. Se propone luchar contra la discriminación de los discapacitados mediante campañas en los medios de información y actividades análogas de concienciación en las escuelas, la preparación de material de capacitación para dar a conocer el problema de la discapacidad en los idiomas nacionales y la formación de instructores en los idiomas nacionales y la promoción de una legislación relativa a los derechos de las personas con discapacidades.
Albania	Problemas: Desde la crisis de Kosovo de 1998, 34 personas han resultado muertas y 236 heridas por la explosión de minas y artefactos sin estallar en el noreste de Albania. Planes, adelantos y prioridades: Albania ha puesto en marcha un plan integral de acción antiminas aprobado en 2004, que contempla la reintegración física, social y económica de los supervivientes de la explosión de minas y artefactos sin estallar. El Centro Nacional de Traumatología, con el apoyo del CICR, proporciona prótesis de las extremidades inferiores y prótesis parcial de pies a los amputados por minas desde el año 2000. Los amputados de las extremidades superiores y los casos difíciles han sido tratados en el Instituto de Rehabilitación de Eslovenia desde 2001 con el apoyo del Fondo Fiduciario Internacional. En 2004, 18 víctimas recibirán prótesis y rehabilitación en Eslovenia. En el hospital regional de Kukes se establecerá un centro de apoyo protésico en diciembre de 2004, con el apoyo del PNUD. En 2004 y 2005, dos técnicos en prótesis recibirán formación avanzada en la India con el apoyo del Fondo Especial del CICR a favor de los Impedidos (FEI). La ONG local VMA ha establecido, con el apoyo del Departamento de Estado de los Estados Unidos y del Fondo Fiduciario Internacional, un fondo rotatorio para la reintegración socioeconómica de las víctimas de la explosión de minas y artefactos sin estallar, que ha ayudado a 39 supervivientes de minas y a sus familias en 2003 y en 2004 con ganado vacuno y panales de abejas para la generación de ingresos.

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	En 2004-2005 la organización VMA, con el apoyo del PNUD y el Fondo Fiduciario Internacional, establecerá una red de rehabilitación comunitaria en las aldeas afectadas por las minas al noreste de Albania.
Angola	Problemas: A mediados de 2005 se terminará el estudio sobre el impacto de las minas que ayudará a calibrar la magnitud del problema. Por lo tanto, se necesitan recursos financieros para un proyecto de evaluación en todo el país que permita conocer el número de víctimas de las minas, su localización y los medios de asistencia disponibles en materia de salud, rehabilitación física y psicológica, educación, formación profesional y reinserción social y económica. También se necesitan fondos para poder contratar durante 12 meses a un técnico internacional que preste asistencia a la subcomisión de apoyo y reintegración social de las víctimas de las minas terrestres. Planes, adelantos y prioridades: El apoyo y la asistencia a las víctimas de las minas se inscribe en el marco nacional de apoyo a las personas con discapacidad, dirigido por el Programa Nacional de Rehabilitación Física y Sensorial que forma parte del Plan de Operaciones 2001-2005 del Ministerio de Salud. Hay nueve centros ortopédicos en Angola. La ONG nacional ANDA, en colaboración con el Fondo Lwini, tiene en marcha pequeños proyectos de reinserción socioeconómica para las personas discapacitadas que desean regresar a sus zonas de origen. Éstos prevén la formación profesional y planes de microcrédito financiados por el Gobierno de Angola. LARDEF tiene en marcha pequeños proyectos de capacitación y reinserción socioeconómica para las personas discapacitadas, incluidas las víctimas de las minas. Handicap International presta apoyo técnico al Centro Social S. Paulo para actividades de formación y reinserción social. La Cooperación Técnica Alemana GTZ también presta apoyo técnico al Centro S. Paulo y al desarrollo de la capacidad en el Ministerio de Asuntos Sociales. El Gobierno de Angola se ocupa actualmente de los indicadores para la evaluación. La Comisión Nacional e Intersectorial de Desminado y Asistencia Humanitaria (CNIDAH) fue establecida por Decreto presidencial en septiembre de 2001 para planificar, coordinar y supervisar el Programa nacional de acción antiminas. Tiene dos subcomisiones, una que se ocupa del desminado y la educación sobre los peligros de las minas y otra que se ocupa de la asistencia y la reinserción social de las víctimas. Conforme a la legislación vigente, los veteranos de la guerra -muchos de los cuales son víctimas de minas terrestres- tienen derecho a una asignación mensual personal.
Bosnia y Herzegovina	Problemas: Hasta el final de 2003, 4.825 personas resultaron heridas o muertas por la explosión de minas o artefactos sin estallar de las cuales el 40% eran hombres de 19 a 39 años y el 20% niños menores de 18 años de edad. El mayor problema pendiente es el de la reinserción económica. Planes, adelantos y prioridades: Existe un grupo de trabajo encargado de preparar una estrategia de asistencia a las víctimas de las minas terrestres basada en el análisis de Handicap International y del UNICEF sobre los servicios de asistencia existentes. Hay 7 centros de rehabilitación, 7 centros de salud

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	y 60 centros comunitarios que se ocupan de la terapia física. Hay 3 hospitales psiquiátricos, establecidos en conjunto con los centros comunitarios, y 27 centros ortopedicoprotésicos. Los programas de asistencia a las víctimas prevén el apoyo financiero para la compra de prótesis, asistencia material, rehabilitación, apoyo psicosocial y reinserción socioeconómica. Conforme a la legislación vigente, los civiles y los veteranos de la guerra tienen derecho a una asignación personal por discapacidad, una asignación para superar las deficiencias de la asistencia de un tercero, una asignación ortopédica, un subsidio familiar por discapacidad y un subsidio por hijos. Se sigue necesitando asistencia internacional para colmar las lagunas en la prestación de asistencia a las víctimas de las minas terrestres.
Burundi	Problemas: Burundi tiene un número considerable de víctimas. No cuenta con servicios de emergencia médicos ni con transporte a los centros médicos. Hay cinco hospitales en Burundi, cuatro en la capital. Los casos más difíciles se tratan en el extranjero, principalmente en Kenya y Sudáfrica. Hay cuatro centros que ofrecen fisioterapia y equipo en Burundi. Los cuatro centros no están en condiciones de atender las necesidades de los pacientes. El taller de equipo ortopédico Centre National d'Appareillage et de Rééducation funciona bien. Los otros dos talleres dependen del apoyo privado. Hay cuatro centros de reinserción socioeconómica, principalmente para las víctimas de la guerra. Planes, adelantos y prioridades: Lentamente se han ido estableciendo algunas asociaciones de apoyo psicológico y social: L'Association Burundaise pour l'Assistance des Hadicapées Physiques, y L'Union des Personnes Handicapées. Burundi necesita apoyo financiero para fortalecer los cuatro centros de fisioterapia y equipo y los pabellones de rehabilitación de los hospitales, la adquisición de nuevo equipo y la formación de personal.
Camboya	Problemas: Se estima que en Camboya hay unos 40.000 supervivientes de minas terrestres. Planes, adelantos y prioridades: La Dirección Camboyana de Acción contra las Minas y Asistencia a las Víctimas (CMAA) está ayudando al Consejo de Acción en favor de los Discapacitados (DAC) a elaborar un plan estratégico a largo plazo. El plan determinará programas intersectoriales y recursos para apoyarlos. La CMAA es una autoridad reguladora que se encarga de coordinar y supervisar la acción antiminas. Es tanto un órgano regulador como el centro de coordinación gubernamental para la elaboración de políticas, planes y programas y el establecimiento del marco jurídico necesario en relación con las minas. Para los próximos cinco años las prioridades de Camboya son: 1) establecer, capacitar y, de ser necesario, coordinar todos los organismos pertinentes de modo que puedan prestar servicios integrales y sostenibles; 2) crear redes de información sobre la asistencia a las víctimas; 3) promover el desarrollo de servicios y programas de rehabilitación eficaces y apropiados; 4) apoyar y promover la inclusión de las víctimas en todos los proyectos, programas y actividades de desarrollo; 5) elaborar formularios de información trimestral y

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	anual para que las organizaciones y organismos pertinentes presenten informes con regularidad a la autoridad nacional; 6) realizar inspecciones <i>in situ</i> de las organizaciones y organismos para verificar que se apliquen todas las políticas y directrices gubernamentales sobre rehabilitación, reintegración socioeconómica y prevención de la discriminación de los discapacitados; y 7) organizar una reunión anual sobre la asistencia a las víctimas en que participen todas las organizaciones y organismos competentes, los ministerios clave y las partes interesadas. El Ministerio de Asuntos Sociales, Rehabilitación de la Juventud y Veteranos está finalizando el proyecto de ley sobre los derechos de los discapacitados. La ley se ha sometido al Consejo Jurídico del Consejo de Ministros para que la examine con miras a que la apruebe el Gobierno de Su Majestad y se transmita a la Asamblea General en su momento. Las víctimas de las minas figuran en las disposiciones del proyecto de ley. Se necesita asistencia financiera continua para las víctimas.
Chad	Problemas: El estudio sobre el impacto de las minas terrestres de 2001 indicaba que 1.688 personas habían sido heridas o muertas en accidentes con minas en el Chad. Planes, adelantos y prioridades: El Chad no tiene un plan nacional de asistencia a las víctimas de las minas. Sin embargo, el documento de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP) del Chad prevé como destinatarios a grupos vulnerables entre los que se cuentan los discapacitados.
Colombia	Problemas: Tanto las fuerzas armadas como la población civil se ven afectadas por la violencia en Colombia, de forma alarmante ya que el número de las víctimas de las minas ha llegado a un promedio de dos víctimas diarias registradas por el sistema SGIAM (IMSMA). El 40% de las víctimas son civiles, en su mayoría residentes en las zonas rurales, que viven por debajo del umbral de pobreza. La legislación colombiana prevé políticas y programas destinados a ayudar a las poblaciones vulnerables y desplazadas afectadas por la violencia política (comprendidas las víctimas de las minas antipersonal y los ASE). Es claro que estas medidas legislativas deben articularse y revisarse para garantizar plenamente los derechos de las víctimas colombianas. Planes, adelantos y prioridades: En febrero de 2004 se dio inicio a un proceso de elaboración de la política gubernamental en que participaron diferentes agentes de la acción contra las minas. Esta política integró las lecciones aprendidas e incorporó las particularidades regionales y nacionales, y se tradujo en un Plan Nacional de Acción contra las Minas. En ese plan se han establecido las prioridades, las estrategias y los medios para hacer efectivos sus cuatro pilares, que son: 1) Fortalecimiento institucional a diferentes niveles territoriales; 2) Asistencia integral a la población; 3) Cumplimiento del Tratado de Ottawa, y 4) Estrategia de comunicaciones. El Plan Nacional de Acción contra las Minas fue aprobado en una reunión de la Comisión Intersectorial el 10 de agosto de 2004. Como parte del pilar de asistencia integral a la población se formuló un programa para reforzar las actividades de asistencia a las víctimas, concretamente en los planos de los primeros auxilios, la

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	rehabilitación y la reinserción socioeconómica de las víctimas. Por ello es necesario establecer estándares para la atención de las víctimas de las minas en el país. Se han elaborado programas piloto en los departamentos de Antioquia y Cauca con el objeto de proceder al seguimiento de las víctimas en todas las etapas, del accidente a la recuperación, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Gobierno de Colombia.
Croacia	Problemas: Según la Asociación de Víctimas de las Minas de Croacia (CMVA), 1.890 personas han sido víctimas de accidentes con minas en el período comprendido entre 1991 y junio de 2004, 420 de las cuales han sufrido lesiones mortales. El mayor número de víctimas se registró en los condados de Karlovac, Sisak, Osijek y Zadar. La mayoría de las víctimas de minas terrestres son agricultores adultos y las mujeres representan un 5,26% del total. Del total de víctimas de las minas terrestres en Croacia, 104 no habían cumplido los 18 años de edad. Los zapadores representaban el 6,24% de todas las víctimas. El desempleo sigue siendo el principal problema, junto con las grandes disparidades en materia de derechos y asignaciones tras las lesiones con minas. Planes, adelantos y prioridades: El centro DUGA de rehabilitación psicosocial, establecido en 2004, acogerá de 500 a 600 víctimas por año en Rovinj, donde se han organizado talleres cada verano desde 2001. El centro estará abierto a todas las víctimas de las minas de la Europa sudoriental, con el reservado del 10 al 15% de las plazas a las víctimas de minas de otras regiones del mundo. En Croacia están altamente desarrollados todos los niveles de atención de emergencia. Hay cuatro hospitales especializados para el tratamiento de los amputados, aunque el 75% de los casos se tratan en Zagreb. Se dispone de atención preprotésica y posprotésica. En Croacia es insuficiente la cantidad de sillas de ruedas. Todas las instituciones públicas y empresas estatales están obligadas por ley a emplear a discapacitados cuando es posible, aunque ello es difícil de imponer, especialmente en épocas de gran desempleo. Se han promulgado leyes que atienden las necesidades y protegen los derechos de las víctimas de las minas, pero algunas de las víctimas no conocen plenamente sus derechos o la forma de hacerlos respetar. La CMVA ha publicado un folleto de información al respecto y está reforzando sus capacidades regionales mediante la formación de representantes especiales de la asociación en cada uno de los 14 condados croatas afectados por las minas, representantes que son a su vez víctimas de las minas. Con respecto a la financiación externa, Croacia asigna prioridad al fomento de la capacidad. Es preciso hacer más en el plano de la educación y la sensibilización sobre el peligro de las minas en general, así como el de la vigilancia y el cumplimiento de las leyes.
República Democrática del Congo	Problemas: Se supone que los años de la guerra han provocado muchos casos de víctimas de minas. Planes, adelantos y prioridades: Sólo en la capital se dispone de personal médico calificado. El DRC se propone atender a los supervivientes con prótesis, pero carece de personal debidamente calificado. Para atender las necesidades

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	socioeconómicas de las víctimas, el Presidente estableció en febrero de 2002 un fondo social para las víctimas. También existe un Comité Nacional de Formación Profesional. No se dispone de una legislación nacional de asistencia a las víctimas de las minas para lo cual se requiere la asistencia jurídica de otros países.
El Salvador	Problemas: Existen unas 7.000 víctimas de las minas, principalmente en las zonas rurales. Es preciso que se proporcione a las víctimas de las minas prótesis adecuadas para el clima salvadoreño. Planes, adelantos y prioridades: Está en marcha un programa de rehabilitación física y reinserción psicológica en favor de los civiles y el personal militar afectado por las minas. Otra importante iniciativa ha sido el establecimiento del Centro de Prótesis y Ortesis. El Gobierno sigue empeñado en proteger a los supervivientes por medios legales como, por ejemplo, la Ley de protección de las personas lesionadas y discapacitadas como consecuencia del conflicto armado y la Ley de igualdad de oportunidades para los discapacitados. Estas leyes garantizan la atención de la salud y la reintegración productiva de los discapacitados, así como la igualdad de oportunidades en la sociedad.
Eritrea	Problemas: La magnitud del problema de las víctimas de las minas no se conoce totalmente, pero se están analizando los datos de 100.000 personas con discapacidad para un estudio nacional de las personas discapacitadas, que pasará a constituir una base de datos socioeconómicos para vigilar el proceso de reinserción. El estudio de impacto de las minas terrestres ha identificado a los supervivientes de minas terrestres en las comunidades afectadas por las minas y concluido que el grupo más afectado es el de los pastores jóvenes y que hay 5.385 víctimas en las comunidades afectadas por las minas. Se prevé que esta cifra aumentará con el regreso de las personas desplazadas y con la reunión de mejores datos. Planes, adelantos y prioridades: El Proceso de Planificación Estratégica para la Acción Antiminas estaba programado para julio y agosto de 2004. La terminación del Estudio Nacional de las Personas con Discapacidad está programada para marzo de 2005. En 2003, el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social hizo suyo el plan estratégico para 2002-2006 "Instrucción para establecer un modelo de asistencia a las víctimas basado en la rehabilitación comunitaria en Eritrea". Éste constituye un plan de apoyo a las víctimas en Eritrea y en el proceso participativo de fijación de las prioridades intervinieron más de 800 personas, muchas de las cuales padecen discapacidad. El programa de apoyo a las víctimas en Eritrea se propone: modificar las actitudes de las comunidades en que viven los supervivientes de las minas y otras personas con discapacidades para mejorar su reinserción social; hacer uso de la rehabilitación comunitaria para atender las prioridades de los planes nacionales de desarrollo con respecto a las personas con discapacidad; y mejorar el acceso a otros servicios como, por ejemplo, los talleres ortopédicos, facilitar la asistencia a la escuela de los niños supervivientes de minas y ofrecer capital inicial para el

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	establecimiento de pequeñas empresas con el fin de reducir la pobreza. El Ministerio de Trabajo y Bienestar Social está elaborando planes en colaboración con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. El Ministerio ha preparado la "propuesta de atención de emergencia" con el fin de formar a las comunidades para que intervengan en los puntos álgidos de las situaciones de emergencia. La atención médica continua es una esfera en que se están creando mecanismos de colaboración para atender los casos de lesiones traumáticas y las necesidades de cirugía y cuidados médicos suplementarios. En 2004 se financió un proyecto para ayudar a los supervivientes de las minas terrestres y otras personas discapacitadas a acceder a los talleres ortopédicos del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. El apoyo social y el cambio de las actitudes son objeto de particular atención en Eritrea. Existen comités de rehabilitación comunitaria. En el plano de la reinserción económica ha resultado sumamente eficaz un plan piloto de préstamo de capital inicial y en el plano del apoyo a las víctimas la continuación de este proyecto constituye una primera prioridad. Mientras prosiga la labor relacionada con la Convención internacional para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, Eritrea utilizará esta información para entablar un diálogo participativo con los ministerios respectivos a fin de crear un marco de apoyo a las víctimas que se ajuste a la Convención. Es necesario desarrollar la capacidad de los talleres ortopédicos y seguir estrechando las relaciones con la comunidad para encontrar soluciones. Hacen falta materias primas, formación para el tratamiento de las extremidades superiores, la elaboración de dispositivos auxiliares sencillos y la producción de equipo (se prevé que la fabricación de sillas de ruedas comenzará en 2005 ó 2006).
Guinea-Bissau	Problemas: Según un estudio nacional de las víctimas de las minas iniciado en 2002, hay 616 supervivientes de minas terrestres. Casi el 35% son niños, el 20% son mujeres adultas y el 45% son hombres adultos. Sólo el 9% de las víctimas ha sido atendido por los servicios nacionales de rehabilitación física. Los supervivientes de las minas terrestres se encuentran sobre todo en la región norte (35%), en la zona de la capital (25%), en la zona sur (19%) y en la zona este (21%) del país. Son escasos los tratamientos disponibles para las víctimas. El Centro Especializado de Cirugía y Rehabilitación de los Discapacitados fue destruido durante el conflicto de 1998-1999. El costo del tratamiento es un enorme problema para muchas de las víctimas, aun cuando tengan acceso a un hospital público. El propio hospital suele carecer de los recursos necesarios. No existen servicios especiales de apoyo psicológico y social. El principal problema reside en dar empleo a los supervivientes de las minas terrestres y a los discapacitados. Planes, adelantos y prioridades: El objetivo es mejorar el acceso de las personas con discapacidad física mediante la rehabilitación del centro de cirugía especializada y aumentar los medios nacionales de rehabilitación física. El propósito es ofrecer a las víctimas rehabilitación física, apoyo psicológico y asistencia para su reinserción en la sociedad de Guinea. Se trata de promover la reinserción de las víctimas de las minas y los discapacitados en la sociedad

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	promoviendo actividades deportivas y facilitando los proyectos pertinentes de generación de ingresos. Es necesario reforzar el artículo 5 de la Constitución nacional con la inclusión del concepto de asistencia a las víctimas de las minas terrestres y los ASE. Se necesita un plan nacional completo e integral que prevea campañas de sensibilización a las necesidades de las personas con discapacidad. Otras tareas son la inclusión de las víctimas de las minas y los ASE en la categoría de "víctimas de la guerra" de modo que puedan disponer de los mismos derechos de indemnización, la no discriminación entre las víctimas de la Guerra de Liberación y las víctimas del conflicto de 1998-1999 y la no discriminación entre las víctimas de las minas y los ASE y otras personas discapacitadas o lesionadas. Guinea-Bissau pide asistencia para mejorar las organizaciones nacionales, los servicios de atención y los talleres. Pide asistencia para el desarrollo de una unidad de primeros auxilios, comprendida la capacitación en primeros auxilios y seguimiento, y asistencia en otras esferas.
Mozambique	Problemas: Es escasa la información disponible sobre las víctimas de las minas. Desde que comenzó la acción antiminas en 1992, se han registrado unas 2.300 víctimas. De estas personas, sólo una minoría se ha beneficiado de programas de asistencia a las víctimas. Planes, adelantos y prioridades: Se ha informado de que hay 60 servicios fisioterapéuticos, 10 centros ortopédicos y 10 centros de tránsito específicamente destinados a acoger a los discapacitados que reciben tratamiento. El actual programa de asistencia a las víctimas (a cargo de la Landmines Survivors Network - LSN) abarca esferas como la rehabilitación física, la formación profesional y el suministro de medios a las víctimas de las minas para que organicen sus propios negocios, así como el apoyo moral entre las propias víctimas de las minas. De las 321 víctimas atendidas, se ha considerado que sólo 12 ya no necesitan asistencia por haberse rehabilitado plenamente y estar en condiciones de llevar una vida normal. Mozambique ha planteado a la LSN la posibilidad de ampliar sus actividades a otras provincias y se está trabajando con este objetivo. Con un mayor apoyo financiero más organizaciones estarían en condiciones de prestar apoyo a los supervivientes de las minas terrestres. Dicho apoyo se destinaría a la labor de reinserción socioeconómica y al mantenimiento y/o distribución de prótesis.
Nicaragua	Problemas: Según las estimaciones de la Cruz Roja Internacional, Nicaragua tiene más de 2.000 supervivientes de minas terrestres o víctimas de artefactos sin estallar. Sin embargo, oficialmente hay 781 supervivientes registrados. El 95% de las víctimas posee escasos recursos económicos y vive en zonas remotas de difícil acceso. Los centros de atención especializada están situados sólo en la capital y en dos ciudades al norte del país. Por lo tanto, para cada sesión de tratamiento es preciso facilitar transporte, alojamiento y comidas a la víctima y a un acompañante, y de ahí el alto costo de mantenimiento de este programa. El Estado tiene sólo un centro de producción de prótesis que satisface únicamente el 10% de la demanda nacional, según las estadísticas de las Naciones Unidas sobre Nicaragua, que dan cuenta de que más

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	de 500.000 personas padecen algún tipo de discapacidad. Existen centros privados que ofrecen servicios de prótesis y ortosis, pero a un costo más elevado. Planes y adelantos y prioridades: En 2002 se inició un programa de reinserción socioeconómica que ha permitido la capacitación de 106 supervivientes de minas terrestres o víctimas de la explosión de ASE, lo cual equivale al 10% de las víctimas en situación de recibir formación. Desde 1995 el programa de asistencia a las víctimas ha atendido al 90% de las víctimas oficialmente registradas (unas 690 personas), que han recibido tratamiento especializado médico y psicológico, servicios de prótesis u ortosis, rehabilitación física y la posibilidad de ser incluidas en un programa de reinserción socioeconómica. La Comisión Nacional de Desminado (CND) tiene proyectado mantener el actual programa de atención integral a los supervivientes de las minas terrestres (PAICMA) por lo menos hasta 2010, año en que es posible que el Estado haya tenido la oportunidad de desarrollar sus propios programas y los medios físicos de los centros nacionales de salud y rehabilitación.
Perú	Problemas: La Comisión Nacional de Acción contra las Minas sigue elaborando un registro completo de las víctimas de las minas terrestres. Mientras continúa este esfuerzo, se basa en la información disponible del CIRC. Según el CIRC, entre 1992 y 2003 hubo 238 nuevos casos de víctimas de las minas. La mayoría de las víctimas son personas pobres de las zonas rurales. Para poder elaborar una política adecuada para los supervivientes, es necesario saber quiénes son las víctimas. Planes, adelantos y prioridades: Todos los establecimientos de salud pública del país están en condiciones de prestar una asistencia de emergencia. Los hospitales estatales tienen medios para atender los traumatismos y cuidar de los pacientes afectados por las minas. Existen seguros de enfermedad, pero éstos no cubren la rehabilitación. El Instituto Nacional de Rehabilitación ofrece un programa de atención física y psicológica y capacitación. Los servicios no son gratuitos. El Instituto está en Lima, lo cual significa que es de difícil acceso para las personas de las zonas rurales. El centro CEFODI forma a los discapacitados en diversos oficios. El Perú ha recibido apoyo de la Cruz Roja para establecer un programa piloto de formación profesional. Las políticas nacionales de asistencia a las víctimas forman parte de las políticas generales a favor de los ciudadanos con discapacidades. La base jurídica de esta política se halla en la Ley general a favor de los ciudadanos con discapacidad, que garantiza los derechos de las personas discapacitadas a servicios de salud y bienestar, acceso a la vivienda pública e iguales oportunidades de empleo. El Gobierno del Perú está promoviendo el "Plan de Igualdad de Oportunidades" en que el Estado se compromete a reducir la pobreza y promover la igualdad de oportunidades y a asignar prioridad a la asistencia a los grupos vulnerables y a los que viven en la extrema pobreza. Es necesario reforzar las actividades de reinserción.

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
Senegal	Problemas: Handicap International (HI) informa cada año del número de las víctimas, y se han registrado 643 supervivientes desde 1996. Planes, adelantos y prioridades: La asistencia a las víctimas reviste diversas modalidades: asistencia individual, reinserción socioeconómica y seguimiento individual de las víctimas. Los hospitales tienen recursos limitados, pero recientemente fueron dotados de nuevo equipo. Existen centros ortopédicos en las regiones más afectadas. El Gobierno envía especialistas a estos hospitales. Se ha tenido éxito en la reintegración de los supervivientes. Se han organizado cursos de capacitación para diferentes profesiones. En 2002 se distribuyó equipo médico a los discapacitados, entre ellos los supervivientes de minas. HI también ha organizado proyectos de microfinanciación. Existe programas de formación profesional para los discapacitados. Está en marcha un vasto programa de reconstrucción de las estructuras socioeconómicas. El Banco Mundial está realizando un estudio general con respecto al desminado y la rehabilitación económica de la región. Se ha proyectado el establecimiento de un centro de desminado y de un mecanismo de generación de ingresos. Las víctimas de las minas han formado asociaciones que se han unido a organizaciones que trabajan en la esfera de la rehabilitación.
Serbia y Montenegro	Problemas: Los mayores números de víctimas se hallan entre las personas más recientemente desplazadas de Kosovo y Metohija, y los refugiados de las anteriores hostilidades en Bosnia y Herzegovina. Al estallar las hostilidades no existía un sistema organizado para atender a los heridos, que eran atendidos de la mejor manera posible en el sistema civil de atención de la salud. En consecuencia, la reunión de los datos constituye una tarea muy difícil. Se estima que entre 1992 y 2000 hubo unas 1.500 nuevas víctimas de las minas, de las cuales sobrevivieron unas 1.450. No se ha recopilado una base de datos completa sobre el apoyo psicológico y social. No existe un programa específico de formación de profesionales de la salud para el tratamiento del trastorno de estrés postraumático entre las víctimas de las minas terrestres. Se espera que la comunidad internacional ayude a la ejecución de los proyectos, planes y programas de asistencia a las víctimas de las minas colaborando con los donantes y las organizaciones y asociaciones profesionales en el suministro de apoyo material, técnico y educativo para el logro de estos objetivos humanitarios. Planes, adelantos y prioridades: El 11 de agosto de 2004 el Ministerio de Salud de la República de Montenegro estableció una Comisión de Rehabilitación de las Víctimas de las Minas Antipersonal, integrada por ocho expertos eminentes en terapia física, rehabilitación y reinserción psicosocial, cuya labor es coordinada por un experto designado por el Ministerio. En la Comisión también participan representantes de otros ministerios de la República de Montenegro, representantes de Ministerios de la Unión y expertos de la República de Serbia que se ocupan de los mismos problemas. Los principales objetivos del plan de trabajo de la Comisión son: asistencia a las víctimas de las minas (establecimiento de bases de datos, servicio social y asistencia médica y material, cooperación internacional y ejecución de proyectos de asistencia de donantes en

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	materia de equipo y otras necesidades materiales de las víctimas); asistencia a las instituciones y el personal médico que ofrecen terapia y rehabilitación a las víctimas de las minas (coordinación de los programas de formación del personal médico, adquisición de equipo y aparatos ortopédicos, mejora de las condiciones técnicas y materiales para el tratamiento de las víctimas y el trabajo con ellas); creación de condiciones materiales para la reinserción económica de las víctimas de las minas mediante la cooperación con instituciones económicas nacionales e internacionales en la ejecución de programas de formación y colocación laborales; concienciación de la sociedad sobre los problemas de las minas antipersonal y la necesidad de prestar asistencia a las víctimas (educación y publicidad por vía de los medios de información). En la República de Serbia se establecerá un consejo de trabajadores de la salud para la ejecución de los programas de rehabilitación física y reinserción social. A fin de coordinar estas actividades el Ministerio de Salud de la República de Serbia ha designado a su representante, que en junio de 2004 presentó un informe actualizado detallado a los Estados Partes. Los principales objetivos del proyecto, cuya consecución dependerá de la asistencia internacional que se reciba son: elaborar un programa para establecer una base de datos central sobre las víctimas de minas con el fin de prestar asistencia concreta e individual a las víctimas de las minas, y establecer un proceso de trabajo continuo con las víctimas de las minas que vaya de la terapia y la rehabilitación física a la recuperación psicológica y la plena reinserción social de las personas. Se ha concebido un programa de actividades por etapas que prevé lo siguiente: el establecimiento de centros regionales en Serbia y Montenegro para la organización de actividades integrales de rehabilitación médica y psicosocial; el establecimiento de una base de datos sobre las víctimas de las minas a nivel regional a fin de suministrar datos a un registro central (de carácter numérico y de clasificación, con una descripción de las necesidades de las víctimas); el establecimiento de equipos móviles de expertos para que visiten las instituciones y asesoren, eduquen y organicen la terapia e informen sobre las necesidades prioritarias; la formación de equipos de expertos regionales y de personal local; y la elaboración de programas de reeducación y de empleo remunerado para las víctimas de las minas (con asistencia internacional y en cooperación con entidades económicas). Desde que se establecieron las instituciones y se pusieron en marcha las actividades, se han logrado los primeros resultados concretos en: la elaboración de parte de la base de datos sobre las víctimas en Montenegro (hasta la fecha se han registrado y procesado los datos de 260 personas), que han recibido tratamiento inicial, rehabilitación o han sido registradas en el territorio de Montenegro; y la planificación de un seminario sobre la elaboración de un programa de asistencia a las víctimas de las minas en el marco de los mecanismos de la Convención de Ottawa que se celebrará en Belgrado a fines de 2004 y estará destinado a médicos y otros profesionales que trabajan con las víctimas de las minas en los centros regionales de salud y bienestar social de Serbia y Montenegro.

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
Sudán	Problemas: El problema de las minas y los ASE aún tiene que calibrarse, pero se estima que en el Sudán hay 10.000 víctimas, 1.090 de las cuales están registradas en la Oficina Nacional de Acción contra las Minas (NMAO). El 50% de las víctimas registradas son hombres y sólo una de cada cuatro es un niño. Un 70%, aproximadamente, de las víctimas registradas ha sobrevivido. Un 29% de los que no sobrevivieron fallecieron camino de los centros de salud o al llegar a ellos. En Kassala el 84% de las víctimas registradas tuvieron que ser transportadas más de 50 km para llegar al servicio de salud más cercano y el 14% fueron llevados a pie. Los supervivientes son vulnerables y constituyen uno de los grupos más desatendidos. Los servicios de salud no están dotados de suficiente equipo para tratar las lesiones. Las unidades y centros de atención preliminar de la salud no pueden tratar las lesiones internas causadas por la fragmentación. Planes, adelantos y prioridades: El Ministerio de Bienestar y Desarrollo Social es la entidad que se ocupa de los discapacitados. Existen un Centro Ortopédico Nacional en Jartum, con centros satélites en seis Estados, administrado por la Dirección Nacional de Prótesis y Ortopedia, que recibe el apoyo del Gobierno del Sudán y el CICR. La Iniciativa Sudanesa de Acción contra las Minas Terrestres (SLIRI) ha estado realizando estudios de evaluación de las necesidades. Los datos de la SLIRI son sensitivos ya que gran parte de las víctimas son combatientes y fueron heridas durante el conflicto. La OMS tiene en marcha programas de formación en primeros auxilios. La mayoría de los voluntarios de la Media Luna Roja sudanesa están bien formados en primeros auxilios, pero los hospitales no están suficientemente preparados o equipados. Se ha proyectado establecer un centro de prótesis en Rumbek (al sur del Sudán), así como operaciones más pequeñas en otros condados de Bahr el Ghazal. ABRAR tiene programas de asistencia mutua entre las víctimas de las minas y ha organizado dos campamentos con programas deportivos y psicológicos. El Instituto Nacional de Formación Profesional de Jartum tiene la capacidad para formar entre 40 y 200 personas en una serie de especialidades. Diez víctimas de minas terrestres se han titulado en mantenimiento de computadoras en la Universidad Elamam Elmahadi. La Universidad del Sudán accedió a ofrecer cursos gratuitos a cinco víctimas de minas por año. La legislación obliga a las organizaciones a reservar el 5% de los puestos a personas con discapacidad. Las prioridades de asistencia comprenden: desarrollo de la capacidad de asistencia a las víctimas a fin de realizar y coordinar con eficacia los programas de asistencia en todo el Sudán; apoyo a un estudio nacional para determinar la verdadera magnitud de los problemas y necesidades de las víctimas de las minas y los ASE; el desarrollo de servicios de orientación psicosocial; el fortalecimiento de las unidades descentralizadas de atención preliminar de la salud para que se ocupen de las lesiones traumáticas; el apoyo a los centros de rehabilitación física y la ampliación de éstos; y el apoyo a los programas de reinserción socioeconómica vinculado a la consolidación de la paz, la reducción de la pobreza y la repatriación de las personas desplazadas.

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
Tayikistán	Problemas: En los últimos cinco o seis años más de 100 personas han sido lesionadas por minas terrestres. Planes, adelantos y prioridades: Se ha firmado un acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Sociedad Nacional de la Media Luna Roja y el CICR para establecer una fábrica de prótesis y centro de rehabilitación. Un internado para discapacitados se ocupa de la rehabilitación profesional. La Ley de pensiones incluye pensiones para los discapacitados, entre ellos las víctimas de minas. Además, los derechos de los discapacitados están protegidos por la Ley de seguridad social.
Tailandia	Planes y adelantos: El Gobierno de Tailandia tiene en marcha una iniciativa de desarrollo de programas nacionales de asistencia a las víctimas, en particular con miras a la rehabilitación física y la reinserción económica en las zonas afectadas por las minas a lo largo de la frontera de Tailandia y Camboya. La asistencia a las víctimas se ha integrado en la labor de diversos departamentos de gobierno. El Ministerio de Salud Pública se ocupa de la atención médica de emergencia, el Ministerio del Interior de las actividades de rehabilitación, el Ministerio de Trabajo de la formación profesional y las oportunidades de empleo y el Ministerio de Educación de la disponibilidad de servicios apropiados de educación.
Uganda	Problemas: Algunas partes de Uganda septentrional y oriental están afectadas por la inseguridad provocada por la Lord's Resistance Army (LRA). Este conflicto armado es causa de una congestión creciente en los campamentos de personas internamente desplazadas y de inseguridad en la red de carreteras al norte de Uganda. En consecuencia, los servicios sociales, de socorro, desarrollo y salud se han visto gravemente perturbados. No hay suficientes ambulancias. Las víctimas en su mayoría son transportadas por vehículos militares. Existen hospitales, pero se hallan a gran distancia de las zonas afectadas y han sido devastados por el conflicto armado. Entre julio de 1998 y mayo de 2003 se habían registrado 1.183 amputaciones; 385 (27,3%) de esos casos eran consecuencia de la explosión de minas terrestres; 629 víctimas recibieron prótesis; 221 (35%) de ellas eran víctimas de minas terrestres. El grupo más afectado es el de hombres de entre 18 y 40 años de edad. Las demandas generadas por otros problemas apremiantes (por ejemplo el VIH/SIDA) dificultan aún más la posibilidad de atender las necesidades de las víctimas de las minas. Planes, adelantos y prioridades: Uganda ha puesto en marcha programas de apoyo a las víctimas que consisten en apoyo comunitario de tipo psicológico y social, oportunidades de acceso a medios de vida sostenibles, la mejora del acceso a servicios de saneamiento y el fortalecimiento de los servicios locales de atención de la salud. Un efecto de la campaña de sensibilización al peligro de las minas ha sido el aumento notable de la tasa de notificación de los casos de accidentes con minas. En las escuelas los inodoros se han diseñado para acomodar a los discapacitados. El Ministerio de Salud actualmente se encarga de

	Problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia
	dirigir y coordinar las actividades pertinentes. Entre las prioridades se cuenta la asignación de cirujanos a los hospitales de Acholi y los servicios de fisioterapia y prótesis.
Yemen	Planes y adelantos: El Yemen prosigue su programa de asistencia a las víctimas y tiene en marcha un segundo estudio. La organización Yemen Mine Association Disabilities (YMAD), que es administrada por supervivientes, está en proceso de reintegrar a 100 supervivientes (20 mujeres y 80 hombres). El objetivo es abrir un expediente para cada víctima, luego remitir a las víctimas a especialistas en todo el país y por último proporcionar equipo a las víctimas. Algunas de las víctimas necesitan ser sometidas a nuevas operaciones quirúrgicas. Los casos más complicados se envían a Italia para que reciban tratamiento médico.

Anexo VII

INFORMES PRESENTADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7

Estado Parte	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Afganistán					SÍ	SÍ
Albania			NO	SÍ	SÍ	SÍ
Alemania	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Andorra	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO
Angola					NO	SÍ
Antigua y Barbuda		SÍ	NO	NO	NO	NO
Argelia				NO	SÍ	SÍ
Argentina		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Australia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Austria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bahamas	NO	NO	NO	SÍ	NO	SÍ
Bangladesh			NO	SÍ	SÍ	SÍ
Barbados	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO
Belarús						SÍ
Bélgica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Belice	SÍ	NO	NO	NO	NO	SÍ
Benin	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ
Bolivia	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Bosnia y Herzegovina	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Botswana			SÍ	NO	NO	NO
Brasil		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bulgaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Burkina Faso	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Burundi						SÍ
Cabo Verde				NO	NO	NO
Camboya		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Camerún ¹					NO	NO
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Chad		NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Chile				SÍ	SÍ	SÍ
Chipre					NO	SÍ
Colombia			NO	SÍ	SÍ	SÍ
Comoras					SÍ	SÍ
Congo (Brazzaville)				SÍ	NO	SÍ
Costa Rica		NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Côte d'Ivoire			NO	NO	NO	SÍ
Croacia	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Dinamarca	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Djibouti	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ

Estado Parte	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Dominica		NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Ecuador		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
El Salvador	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eritrea				NO	SÍ	NO
Eslovaquia ⁵		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Eslovenia ⁶	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
España ⁷	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Estonia						
Fiji	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO
Filipinas ⁴			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Francia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gabón			NO	SÍ	NO	NO
Gambia ²					NO	NO
Ghana			NO	SÍ	NO	NO
Granada	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
Grecia						SÍ
Guatemala		NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Guinea	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ
Guinea Ecuatorial	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Guinea-Bissau				SÍ	SÍ	SÍ
Guyana						NO
Honduras	SÍ	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Hungría	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Irlanda	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Islandia		NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Islas Salomón	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ
Italia		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jamaica	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Japón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jordania	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Kenya			SÍ	SÍ	NO	SÍ
Kiribati			SÍ	NO	NO	SÍ
la ex Rep. Yugoslava de Macedonia		NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Lesotho	NO	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
Liberia		NO	NO	NO	NO	SÍ
Liechtenstein		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Lituania ³						SÍ
Luxemburgo		NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Madagascar		NO	SÍ	NO	NO	NO
Malasia		SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Malawi	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
Maldivas			NO	SÍ	NO	NO

Estado Parte	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Mali	NO	NO	SÍ	NO	SÍ	SÍ
Malta				SÍ	SÍ	SÍ
Mauricio	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Mauritania			SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
México	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Moldova			NO	SÍ	SÍ	SÍ
Mónaco	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mozambique	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Namibia	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ
Nauru			NO	NO	NO	SÍ
Nicaragua	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Níger		NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Nigeria				NO	NO	SÍ
Niue	SÍ	NO	NO	SÍ	NO	NO
Noruega	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nueva Zelanda	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Países Bajos		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Panamá	NO	NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Papua Nueva Guinea						
Paraguay	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO
Perú	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Portugal		SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Qatar	NO	NO	NO	NO	SÍ	SÍ
Reino Unido	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Centrafricana					NO	SÍ
República Checa		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
República Democrática del Congo					SÍ	SÍ
República Dominicana			SÍ	SÍ	SÍ	NO
Rumania			NO	SÍ	SÍ	SÍ
Rwanda			SÍ	NO	SÍ	SÍ
Saint Kitts y Nevis	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Samoa	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
San Marino	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ
San Vicente y las Granadinas				NO	NO	SÍ
Santa Lucía		NO	NO	NO	NO	NO
Santa Sede	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Santo Tomé y Príncipe						NO
Senegal	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Serbia y Montenegro						SÍ
Seychelles			NO	NO	SÍ	NO
Sierra Leona				NO	NO	SÍ
Sudáfrica	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

Estado Parte	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Sudán						SÍ
Suecia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suiza	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Suriname					SÍ	SÍ
Swazilandia	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO
Tailandia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tayikistán		NO	NO	NO	SÍ	SÍ
Tanzania			NO	NO	SÍ	SÍ
Timor-Leste						SÍ
Togo			NO	NO	SÍ	SÍ
Trinidad y Tabago	NO	NO	NO	SÍ	NO	NO
Túnez		SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Turkmenistán	NO	NO	SÍ	NO	NO	SÍ
Turquía						SÍ
Uganda		NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Uruguay				SÍ	NO	SÍ
Venezuela		NO	NO	SÍ	SÍ	NO
Yemen	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Zambia ⁸				NO	NO	SÍ
Zimbabwe ⁹	NO	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO

¹ El 14 de marzo de 2001, antes de ratificar la Convención, el Camerún presentó voluntariamente un informe con arreglo al artículo 7.

² El 28 de agosto de 2002, antes de ratificar la Convención, Gambia presentó voluntariamente un informe con arreglo al artículo 7.

³ El 2 de julio de 2002, antes de ratificar la Convención, Lituania presentó voluntariamente un informe con arreglo al artículo 7.

⁴ Filipinas presentó su informe inicial con arreglo al artículo 7 el 12 de septiembre de 2000, antes de la fecha en que debía presentarlo.

⁵ Eslovaquia presentó su informe inicial con arreglo al artículo 7 el 9 de diciembre de 1999, antes de la fecha en que debía presentarlo.

⁶ Aunque Eslovenia no presentó un informe con arreglo al artículo 7 en el año 2000, sí presentó dos informes en 2001, uno de los cuales abarca el período de octubre de 1999 al 30 de abril de 2001.

⁷ Aunque España no presentó un informe con arreglo al artículo 7 en 2000, el informe que presentó en 2001 abarca el año 2000.

⁸ Zambia presentó su informe inicial el 31 de agosto de 2001, antes de la fecha en que debía presentarlo.

⁹ Aunque Zimbabwe no presentó un informe con arreglo al artículo 7 en 2004, sí presentó dos informes en 2003, uno de los cuales abarca el año 2003.

Anexo VIII

**MINAS ANTIPERSONAL QUE LOS ESTADOS PARTES COMUNICAN
QUE HAN RETENIDO POR LAS RAZONES QUE PERMITE
EL ARTÍCULO 3 DE LA CONVENCIÓN**

Cuadro 1

Minas antipersonal retenidas de conformidad con el artículo 3

Estado	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Afganistán ¹						
Albania				0	0	0
Alemania	3.006	2.983	2.753	2.574	2.555	2.537
Andorra		0				
Angola						1.390
Antigua y Barbuda		0				
Argelia					15.030	
Argentina ²		3.049	13.025	2.160	1.000	1.772
Australia	~10.000	~10.000	7.845	7.726	7.513	7.465
Austria	0	0	0	0	0	0
Bahamas				0		0
Bangladesh				15.000	15.000	15.000
Barbados					0	
Belarús						7.530
Bélgica	5.980	5.816	5.433	5.099	4.806	4.443
Belice	0					0
Benin	0	0		0		0
Bolivia	0					
Bosnia y Herzegovina ³		2.165	2.405	2.405	2.525	2.652
Botswana ⁴						
Brasil ⁵		17.000	16.550	16.545	16.545	16.545
Bulgaria	10.446	4.000	4.000	3.963	3.963	3.688
Burkina Faso ⁶		0				
Burundi ⁷						
Cabo Verde						
Camboya		0	0	0	0	0
Camerún ⁸			500			
Canadá	1.781	1.668	1.712	1.683	1.935	1.928
Chad ⁹				0	0	0
Chile				28.647	6.245	6.245
Chipre						1.000
Colombia				0	986	986
Comoras					0	0
Congo				372		372

Estado	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Costa Rica			0	0		
Côte d'Ivoire						0
Croacia	17.500		7.000	7.000	6.546	6.478
Dinamarca	4.991	4.934	2.106	2.091	2.058	2.058
Djibouti					2.996	2.996
Dominica				0	0	0
Ecuador		16.000	16.000	4.000	3.970	3.970
El Salvador			0	96	96	96
Eritrea					222	
Eslovaquia	7.000		1.500	1.500	1.486	1.481
Eslovenia	7.000		7.000	3.000	3.000	2.999
España ²¹	10.000		4.000	4.000	4.000	3.815
Estonia						
Fiji	0			0		
Filipinas		0	0	0	0	0
Francia	4.361	4.539	4.476	4.479	4.462	4.466
Gabón				0		
Gambia				0		
Ghana				0		
Granada			0			0
Grecia						7.224
Guatemala			0	0	0	0
Guinea						0
Guinea Ecuatorial						
Guinea-Bissau ¹¹				0	0	
Guyana						
Honduras	1.050		826			826
Hungría	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
Irlanda	130	129	127	125	116	103
Islandia				0	0	0
Islas Salomón						0
Italia		8.000	8.000	7.992	803	803
Jamaica		0		0	0	0
Japón	15.000	13.852	12.513	11.223	9.613	8.359
Jordania	1.000	1.000		1.000	1.000	1.000
Kenya			3.000	3.000		3.000
Kiribati			0			0
la ex República Yugoslava de Macedonia	50			0	4.000	4.000
Lesotho		0			0	
Liberia						0
Liechtenstein		0	0	0	0	0
Lituania ¹²				8.091		3.987
Luxemburgo			998	998	988	976

Estado	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Madagascar			0			
Malasia ¹⁴		0		0	0	0
Malawi ¹³					21	21
Maldivas				0		
Mali			3.000		900	900
Malta				0	0	0
Mauricio ¹⁶				93	93	0
Mauritania ¹⁵			5.728	5.728	843	728
México	0	0			0	0
Moldova, República de				849		736
Mónaco			0	0	0	0
Mozambique		0	0	0	1.427	1.470
Namibia						9.999
Nauru						0
Nicaragua	1.971		1.971	1.971	1.971	1.810
Níger ¹⁷				0	146	0
Nigeria						3.364
Niue	0			0		
Noruega	0	0	0	0	0	0
Nueva Zelandia	0		0	0	0	0
Países Bajos		4.076	3.532	4.280	3.866	3.553
Panamá				0	0	
Papua Nueva Guinea						
Paraguay			0			
Perú		9.526	5.578	4.024	4.024	4.024
Portugal ¹⁸		~3.523	~3.523	1.115		1.115
Qatar					0	0
Reino Unido ²⁶	4.437	4.519	4.919	4.949	4.899	1.930
República Centrafricana						0
República Checa		4.859	4.859	4.849	4.849	4.849
República Democrática del Congo ¹⁰						
República Dominicana			0	0	0	
Rumania				4.000	4.000	2.500
Rwanda ¹⁹			0		101	101
Saint Kitts y Nevis	0					
Samoa				0		
San Marino			0	0		0
San Vicente y las Granadinas						0
Santa Lucía						
Santa Sede	0			0	0	0
Santo Tomé y Príncipe						
Senegal	0		0	0	0	0
Serbia y Montenegro						5.000

Estado	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Seychelles					0	
Sierra Leona						0
Sudáfrica ²⁰	11.247	11.247	4.505	4.455	4.400	4.414
Sudán						5.000
Suecia ²³	0	0	11.120	13.948	16.015	15.706
Suiza	0	0	0	0	0	0
Suriname ²²					296	296
Swazilandia		0				
Tailandia ²⁴	15.604	15.604	5.000	4.970	4.970	4.970
Tanzanía, República Unida de					1.146	1.146
Tayikistán					255	255
Timor-Leste						0
Togo					436	436
Trinidad y Tabago				0		
Túnez		5.000		5.000	5.000	5.000
Turkmenistán ²⁵					69.200	
Turquía						16.000
Uganda				2.400		
Uruguay				500		500
Venezuela				2.214	5.000	
Yemen	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000	4.000
Zambia			6.691			3.346
Zimbabwe		946	700		700	

Clave:

Número de minas retenidas en un año determinado:	Valor numérico
No se presentó el informe exigido o sí se presentó un informe pero no se ingresó una cifra en el formulario correspondiente:	
No se exigía un informe:	

¹ En sus informes de 2003 y 2004, el Afganistán indicó que estaba pendiente una decisión sobre el número de minas que se retendrían. En su informe de 2004 con arreglo al artículo 7, el Afganistán señaló que actualmente tiene retenidas 370 minas inertes.

² En su informe de 2000, la Argentina señaló que se estaba considerando la posibilidad de que el ejército retuviera un número adicional de minas. En su informe de 2002, la Argentina indicó que se habían retenido 1.160 minas que se emplearían como espoletas para minas antitanque FMK-5 y que 1.000 de ellas se utilizarían en actividades de formación hasta el 1º de abril de 2010. Además, en el formulario F la Argentina indicó que se vaciarían 12.025 minas de su carga explosiva para disponer de minas inertes con fines de formación.

³ En sus informes de 2001 y 2002, Bosnia y Herzegovina indicó que 222 de las minas notificadas con arreglo al artículo 3 carecían de espoleta. En 2003 indicó que 293 de las minas notificadas carecían de espoleta y en 2004 señaló que 439 de las minas notificadas carecían de espoleta.

⁴ En su informe de 2001 Botswana indicó que retendría una "pequeña cantidad" de minas.

⁵ En su informe de 2001 el Brasil indicó que todas las minas retenidas serían destruidas en actividades de formación durante un período de diez años tras la entrada en vigor de la Convención para el Brasil, es decir, para octubre de 2009.

⁶ En sus informes de 2001, 2002, 2003 y 2004 Burkina Faso indicó que no había retenido "nada todavía".

⁷ En su informe de 2004 Burundi indicó que estaba pendiente la decisión sobre la retención de minas.

⁸ En un informe presentado antes de ratificar la Convención en 2001, el Camerún notificó las mismas 500 minas en relación con el artículo 4 y con el artículo 3.

⁹ En su informe de 2002, el Chad comunicó que en su siguiente informe señalaría las cantidades de minas retenidas con fines de formación.

¹⁰ En sus informes de 2003 y 2004, la República Democrática del Congo indicó que estaba pendiente la decisión sobre la retención de minas.

¹¹ En su informe de 2004 Guinea-Bissau señaló que retendría un número muy limitado de minas antipersonal.

¹² En su informe de 2004 Lituania indicó que las espoletas de las minas MON-100 y OZM-72 había pasado a ser teledirigidas y éstas ya no correspondían al ámbito de la definición de minas antipersonal de la Convención. Estas minas no figurarán en el informe del próximo año.

¹³ En sus informes de 2003 y 2004 Malawi indicó que las minas declaradas con arreglo al artículo 3 eran minas simuladas.

¹⁴ En su informe de 2004 Malasia indicó que las Fuerzas Armadas de Malasia utilizaban minas antipersonal de práctica con fines de formación.

¹⁵ Las minas notificadas por Mauritania con arreglo al artículo 3 en sus informes de 2001 y 2002 también se notificaron en relación con el artículo 4.

¹⁶ Las minas notificadas por Mauricio con arreglo al artículo 3 en sus informes de 2002 y 2003 también se notificaron en relación con el artículo 4.

¹⁷ Las minas notificadas por Níger con arreglo al artículo 3 en su informe de 2003 también se notificaron en relación con el artículo 4.

¹⁸ En su informe de 2000 Portugal indicó que sólo 3.000 de las minas retenidas eran activas y el resto eran inertes.

¹⁹ En su informe de 2003 Rwanda indicó que 101 minas declaradas en relación con el artículo 3 habían sido removidas de los campos minados para retenerlas con fines de formación.

²⁰ En su informe de 1999 Sudáfrica indicó que 10.992 de las 11.247 minas declaradas con arreglo al artículo 3 eran cápsulas huecas retenidas con fines de formación de los miembros de la SNDF.

²¹ Aunque España no presentó un informe con arreglo al artículo 7 en 2000, el informe que presentó en 2001 abarcaba el año 2000.

²² En su informe de 2004, aunque Suriname indica que estas 296 minas se han retenido con arreglo al artículo 3, menciona que a partir de 1995 no se retuvieron minas para formación en detección o remoción de minas.

²³ En su informe de 2001 Suecia indicó que 11.120 minas declaradas con arreglo al artículo 3 eran minas completas o minas sin espoletas. En su informe de 2002 indicó que 2.840 de las minas declaradas no tenían espoletas y podían conectarse a espoletas conservadas para minas simuladas. En su informe de 2003 indicó que 2.782 minas no tenían espoletas y podían conectarse a espoletas conservadas para minas simuladas. En su informe de 2004, señaló que 2.840 minas no tenían espoletas y podían conectarse a espoletas conservadas para minas simuladas.

²⁴ En su informe de 1999 Tailandia indicó que entre las 15.604 minas retenidas figuraban 6.117 minas Claymore.

²⁵ En su informe de 2004 Turkmenistán indicó que había comenzado el proceso de destrucción de 60.000 minas antipersonal en febrero de 2004. Más tarde ese mismo año indicó que las 9.200 minas restantes se destruirían durante el año.

²⁶ En su informe de 1999 el Reino Unido señaló que poseía 2.088 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2002, 1.056 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2010, 434 minas inertes para adiestramiento y 859 minas de fabricación extranjera. En su informe de 2000 comunicó que poseía 2.088 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2002, y 1.056 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2010, que las minas inertes se habían sustraído del total ya que no correspondían al ámbito de la definición de una mina de la Convención, y que poseía 1.375 minas de fabricación extranjera. En su informe de 2001 comunicó que poseía 2.088 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2002, 1.056 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2010 y 1.775 minas de fabricación extranjera. En su informe de 2002 comunicó que tenía 2.088 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2002, 1.056 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2010 y 1.805 minas de fabricación extranjera. En su informe de 2003 comunicó que tenía 2.088 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2002 (el Reino Unido actualmente se ocupa de su destrucción), 1.028 minas con un período de conservación que expiraba el 1º de agosto de 2010 y 1.783 minas de fabricación extranjera.

Cuadro 2

**Minas antipersonal que según se informa se han transferido
 de conformidad con el artículo 3¹**

Estado	Año del informe	Minas antipersonal transferidas	Información adicional
Afganistán	2004	370	Transferidas de los depósitos de municiones del Ministerio de Defensa a los depósitos del CCNUARM y los colaboradores del MAPA (Programa de Actividades Relativas a las Minas para el Afganistán)
Bélgica	1999	11	Minas inertes
	2000	11	Minas inertes
Camboya	2000	1.454	Transferidas a efectos de formación de 1993 a 2000
	2001	1.454	Transferidas a efectos de formación de 1993 a 2000
	2002	1.877	Entre las minas últimamente descubiertas, otras 423 minas fueron transferidas a efectos de formación. La cantidad total de minas transferidas a efectos de formación desde 1993 es de 1.877
	2003	2.117	240 minas transferidas a efectos de formación en 2002
	2004	2.483	366 minas transferidas a efectos de formación en 2003
Canadá	2000	67	Transferidas desde Georgia
	2001	4	Transferidas desde el Centro de Coordinación de las Naciones Unidas para las actividades relativas a las minas en Kosovo
	2002	180	(las 154 restantes) transferidas desde los Estados Unidos de América
		110	Transferidas desde la ex Yugoslavia
Dinamarca	1999	92	Transferidas al Regimiento de Ingenieros de Dinamarca
	2000	57	Transferidas al Regimiento de Ingenieros de Dinamarca
	2001	92	Transferidas de Dinamarca a Suecia el 12 de octubre de 1999
		189	Transferidas de Dinamarca a Suecia el 12 de octubre de 1999
		864	Transferidas de Dinamarca a los Países Bajos el 8 de diciembre de 1999
	2003	33	Transferidas con fines de demostración en Dinamarca
	2004	30	Utilizadas con fines de demostración y formación
Ecuador	2002	1.644	Cuatro de las cuales fueron transferidas a la Marina de los Estados Unidos
	2003	1.664	Cuatro de las cuales fueron transferidas a la Marina de los Estados Unidos
Italia	2003	8	No ha habido transferencias fuera del territorio italiano
	2004	8	No ha habido transferencias fuera del territorio italiano
Países Bajos	2001	864	Transferidas desde Dinamarca el 8 de diciembre de 1999
Nicaragua	1999	286	Transferidas por el Ejército de Nicaragua al Programa de Asistencia para el Desminado en Centroamérica de la Junta Interamericana de Defensa/OEA
	2001	286	Transferidas por el Ejército de Nicaragua a la MARMINCA

Estado	Año del informe	Minas antipersonal transferidas	Información adicional
	2002	286	Transferidas por el Ejército de Nicaragua a la MARMINCA
	2203	124	Transferidas por el Ejército de Nicaragua a UTC para su empleo con perros detectores de minas
	2004	124	Transferidas por el Ejército de Nicaragua a UTC para su empleo con perros detectores de minas
Rumania	2004	3.265	Transferidas por el Ministerio de Defensa Rumano al Departamento de la Marina de los Estados Unidos
Sudáfrica	1999	4.830	5.000 minas fueron transferidas al MECHEM por la SANDF y retenidas con fines de investigación y formación por el MECHEM según inventario 100732 de fecha 10 de octubre de 1997. 170 minas fueron utilizadas con fines de demostración y formación. Aún quedan 4.830 minas
	2000	4.830	La misma información comunicada anteriormente
Reino Unido	2000	516	Diversos tipos de minas que no son del tipo fabricado por el Reino Unido
	2001	490	Minas de fabricación extranjera
	2002	30	Minas de fabricación extranjera transferidas al Reino Unido
Yemen	1999	4.000	Transferidas desde los depósitos militares centrales de Sana'a y Adén al servicio de formación del Departamento de Ingeniería Militar en Sana'a
	2000	4.000	La misma información comunicada anteriormente
	2001	4.000	La misma información comunicada anteriormente
	2002	4.000	La misma información comunicada anteriormente
	2003	4.000	La misma información comunicada anteriormente
	2004	4.000	La misma información comunicada anteriormente

¹ Este cuadro incluye sólo a los Estados Partes que han informado de las minas transferidas de conformidad con el artículo 3.

Anexo IX

COPRESIDENTES Y CORRELADORES DE LOS COMITÉS PERMANENTES¹: 1999-2004

	Situación general y funcionamiento de la Convención	Destrucción de existencias	Asistencia a las víctimas y reintegración socioeconómica ²	Remoción de minas, divulgación de los riesgos que implican las minas y tecnologías para las actividades relativas a las minas ³	Tecnología para las actividades relacionadas con las minas ⁴
1999-2000	Copresidentes: - Canadá y Sudáfrica Correladores: - Bélgica y Zimbabwe	Copresidentes: - Hungría y Mali Correladores: - Malasia y Eslovaquia	Copresidentes: - México y Suiza Correladores: - Japón y Nicaragua	Copresidentes: - Mozambique y Reino Unido Correladores: - Países Bajos y Perú	Copresidentes: - Camboya y Francia Correladores: - Alemania y Yemen
2000-2001	Copresidentes: - Bélgica y Zimbabwe Correladores: - Noruega y Tailandia	Copresidentes: - Malasia y Eslovaquia Correladores: - Australia y Croacia	Copresidentes: - Japón y Nicaragua Correladores: - Canadá y Honduras	Copresidentes: - Países Bajos y Perú Correladores: - Alemania y Yemen	
2001-2002	Copresidentes: - Noruega y Tailandia Correladores: - Austria y Perú	Copresidentes: - Australia y Croacia Correladores: - Rumania y Suiza	Copresidentes: - Canadá y Honduras Correladores: - Colombia y Francia	Copresidentes: - Alemania y Yemen Correladores: - Bélgica y Kenya	
2002-2003	Copresidentes: - Austria y Perú Correladores: - México y Países Bajos	Copresidentes: - Rumania y Suiza Correladores: - Guatemala e Italia	Copresidentes: - Colombia y Francia Correladores: - Australia y Croacia	Copresidentes: - Bélgica y Kenya Correladores: - Camboya y Japón	
2003-2004	Copresidentes: - México y Países Bajos Correladores: - Nueva Zelanda y Sudáfrica	Copresidentes: - Guatemala e Italia Correladores: - Bangladesh y Canadá	Copresidentes: - Australia y Croacia Correladores: - Nicaragua y Noruega	Copresidentes: - Camboya y Japón Correladores: - Argelia y Suecia	

¹ Hasta el final del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones de 1999-2000 los Comités Permanentes se llamaron "Comités Permanentes de Expertos".

² Hasta el final del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones de 2000-2001 este Comité Permanente se llamó "Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas, Reintegración Socioeconómica y Sensibilización sobre el Problema de las Minas".

³ Hasta el final del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones de 1999-2000, este Comité Permanente se llamó "Comité Permanente de Expertos en Remoción de Minas", cuando se fusionó con el "Comité Permanente de Expertos sobre Tecnología para las Actividades Relacionadas con las Minas" para pasar a ser el "Comité Permanente de Remoción de Minas y Tecnologías Conexas". Finalizado el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones de 2000-2001, pasó a ser el "Comité Permanente de Remoción de Minas, Sensibilización sobre el Problema de las Minas y Tecnologías para las Actividades Relativas a las Minas", y cambió nuevamente de nombre después del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones de 2001-2002 por el de "Comité Permanente de Remoción de Minas, Divulgación de los Riesgos que implican las Minas y Tecnologías para las Actividades Relativas a las Minas".

⁴ En la Segunda Reunión de los Estados Partes se tomó la decisión de fusionar el "Comité Permanente de Expertos sobre Tecnología para las Actividades Relacionadas con las Minas" con el "Comité Permanente de Expertos en Remoción de Minas" en el "Comité Permanente de Remoción de Minas y Tecnologías Conexas".

Tercera parte

PONER FIN AL SUFRIMIENTO CAUSADO POR LAS MINAS ANTIPERSONAL: PLAN DE ACCIÓN DE NAIROBI 2005-2009

INTRODUCCIÓN

1. Habiendo reafirmado su adhesión incondicional a la causa de promover y aplicar cabal y efectivamente la Convención, los Estados Partes están resueltos, en plena cooperación con todas las partes interesadas, a:

- i) afianzar los logros alcanzados hasta la fecha;**
- ii) mantener y reforzar la eficacia de su cooperación en el marco de la Convención; y**
- iii) hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir las tareas de universalización de la Convención, destrucción de los arsenales de minas antipersonal, limpieza de las zonas minadas y asistencia a las víctimas.**

Con estos fines aplicarán en los próximos cinco años un plan de acción guiado por las estrategias que se exponen a continuación. Con ello se proponen lograr un avance importante en la tarea de poner fin, para todos y para siempre, al sufrimiento causado por las minas antipersonal.

I. UNIVERSALIZACIÓN DE LA CONVENCIÓN

2. Comprometidos en virtud de la Convención "a trabajar denodadamente para promover su universalidad en todos los foros pertinentes", los Estados Partes han hecho de ello una tarea fundamental en su empeño colectivo de los últimos cinco años. En ese breve período se han adherido a la Convención más del 70% de los Estados de todo el mundo, demostrando su determinación y capacidad de cumplir sus responsabilidades en materia de seguridad nacional sin minas antipersonal, estableciendo un marco mundial para la asistencia y la cooperación efectivas en las actividades relativas a las minas y poniendo de manifiesto las considerables ventajas que tiene el sumarse a esta causa común. Sin embargo, la única garantía de que se mantengan los considerables logros de desarme y de carácter humanitario alcanzados hasta la fecha y de que el mundo quede libre en definitiva de las minas antipersonal ha de ser la adhesión universal a la Convención y la observancia de su prohibición completa. **Por consiguiente, en el período comprendido entre 2005 y 2009, la adhesión universal a la Convención seguirá siendo un importante objeto de cooperación entre los Estados Partes. Para ello:**

Todos los Estados Partes:

Medida N° 1: Exhortarán a los Estados que aún no se han adherido a la Convención a que lo hagan lo antes posible.

- Medida N° 2:** **Alentarán con insistencia a los signatarios** de la Convención que aún no la han ratificado a que lo hagan lo antes posible.
- Medida N° 3:** **Otorgarán prioridad a la solución efectiva de los problemas que plantean a la universalización los Estados que no son partes, y en particular los que siguen usando, produciendo o poseyendo grandes reservas de minas antipersonal** o que suscitan especial inquietud por razones humanitarias o por razón de su importancia militar o política u otros motivos.
- Medida N° 4:** **Concederán particular importancia a promover la adhesión a la Convención en las regiones en que siga siendo bajo el nivel de aceptación de la Convención,** reforzando las iniciativas de universalización en el Oriente Medio y Asia y entre los miembros de la Comunidad de Estados Independientes, para lo cual los Estados Partes de esas regiones desempeñarán una función fundamental.
- Medida N° 5:** **Aprovecharán toda ocasión oportuna para promover la adhesión a la Convención** en sus contactos bilaterales, en el diálogo entre fuerzas armadas, en los procesos de paz, en los parlamentos nacionales y en los medios de información, en particular alentando a los Estados que no son partes a que se rijan por sus disposiciones en espera de su adhesión a la Convención.
- Medida N° 6:** **Promoverán activamente la adhesión a la Convención en todos los foros multilaterales pertinentes,** como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Asamblea General de las Naciones Unidas, las asambleas de las organizaciones regionales y los órganos de desarme pertinentes.
- Medida N° 7:** **Seguirán promoviendo la observancia universal de las normas de la Convención** mediante la condena del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal por agentes armados no estatales y la adopción de medidas apropiadas para ponerles fin.
- Medida N° 8:** **Alentarán y apoyarán la participación y la cooperación activa de todas las entidades pertinentes,** como las Naciones Unidas y su Secretario General, otras instituciones internacionales y organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL) y otras ONG, los parlamentarios y los ciudadanos interesados, **en esta tarea de universalizar la Convención.**

II. DESTRUCCIÓN DE LAS EXISTENCIAS DE MINAS ANTIPERSONAL

3. En su artículo 4, la Convención exige a todos los Estados Partes que destruyan sus existencias de minas antipersonal lo antes posible antes y a más tardar cuatro años después de haber contraído las obligaciones de la Convención. Habiéndose destruido ya más de [37] millones de minas y terminado el proceso de destrucción en todos los países cuyos plazos de destrucción han vencido, el grado de cumplimiento de la Convención hasta ahora ha sido impresionante. **Los Estados Partes están resueltos a mantener ese avance en la persecución de los objetivos humanitarios y de desarme de la Convención en el período 2005-2009 garantizando la destrucción rápida y oportuna de todas las existencias de minas antipersonal bajo su jurisdicción o control.** Para ello:

Los [17] Estados Partes que aún no han completado sus programas de destrucción:

- Medida N° 9:** Determinarán el tipo, el número y, de ser posible, los números de lote de todas las minas antipersonal en existencias que les pertenezcan o que posean, y facilitarán dicha información como exige el artículo 7.
- Medida N° 10:** Establecerán capacidades nacionales y locales adecuadas para cumplir las obligaciones que les impone el artículo 4.
- Medida N° 11:** Se esforzarán por completar sus programas de destrucción en lo posible antes de que se cumplan los cuatro años fijados como plazo.
- Medida N° 12:** Darán a conocer oportunamente sus problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia a los Estados Partes y las organizaciones pertinentes e indicarán su propia aportación a sus programas en caso de que necesiten asistencia financiera, técnica o de otra índole para cumplir sus obligaciones de destrucción de las existencias.

Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:

- Medida N° 13:** Cumplirán la obligación que les impone el párrafo 5 del artículo 6 de prestar asistencia sin demora a los Estados Partes que tengan necesidades claramente demostradas de apoyo externo para la destrucción de sus existencias, atendiendo a las prioridades de asistencia señaladas por los Estados Partes necesitados.
- Medida N° 14:** Apoyarán la investigación y el ulterior desarrollo de soluciones técnicas para superar las dificultades particulares que conlleva la **destrucción de las minas PFM.**

Todos los Estados Partes:

- Medida N° 15:** En los casos en que se descubran **existencias desconocidas hasta entonces** tras haber vencido los plazos de destrucción, notificarán tales hallazgos de conformidad con las exigencias del artículo 7, utilizarán otros medios oficiosos para comunicar dicha información y destruirán esas minas de manera urgente y prioritaria.

Medida N° 16: Reforzarán o pondrán en marcha medidas eficaces, incluso a nivel regional y subregional, con el fin de atender las necesidades de asistencia técnica, material y financiera para la destrucción de las existencias y recabarán la cooperación de las organizaciones regionales y técnicas pertinentes en esta esfera.

III. LIMPIEZA DE ZONAS MINADAS

4. En su artículo 5 la Convención exige a todos los Estados Partes que se aseguren de la destrucción de todas las minas antipersonal colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control lo antes posible y a más tardar en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención para cada Estado Parte. 2004 es el punto medio entre la entrada en vigor de la Convención y el vencimiento de los primeros plazos de desminado. **El cumplimiento efectivo de esos plazos será la tarea más importante de los próximos cinco años y exigirá el despliegue de intensos esfuerzos a los Estados Partes afectados por las minas y a aquellos que estén en condiciones de prestarles asistencia.** La celeridad y el modo con que se aborde esta tarea tendrán una repercusión decisiva en la seguridad humana y en la seguridad y el bienestar de los ciudadanos y comunidades afectados.

Por lo tanto, los Estados Partes:

Medida N° 17: Redoblarán y acelerarán los esfuerzos por asegurar el cumplimiento más cabal y expedito posible de las obligaciones de desminado que impone el párrafo 1 del artículo 5 en el período 2005-2009.

Los 49 Estados Partes que han informado de la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control que aún no lo hayan hecho harán todo lo posible por:

Medida N° 18: Identificar urgentemente todas las zonas bajo su jurisdicción o control donde se sepa o se sospeche que hay emplazadas minas antipersonal, según exige el párrafo 2 del artículo 5, y comunicarán esta información según exige el artículo 7.

Medida N° 19: Formular y aplicar urgentemente planes nacionales, mediante un proceso en que participen, según proceda, los agentes locales y las comunidades afectadas por las minas, asignando prioridad al desminado prioritario de las zonas de impacto alto o mediano y velando por que se proceda a la selección de tareas, la determinación de las prioridades y la planificación de la labor de remoción de minas según corresponda en las comunidades afectadas por las minas.

Medida N° 20: Reducir considerablemente los riesgos para las poblaciones y por ende el número de nuevas víctimas de las minas, permitiendo con ello aproximarse a la meta de cero víctimas de minas, entre otras cosas mediante la atribución de prioridad a la limpieza de las zonas que registren el máximo impacto humano, la organización de campañas de educación sobre el peligro de las minas y la intensificación de los

esfuerzos por marcar el perímetro de las zonas minadas que aún no hayan sido limpiadas, vigilarlas y protegerlas para garantizar la exclusión efectiva de la población civil, como exige el párrafo 2 del artículo 5.

Medida N° 21: **Asegurar que existan programas de educación sobre el peligro de las minas en todas las comunidades expuestas** a fin de impedir que haya accidentes con minas y salvar vidas, fomentar la comprensión mutua y la reconciliación y mejorar la planificación de la acción contra las minas, integrando esos programas en los sistemas de enseñanza y en las actividades más generales de socorro y desarrollo, teniendo en cuenta la edad, el género y los factores sociales, económicos, políticos y geográficos, y velando también por la concordancia con las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas pertinentes y con las normas nacionales para la acción en este ámbito.

Medida N° 22: **Dar a conocer sus problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia** a otros Estados Partes, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, el CICR y las ONG especializadas, la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y otras organizaciones, especificando las aportaciones que han hecho ellos mismos para el cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 5.

Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:

Medida N° 23: **Cumplirán las obligaciones que les imponen los párrafos 3 y 4 del artículo 6 de prestar asistencia** oportuna a los Estados Partes que tengan necesidades claramente demostradas de apoyo externo para el desminado y la educación sobre los peligros de las minas, atendiendo a las prioridades de asistencia que hayan señalado los propios Estados Partes afectados por las minas y velando por la continuidad y la sostenibilidad de los compromisos de aporte de recursos.

Todos los Estados Partes:

Medida N° 24: **Garantizarán y aumentarán la eficacia y la eficiencia de sus esfuerzos en todas las esferas señaladas anteriormente** haciendo participar a todos los agentes pertinentes en la coordinación de la acción antiminas, velando por que haya coordinación en el plano local y por que tomen parte en ella los agentes de desminado y las comunidades afectadas, utilizando lo mejor posible y adaptando a las circunstancias nacionales las herramientas de gestión de la información, como el Sistema de Gestión de la Información para las Actividades Relativas a las Minas, y empleando las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas como marco de referencia para establecer normas nacionales y procedimientos operacionales que sean de utilidad a las

autoridades nacionales para el cumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 5.

- Medida N° 25:** Redoblarán los esfuerzos para que los Estados Partes afectados por las minas puedan participar en el intercambio más completo posible de equipo, material e información científica y técnica en relación con la aplicación de la Convención, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6, y para seguir reduciendo la brecha entre los usuarios y los creadores de la tecnología.
- Medida N° 26:** Compartirán información sobre técnicas, tecnologías y prácticas idóneas de remoción de minas y las seguirán desarrollando y perfeccionando y, mientras prosigue la labor de desarrollo de nuevas tecnologías, procurarán que haya un suministro adecuado y un aprovechamiento óptimo de las tecnologías ya existentes, en particular elementos de remoción mecánica y sensores biológicos, como los perros detectores de minas.
- Medida N° 27:** Procurarán que pocos o ningún Estado Parte se sientan obligados a solicitar una prórroga conforme al procedimiento establecido en los párrafos 3 a 6 del artículo 5 de la Convención.
- Medida N° 28:** Vigilarán y promoverán activamente la consecución de los objetivos de remoción de minas y la determinación de las necesidades de asistencia, para lo cual seguirán valiéndose de los informes que exige el artículo 7, las reuniones de los Estados Partes, el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones y las reuniones regionales como foros en que los Estados Partes afectados por las minas den a conocer sus problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia.

IV. ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

5. En el párrafo 3 de su artículo 6, la Convención exige a los Estados Partes que presten asistencia para el cuidado, la rehabilitación y la reintegración de las víctimas de las minas. Ello constituye una promesa vital para los centenares de miles de víctimas de las minas en todo el mundo, así como para sus familias y comunidades. Cumplir esta promesa es una responsabilidad crucial de todos los Estados Partes, aunque en primer lugar y principalmente la responsabilidad recae en aquellos Estados cuyos ciudadanos sufren la tragedia de los accidentes con minas. Éste es en especial el caso de los 23 Estados Partes en los que hay grandes números de víctimas. Estos Estados Partes son los que tienen la mayor responsabilidad de actuar, pero también las mayores necesidades y expectativas de asistencia. Reconociendo la obligación de todos los Estados Partes de ayudar a las víctimas de las minas y la función fundamental que deben desempeñar las organizaciones internacionales y regionales, el CICR, las ONG y otras organizaciones, **los Estados Partes redoblarán los esfuerzos destinados al cuidado, la rehabilitación y la reintegración de las víctimas en el período 2005-2009 emprendiendo las siguientes medidas:**

Los Estados Partes, particularmente los 23 Estados con el mayor número de víctimas de las minas, harán todo lo posible por:

- Medida N° 29:** Establecer y mejorar los servicios de atención de la salud necesarios para atender las necesidades médicas inmediatas y continuas de las víctimas de las minas, aumentando el número de trabajadores de la salud y otros proveedores de servicios en las zonas afectadas por las minas, capacitados para el tratamiento de urgencia de las lesiones causadas por minas terrestres u otros traumatismos, velando por que haya un número suficiente de cirujanos y enfermeros traumatólogos calificados para atender esas necesidades, mejorando la infraestructura de atención de la salud y velando por que las instalaciones dispongan del equipo, los suministros y los medicamentos necesarios para asegurar un nivel de atención básico.
- Medida N° 30:** Aumentar la capacidad nacional de rehabilitación física para garantizar la prestación efectiva de servicios de rehabilitación física, que son requisitos previos para la recuperación y reintegración plenas de las víctimas de las minas, formulando y persiguiendo los objetivos de un plan de rehabilitación multisectorial; ofreciendo a las comunidades afectadas por las minas acceso a los servicios; aumentando la dotación de los especialistas en rehabilitación calificados que más necesitan las víctimas de las minas y de otras lesiones traumáticas; recabando la participación de todos los agentes pertinentes para lograr una coordinación efectiva en el mejoramiento de la calidad de la atención e incrementar el número de las personas atendidas; y alentando a las organizaciones especializadas a que sigan elaborando directrices para la aplicación de programas en materia de prótesis y ortopedia.
- Medida N° 31:** Desarrollar la capacidad para atender las necesidades de apoyo psicológico y social de las víctimas de las minas, compartiendo las prácticas óptimas con el fin de asegurar un alto nivel de tratamiento y apoyo a parejas con el de la rehabilitación física, y recabando la participación de todos los agentes pertinentes, incluidas las víctimas de las minas y sus familias y comunidades, y atribuyéndoles los medios y facultades necesarios.
- Medida N° 32:** Apoyar activamente la reintegración económica de las víctimas de las minas, por ejemplo ofreciendo programas de educación y formación profesional y fomentando actividades económicas sostenibles y oportunidades de empleo en las comunidades afectadas por las minas, integrando dichos esfuerzos en el contexto más general del desarrollo económico y velando por un aumento significativo del número de víctimas de minas reintegradas económicamente.

Medida N° 33: **Velar por que los marcos jurídicos y normativos nacionales se ocupen efectivamente de las necesidades y de los derechos humanos fundamentales de las víctimas de las minas**, estableciendo lo antes posible la legislación y las políticas necesarias y servicios eficaces de rehabilitación y reintegración socioeconómica para todas las personas con discapacidades.

Medida N° 34: **Crear o mejorar las capacidades nacionales de reunión de datos sobre las víctimas de las minas** para tener una mejor idea de la magnitud de la tarea de asistencia a las víctimas y de los avances en su cumplimiento, procurando integrar lo antes posible tales capacidades en los sistemas de salud existentes y garantizando el acceso pleno a la información en apoyo de las necesidades de los planificadores de programas y de la movilización de recursos.

Medida N° 35: **Velar por que en todas las actividades de asistencia a las víctimas se preste especial atención a las cuestiones de edad y género** y a las víctimas de las minas que están sometidas a múltiples formas de discriminación.

Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:

Medida N° 36: **Cumplirán la obligación que les impone el párrafo 3 del artículo 6 de prestar asistencia oportuna a los Estados Partes que tengan necesidades claramente demostradas de apoyo externo** para el cuidado, la rehabilitación y la reintegración de las víctimas de las minas, atendiendo a las prioridades de asistencia señaladas por los Estados Partes necesitados y velando por la continuidad y sostenibilidad de los compromisos de aporte de recursos.

Todos los Estados Partes, trabajando conjuntamente en el marco del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones de la Convención, las reuniones regionales pertinentes y los contextos nacionales:

Medida N° 37: **Verificarán y fomentarán el avance en la consecución de los objetivos de asistencia a las víctimas** en el período 2005-2009, ofreciendo a los Estados Partes afectados la oportunidad de exponer sus problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia y alentando a los Estados Partes en condiciones de hacerlo a que informen por vía de los sistemas de reunión de datos existentes sobre cómo están atendiendo tales necesidades.

Medida N° 38: **Velarán por la integración efectiva de las víctimas de las minas en la labor relacionada con la Convención**, entre otras cosas alentando a los Estados Partes y a las organizaciones a que incluyan a las víctimas en sus delegaciones.

Medida N° 39: **Velarán por que en todas las deliberaciones pertinentes aporten una contribución efectiva** los profesionales y funcionarios de los servicios de salud, rehabilitación y sociales, entre otras cosas alentando a los Estados Partes -particularmente aquellos que tienen el mayor número de víctimas de minas- y a las organizaciones pertinentes a que incluyan a esas personas en sus delegaciones.

V. OTRAS CUESTIONES ESPECIALES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA CONVENCIÓN

A. Cooperación y asistencia

6. Si bien la responsabilidad de cumplir las obligaciones de la Convención incumbe a cada Estado Parte en las zonas bajo su jurisdicción o control, las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación y la asistencia constituyen el marco esencial para el cumplimiento de esas responsabilidades y la promoción de los objetivos comunes. En este contexto, entre 1997 y 2004 se generaron más de [2.200 millones de dólares de los EE.UU.] para actividades conducentes a los objetivos de la Convención. **Los Estados Partes son conscientes de que el cumplimiento de sus obligaciones en el período 2005-2009 y la aplicación efectiva de las medidas y estrategias que aquí se formulan exigirán compromisos políticos, financieros y materiales sustanciales.** Para ello:

Los Estados Partes que han informado de la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control y aquellos con el mayor número de víctimas de minas:

Medida N° 40: **Velarán por que la limpieza de zonas minadas y la asistencia a las víctimas se establezcan como prioridades,** cuando proceda, en los planes y programas de desarrollo nacionales, subnacionales y sectoriales, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza (DELP), los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros mecanismos apropiados, reforzando así el compromiso nacional de cumplir las obligaciones de la Convención y el grado en que se asumen esas obligaciones.

Medida N° 41: **Velarán por que las actividades** de las Naciones Unidas, las ONG nacionales e internacionales y otros agentes, cuando proceda, se incorporen en los marcos de planificación de la acción nacional antiminas y sean congruentes con las prioridades nacionales.

Medida N° 42: **Invitarán a los agentes pertinentes a cooperar** para mejorar las políticas y estrategias de desarrollo nacionales e internacionales, aumentar la eficacia de la acción antiminas, reducir la necesidad de recurrir a un costoso personal extranjero y asegurar que la asistencia en las actividades relativas a las minas se base en estudios adecuados, el análisis de las necesidades y criterios de eficacia en función de los costos.

Medida N° 43: **Fomentarán la cooperación técnica, el intercambio de información y otras formas de asistencia mutua** para aprovechar el rico caudal de conocimiento y experiencia acumulado en el cumplimiento de sus obligaciones.

Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:

Medida N° 44: **Cumplirán las obligaciones que les impone el artículo 6 respondiendo con prontitud a las solicitudes de apoyo de los Estados Partes necesitados,** con la mira puesta especialmente en los primeros plazos de desminado que vencen en 2009.

Medida N° 45: **Garantizarán la sostenibilidad de sus compromisos** por medios como la debida integración de las actividades relativas a las minas en programas más generales de carácter humanitario o de asistencia al desarrollo, ofreciendo en lo posible financiación multianual para facilitar la planificación a largo plazo de los programas de acción antiminas y de asistencia a las víctimas, prestando particular atención a las necesidades y circunstancias concretas de los Estados Partes que son países menos adelantados, y velando por que la acción antiminas siga siendo una alta prioridad.

Medida N° 46: **Seguirán apoyando, según corresponda, las actividades de asistencia a las poblaciones afectadas por las minas en zonas bajo el control de agentes armados no estatales,** particularmente en las zonas bajo el control de agentes que hayan aceptado regirse por las normas de la Convención.

Todos los Estados Partes:

Medida N° 47: **Alentarán a la comunidad internacional de desarrollo** -incluidos los organismos nacionales de cooperación para el desarrollo cuando sea posible y apropiado- **a que asuma una función mucho más amplia en la acción relacionada con las minas,** reconociendo que para muchos Estados Partes la acción antiminas es fundamental para promover los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas.

Medida N° 48: **Se valdrán, cuando proceda, de su participación en los órganos de decisión de las organizaciones pertinentes para exhortar a las organizaciones de las Naciones Unidas y regionales y al Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo y a las instituciones financieras a que apoyen a los Estados que precisen asistencia para el cumplimiento de las obligaciones de la Convención,** entre otras cosas pidiendo que se integren las actividades relacionadas con las minas en el procedimiento de los llamamientos unificados de las Naciones Unidas y pidiendo al Banco Mundial y a los bancos regionales de desarrollo e instituciones financieras que den a conocer a los Estados Partes las oportunidades de obtener préstamos y subvenciones.

Medida N° 49: **Crearán o reforzarán los medios para promover la cooperación a nivel regional** para aplicar la Convención y para utilizar y compartir eficazmente recursos, tecnología y conocimientos especializados, recabar la cooperación de las organizaciones regionales y promover las sinergias entre las distintas regiones.

Medida N° 50: **Se empeñarán en encontrar fuentes nuevas y no tradicionales de apoyo**, ya sea técnico, material o financiero, para las actividades de aplicación de la Convención.

B. Transparencia e intercambio de información

7. La transparencia y el intercambio franco de información han sido pilares esenciales en los que se han sustentado las prácticas, los procedimientos y la tradición de colaboración en el marco de la Convención, tanto por medios oficiales como por medios oficiosos. A su vez, estas cualidades y elementos han constituido una base esencial de cimentación de los considerables logros de desarme y de carácter humanitario de la Convención. **Los Estados Partes son conscientes de que la transparencia y el intercambio efectivo de información serán igualmente indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones en el período 2005-2009 y para la aplicación eficaz de las medidas y estrategias señaladas en el presente documento.** Para ello:

Todos los Estados Partes:

Medida N° 51: **Instarán a los [nueve] Estados Partes que aún no lo han hecho a que cumplan su obligación de presentar sus informes iniciales como medida de transparencia** con arreglo al artículo 7 sin más demora y pedirán al Secretario General de las Naciones Unidas, como receptor de esos informes, que inste a estos Estados Partes a presentarlos.

Medida N° 52: **Cumplirán su obligación de actualizar anualmente los informes exigidos como medida de transparencia en el artículo 7 y aprovecharán al máximo la presentación de informes como herramienta que contribuya a la aplicación**, particularmente en los casos en que los Estados Partes deban todavía destruir sus existencias de minas, despejar las zonas minadas, asistir a las víctimas de las minas o adoptar las medidas legales o de otra índole a que se refiere el artículo 9.

Medida N° 53: **Aprovecharán plenamente la flexibilidad del proceso de presentación de informes previsto en el artículo 7, sirviéndose entre otras cosas del "Formulario J" de los informes**, para proporcionar información sobre cuestiones que no se hayan señalado específicamente como exigencia pero que puedan ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos, por ejemplo información sobre las medidas y las necesidades de asistencia a las víctimas de las minas.

- Medida N° 54:** En los casos en que los Estados Partes hayan retenido minas de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 3, facilitarán información sobre los planes que hagan necesaria la retención de minas para desarrollar técnicas o impartir formación en materia de detección, remoción o destrucción de minas e informarán sobre el uso efectivo que se haga de las minas retenidas y los resultados de ese empleo.
- Medida N° 55:** Intercambiarán opiniones y experiencias con ánimo de cooperación y de modo oficioso sobre la aplicación práctica de las diversas disposiciones de la Convención, incluidos los artículos 1, 2 y 3, para seguir promoviendo la aplicación efectiva y coherente de esas disposiciones.
- Medida N° 56:** Seguirán alentando la inestimable contribución de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), el CICR, las Naciones Unidas, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y las organizaciones regionales y de otro tipo a la labor relacionada con la Convención.
- Medida N° 57:** Alentarán a los Estados que no son partes, especialmente los que hayan manifestado su apoyo al objeto y propósito de la Convención, a que presenten voluntariamente informes como medida de transparencia y a que participen en la labor de la Convención.
- Medida N° 58:** Alentarán a los distintos Estados Partes y a las organizaciones regionales y de otro tipo a que organicen a título voluntario conferencias y seminarios temáticos para promover la aplicación de la Convención.

C. Prevención y supresión de las actividades prohibidas y facilitación del cumplimiento

8. La responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de la Convención recae en cada Estado Parte y, por consiguiente, en su artículo 9 la Convención exige a cada Estado Parte que tome las medidas legales, administrativas y de otra índole que proceda, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir la realización de actividades prohibidas por personas o en el territorio bajo su jurisdicción o control. Asimismo, los Estados Partes son conscientes de que la Convención prevé diversos medios colectivos para facilitar y aclarar las cuestiones relativas al cumplimiento de conformidad con el artículo 8. Durante el período 2005-2009, **los Estados Partes seguirán guiándose por la conciencia de que recae en ellos de manera individual y colectiva la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la Convención.** Para ello:

Los Estados Partes que aún no lo hayan hecho:

- Medida N° 59:** **Elaborarán y adoptarán medidas legislativas, administrativas y de otro tipo de conformidad con el artículo 9** lo antes posible a fin de cumplir las obligaciones que les impone este artículo, contribuyendo así al cabal cumplimiento de la Convención, e informará anualmente sobre los progresos realizados de conformidad con el artículo 7.
- Medida N° 60:** **Darán a conocer sus necesidades al CICR y a otras entidades pertinentes** en los casos en que necesiten asistencia para elaborar legislación de aplicación.
- Medida N° 61:** **Integrarán las prohibiciones y exigencias de la Convención en su doctrina militar** lo antes posible.

Los Estados Partes que hayan aplicado su legislación para procesar y sancionar a las personas que hayan cometido actos prohibidos por la Convención:

- Medida N° 62:** **Compartirán información sobre el uso de la legislación de aplicación** por medios como los informes del artículo 7 y el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones.

Todos los Estados Partes:

- Medida N° 63:** En los casos en que los problemas graves de incumplimiento no puedan resolverse mediante la adopción de las medidas previstas en el artículo 9, **solicitarán aclaraciones en un espíritu de cooperación de conformidad con el artículo 8**, y pedirán al Secretario General de las Naciones Unidas que asuma las responsabilidades que le confía el artículo 8.
- Medida N° 64:** En los casos en que agentes armados no estatales estén operando en zonas bajo la jurisdicción o el control de los Estados Partes, **advertirán claramente que los agentes armados no estatales deben cumplir las disposiciones de la Convención** y que se les pedirá cuenta de toda violación de la Convención de conformidad con las medidas adoptadas en cumplimiento del artículo 9.

D. Apoyo para la aplicación

9. El funcionamiento efectivo y la aplicación cabal de la Convención se ven facilitados por las estructuras y mecanismos existentes en el marco de la Convención, que se han establecido por decisión de los Estados Partes o han surgido de manera oficiosa. **Los mecanismos de aplicación de los Estados Partes seguirán siendo importantes en el período 2005-2009, sobre todo como medio fundamental para la ejecución del Plan de Acción de Nairobi, y por ello los Estados Partes se comprometen a apoyarlos.** Con este fin:

Todos los Estados Partes:

- Medida N° 65:** Apoyarán los esfuerzos del Comité de Coordinación por asegurar la preparación eficaz y transparente de las reuniones.
- Medida N° 66:** Seguirán haciendo uso del valioso apoyo brindado por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra al acoger las reuniones de los Comités Permanentes, por medio de su Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, y al administrar el Programa de Patrocinio.
- Medida N° 67:** Seguirán facilitando a título voluntario, conforme a su acuerdo con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención.
- Medida N° 68:** Seguirán reafirmando la importante función que cumplen las Naciones Unidas al prestar apoyo a las reuniones de los Estados Partes.
- Medida N° 69:** Seguirán recurriendo a mecanismos oficiosos como los Grupos de Contacto, que han surgido para atender necesidades específicas.

Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:

- Medida N° 70:** Contribuirán a título voluntario al Programa de Patrocinio para hacer posible una amplia representación en las reuniones de la Convención, en particular de los Estados Partes que son países en desarrollo afectados por las minas; y estos últimos Estados contribuirán a rentabilizar al máximo esta importante inversión al participar activamente y compartir información sobre sus problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia.

Cuarta parte

POR UN MUNDO LIBRE DE MINAS: BORRADOR REVISADO DE LA DECLARACIÓN DE NAIROBI DE 2004

1. Hace siete años, representantes de los Estados -junto con los de organizaciones internacionales y la sociedad civil- se reunieron en Ottawa para firmar la Convención en la que se prohibían las minas antipersonal. En su corta historia la Convención se ha convertido en el marco para lograr poner fin a los sufrimientos causados por esas minas. Hoy, nosotros, los altos representantes de los Estados Partes en la Convención, nos hemos reunido de nuevo ante la conciencia pública mundial en la Cumbre de Nairobi para un mundo libre de minas. Estamos reunidos para hacer balance de los avances realizados y de los retos que se presentan ante nosotros, y para renovar nuestra resolución de poner fin al azote de las minas antipersonal.

Nos felicitamos de los formidables avances realizados en la consecución de nuestro objetivo común de poner fin para siempre a los sufrimientos causados por las minas antipersonal

2. Ciento cuarenta y cuatro Estados se han sumado a este empeño y han establecido una sólida norma internacional que goza de reconocimiento, manifestado tanto en palabras como en actos, más allá del ámbito de las Partes en la Convención. Las minas antipersonal, que hasta hace poco se sembraban por doquier, se usan ahora raramente, su producción se ha reducido en forma espectacular, y el comercio en estas armas ha terminado prácticamente. El número de nuevas víctimas ha disminuido notablemente y ha aumentado el de los supervivientes que reciben ayuda. Se han hecho grandes progresos en la limpieza de las zonas minadas. Entre todos hemos destruido más de 37 millones de minas almacenadas. Estos logros se han visto impulsados por un singular espíritu de cooperación entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en una acción solidaria que se ha convertido en un ejemplo y en fuente de inspiración para hacer frente a otros retos en las esferas de la acción humanitaria, el desarrollo y el desarme.

Aunque son grandes los progresos realizados, estamos decididos a hacer frente a los desafíos que aún se presentan ante nosotros

3. Seguimos profundamente preocupados por el hecho de que las minas antipersonal continúen matando o mutilando, cobrándose nuevas víctimas que se suman a los centenares de miles de supervivientes de las minas que han quedado impedidos de por vida. La presencia de las minas sigue impidiendo el retorno de los desplazados y obstaculizando el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas que nos hemos comprometido a alcanzar, así como la creación de confianza mutua entre los Estados y los pueblos. Todavía queda mucho por hacer para limpiar las zonas minadas en los plazos previstos en la Convención, para que las víctimas de las minas reciban los cuidados que necesitan y para cumplir todas las demás promesas de la Convención. Exhortamos a todos los Estados que no se han sumado a nuestra labor, y en particular a los que poseen vastas reservas de minas antipersonal o siguen utilizando esta insidiosa arma, a que se adhieran a la Convención sin demora.

Renovamos nuestra inquebrantable determinación de alcanzar la meta de un mundo libre de minas antipersonal, en el que las minas no se cobren ninguna nueva víctima

4. Redoblabremos nuestros esfuerzos para limpiar las zonas minadas y destruir las minas antipersonal que están almacenadas en los plazos que nos obligamos a cumplir. Ayudaremos a las víctimas de las minas y promoveremos decididamente la aceptación universal de la Convención. Juntos, en tanto que representantes de los Estados afectados por las minas y de los que no sufren este azote, nos comprometemos a trabajar solidariamente cumpliendo nuestro deber común de proporcionar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios. Condenaremos todo uso de las minas antipersonal por quienquiera que sea. Y seguiremos en nuestro empeño hasta lograr la aplicación universal de esta singular Convención y la consecución de todos sus objetivos.

Quinta parte

PROGRAMA DE REUNIONES Y ASUNTOS CONEXOS PARA FACILITAR LA APLICACIÓN, 2005-2009

Conclusiones sobre los principios

1. Sobre la base de las deliberaciones celebradas con anterioridad a la Primera Conferencia de Examen, los Estados Partes concluyen que su programa de reuniones y asuntos conexos durante el período 2005-2009 se guiará por los siguientes principios:

- a) Tanto las reuniones oficiales de los Estados Partes como las reuniones oficiosas de los Comités Permanentes, celebradas regularmente y con la participación plena y activa de los Estados Partes, las organizaciones internacionales y las ONG interesadas, así como de los Estados no partes que comparten nuestros objetivos pero aún no se han incorporado al esfuerzo común, han de ser indispensables para el funcionamiento futuro de la Convención y el logro de sus objetivos;
- b) Se ha de tener en cuenta la considerable experiencia adquirida en los años transcurridos desde la entrada en vigor de la Convención, incluidas la estructura orgánica existente y las características de las reuniones que concentran su atención en los objetivos esenciales de la Convención, la asociación y la cooperación, la flexibilidad y la falta de formalismos, la continuidad y los preparativos eficaces;
- c) La labor y la estructura de los Comités Permanentes, el Comité de Coordinación y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra son valoradas y seguirán siendo elementos importantes para la aplicación de la Convención;
- d) Las iniciativas regionales de carácter voluntario, incluidas las conferencias y reuniones de trabajo, son valoradas y seguirán contribuyendo a los esfuerzos para aplicar la Convención y facilitando la preparación de los Estados Partes para las Reuniones de los Estados Partes y las reuniones de los Comités Permanentes;
- e) La transparencia y el intercambio de información seguirán siendo fundamentales para fomentar la confianza y asegurar el funcionamiento adecuado de los mecanismos de cooperación de la Convención.

Decisiones sobre las futuras Reuniones

2. Los Estados Partes, en consecuencia, deciden:

- a) Celebrar anualmente, hasta la Segunda Conferencia de Examen, una Reunión de los Estados Partes que tendrá lugar regularmente en el segundo semestre de cada año, en Ginebra o -de ser posible o apropiado- en un país afectado por las minas;

- b) Organizar anualmente, hasta el año 2009, reuniones oficiosas de los Comités Permanentes entre períodos de sesiones -que tendrán lugar en Ginebra en el primer semestre de cada año- de hasta cinco días de duración;
 - c) Por regla general, aunque sin excluir excepciones por razones concretas, las reuniones de los Comités Permanentes entre períodos de sesiones se celebrarían en febrero/marzo y las Reuniones anuales de los Estados Partes en septiembre;
 - d) La Segunda Conferencia de Examen se celebrará en el segundo semestre del año 2009;
 - e) De conformidad con la práctica de los Estados Partes de ser flexibles y pragmáticos frente a las circunstancias cambiantes, los Estados Partes podrán revisar las decisiones relativas a su programa de reuniones para 2005-2009 en cada Reunión de los Estados Partes que se celebre antes de la Segunda Conferencia de Examen.
3. Con respecto a la próxima Reunión de los Estados Partes, los Estados Partes deciden:
- a) Que la próxima Reunión de los Estados Partes se celebre en Croacia del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2005.
 - b) Que las reuniones de los Comités Permanentes se celebren durante la semana del 13 al 17 de junio de 2005 y que el Comité de Coordinación determine la duración de las distintas reuniones y su secuencia y la duración de todo el período de reunión.
 - c) De conformidad con la práctica de las Reuniones anteriores de los Estados Partes, el Comité de Coordinación será presidido por el Presidente elegido por la Conferencia de Examen hasta que los Estados Partes elijan al Presidente siguiente. La Presidencia del Comité de Coordinación mantendrá la práctica de informar a los Estados Partes del funcionamiento del Comité de Coordinación.
 - d) Los siguientes Estados Partes oficiarán de Copresidentes y Correlatores de los Comités Permanentes hasta el término de la próxima Reunión de los Estados Partes:
 - Remoción de Minas, Divulgación de los Riesgos que Implican las Minas y Tecnologías para las Actividades relativas a las Minas: Argelia y Suecia (Copresidentes), Jordania y Eslovenia (Correlatores);
 - Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica: Nicaragua y Noruega (Copresidentes), Afganistán y Suiza (Correlatores);
 - Destrucción de Existencias: Bangladesh y Canadá (copresidentes), Japón y República Unida de Tanzania (Correlatores);
 - Situación General y Funcionamiento de la Convención: Nueva Zelandia y Sudáfrica (Copresidentes), Bélgica y Guatemala (Correlatores).

Antecedentes

4. En la Primera Reunión Preparatoria, celebrada el 13 de febrero de 2004, Alemania y Malasia prepararon y presentaron un documento titulado "El carácter, las fechas y la secuencia de las reuniones de los Estados Partes posteriores a 2004 y cuestiones conexas", que lleva la signatura APLC/CONF/2004/PM.1/WP.2, de 26 de enero de 2004 (en adelante "el documento de debate") para que fuese examinado en la reunión.
5. Muchos Estados Partes, organizaciones internacionales y ONG expresaron sus puntos de vista sobre las opciones que preferían, señaladas en el anexo del documento de debate.
6. Para obtener un cuadro más claro y completo y solicitar más opiniones al respecto, Alemania y Malasia prepararon un cuestionario en que se indicaban diversas opciones. El cuestionario se distribuyó luego a los Estados Partes, organizaciones internacionales y ONG a fines de abril de este año. Se recibieron varias respuestas alentadoras dentro del plazo que vencía el 14 de mayo de 2004.
7. Sin embargo, tanto Alemania como Malasia consideraron que había que dar más tiempo y oportunidad a las partes interesadas para que presentaran sus opiniones. Por ello el cuestionario volvió a distribuirse entre los Estados Partes, las organizaciones internacionales y las ONG prolongándose el plazo de entrega hasta el 2 de junio de 2004. Luego se recibieron opiniones y comentarios adicionales, que resultaron muy útiles y valiosos.
8. Las respuestas recibidas fueron analizadas cuidadosamente y recogidas en un documento (APLC/CONF/2004/PM.2/L.7/Amend.1) de fecha 28 de junio de 2004, que fue presentado a la Segunda Reunión Preparatoria, celebrada en Ginebra los días 28 y 29 de junio de 2004.
9. En la segunda reunión preparatoria un gran número de Estados, organizaciones internacionales y ONG expresaron sus opiniones sobre las cuatro opciones presentadas en el cuestionario.
10. A partir de las respuestas al cuestionario y también de las opiniones expresadas durante la segunda reunión preparatoria, a continuación se presentan algunas de las conclusiones fundamentales:
 - a) *Estructura orgánica*

En general, un gran número de delegaciones son partidarias de mantener la estructura orgánica y el carácter actuales de las reuniones.
 - b) *Reuniones anuales de los Estados Partes*
 - i) Muchas delegaciones señalaron la necesidad de mantener un equilibrio entre las reuniones oficiales y las reuniones oficiosas de la Convención. Las reuniones de los Estados Partes consideradas oficiales deben mantenerse ya que algunas decisiones sólo pueden adoptarse en una Reunión de los Estados Partes o una Conferencia de Examen.

- ii) Por otra parte, las reuniones de los Comités Permanentes que se consideran básicamente reuniones oficiosas siguen constituyendo un mecanismo muy eficaz para que los Estados Partes, los Estados no partes, las organizaciones gubernamentales internacionales y las ONG intercambien opiniones y experiencia, como ha quedado demostrado en el curso de los años.
 - iii) Igualmente importante es considerar las opiniones de varias delegaciones sobre la necesidad de reducir en general el número de reuniones anuales de modo que los recursos que se gastan en la organización de muchas reuniones puedan utilizarse mejor con otros fines provechosos para promover la aplicación de la Convención.
 - iv) Como las Reuniones anuales de los Estados Partes parecen necesarias por las razones mencionadas en el párrafo 10 b) i), las posibilidades serían: a) celebrar cada año una serie de reuniones de los Comités Permanentes y una Reunión de los Estados Partes; o b) celebrar cada año una serie de reuniones de los Comités Permanentes y una reunión que combine: i) tres días de reuniones de los Comités Permanentes y ii) una Reunión de los Estados Partes más corta, de dos días de duración.
- c) *Duración de las reuniones*
- i) A juicio de muchos Estados Partes, un período de entre tres y cinco días es adecuado y razonable para las Reuniones de los Estados Partes y las reuniones de los Comités Permanentes. Quizá no consideren aceptable un período más largo o más corto.
- d) *Lugar de celebración de las reuniones*
- i) Al parecer las delegaciones en general son partidarias de que las reuniones de los Comités Permanentes se sigan celebrando en Ginebra, principalmente para reducir los costos al mínimo -en parte gracias al generoso ofrecimiento del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra de seguir acogéndolas- y porque es probable que participen más países si esas reuniones se organizan en Ginebra.
 - ii) Por las mismas razones muchos opinan que, por regla general, las Reuniones de los Estados Partes también deberían tener lugar en Ginebra. Sin embargo, un número considerable de países preferiría que esas reuniones se celebraran en los países afectados por las minas.

11. También se expresaron las siguientes opiniones sobre otras cuestiones relacionadas con el carácter de las reuniones:

a) *Reuniones regionales*

- i) Aunque muchas delegaciones han destacado la utilidad y la importancia de celebrar reuniones regionales, en general se prefiere que estas reuniones no se

institucionalicen en el marco de la Convención. En cambio, las reuniones regionales podrían organizarse de modo voluntario según y cuando fuera necesario.

- b) *Carácter de las deliberaciones en las reuniones de la Convención*
 - i) Puede concluirse que muchos eran partidarios de que continuaran las deliberaciones temáticas como la modalidad preferida de debate, especialmente en las reuniones de los Comités Permanentes.
- c) *Participación en las reuniones de la Convención*
 - i) Muchos estaban de acuerdo en que la modalidad oficiosa y la flexibilidad de las reuniones de los Comités Permanentes alentaban la más amplia participación posible de los Estados Partes, los Estados no partes, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y la sociedad civil.
- d) *El Comité de Coordinación y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación*
 - i) Asimismo una clara mayoría de los que contestaron el cuestionario consideraba que las actuales estructuras del Comité de Coordinación y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra eran apropiadas para los propósitos de la Convención.
- e) *Transparencia*
 - i) Muchos estaban de acuerdo en que tanto las Reuniones de los Estados Partes como las reuniones oficiosas de los Comités Permanentes brindaban a los Estados Partes suficiente oportunidad para intercambiar información de conformidad con el artículo 7 de la Convención.

Apéndice I

PROGRAMA DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN SEGÚN FUE APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004

1. Apertura de la Conferencia de Examen.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa.
4. Aprobación del reglamento.
5. Aprobación del presupuesto.
6. Elección de los Vicepresidentes.
7. Confirmación del Secretario General.
8. Organización de los trabajos.
9. Intercambio de opiniones sobre el examen del funcionamiento y el estado de la Convención.
10. Intercambio de opiniones sobre las conclusiones relativas a la aplicación de la Convención.
11. Intercambio de opiniones sobre las futuras reuniones de los Estados Partes y cuestiones conexas.
12. Examen de las solicitudes presentadas por los Estados Partes en virtud del artículo 5.
13. Intercambio de opiniones sobre un plan de acción 2005-2009.
14. Recomendación sobre la aprobación de los documentos finales.
15. Serie de sesiones de alto nivel.
16. Alocución de invitados distinguidos.
17. Otros asuntos.
18. Aprobación de los documentos finales.
19. Clausura de la Conferencia de Examen.

Apéndice II

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SEPTIEMBRE DE 2003 A NOVIEMBRE DE 2004

**Preparado por el Director del Centro Internacional de Desminado
Humanitario de Ginebra (CIDHG), aprobado en la
sexta sesión plenaria el 1° de diciembre de 2004**

Antecedentes

1. En la Tercera Reunión de los Estados Partes (REP3), celebrada en septiembre de 2001, los Estados Partes suscribieron el documento del Presidente sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) y encomendaron al CIDHG el mandato de establecer la DAA. Además, la REP3 alentó a los Estados que estaban en situación de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias en apoyo de la Dependencia. Asimismo, previa consulta con el Comité de Coordinación, los Estados Partes confiaron al Presidente de la REP3 el mandato de ultimar un acuerdo entre los Estados Partes y el CIDHG sobre el financiamiento de la Dependencia.
2. El 28 de septiembre de 2001 el Consejo Fundador del CIDHG aceptó ese mandato.
3. El 7 de noviembre de 2001, de conformidad con las mencionadas medidas adoptadas por los Estados Partes en la REP3, el Presidente de la Tercera Reunión de los Estados Partes y el Director del CIDHG finalizaron un acuerdo entre los Estados Partes y el CIDHG sobre el funcionamiento de la Dependencia. En dicho acuerdo se señala en particular que el Director del CIDHG presentará por escrito a los Estados Partes un informe sobre el funcionamiento de la DAA y que dicho informe abarcará el período comprendido entre dos Reuniones de los Estados Partes. Dado que la Primera Conferencia de Examen constituye una reunión oficial de los Estados Partes, el presente informe se ha preparado para abarcar el período comprendido entre la Quinta Reunión de los Estados Partes (REP5) y la Primera Conferencia de Examen.

Actividades

4. Durante el período objeto de examen, la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) cooperó estrechamente con la Presidencia de la REP5 y los Copresidentes de los Comités Permanentes apoyándolos en el desempeño de sus funciones. La DAA prestó asistencia al Presidente de la REP5 para que lograra los objetivos del Programa de Acción del Presidente y facilitara la labor del Comité de Coordinación.
5. Durante el período objeto de examen, se hizo particular hincapié en que la DAA apoyara la participación activa de los Estados Partes afectados por las minas en las reuniones de los Comités Permanentes de febrero y junio de 2004 y velara por que todos los Estados Partes tuvieran el máximo de oportunidades de intercambiar información antes de la Conferencia de Examen. Se redoblaron los esfuerzos para que llegara la información pertinente a cuantos necesitaran recibirla.

6. El volumen de trabajo de la DAA aumentó enormemente a raíz de los intensos preparativos de los Estados Partes para la Primera Conferencia de Examen. La DAA atendió un número creciente de solicitudes de asistencia para satisfacer tanto las necesidades de información adicional de los Estados Partes como las necesidades de apoyo del Presidente designado y el Secretario General designado de la Primera Conferencia de Examen. En la Primera Reunión Preparatoria, celebrada el 13 de febrero de 2004, el Presidente designado anunció que había pedido al CIDHG que el administrador de la DAA actuara como su Coordinador Ejecutivo. En esta capacidad, la DAA mejoró su intensa relación de cooperación con la secretaría de la Primera Conferencia de Examen cooperando estrechamente con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas para velar por la buena marcha de los preparativos de la Primera Conferencia de Examen.

7. La DAA tuvo en cuenta la prioridad expresada por el Presidente designado y los Estados Partes en lo relativo a las comunicaciones de la Primera Conferencia de Examen. El CIDHG creó una página web especial²⁹ y produjo varias herramientas de comunicación. Asimismo, se tomaron disposiciones para establecer coordinación con las principales partes interesadas y se facilitó apoyo a muy diversas actividades en materia de comunicación.

8. En el contexto de la asistencia a los Estados Partes y de la información sobre la Convención con arreglo a su mandato, la DAA también prestó apoyo a numerosas reuniones regionales organizadas con anterioridad a la primera conferencia de examen y participó en éstas. La DAA asesoró y aportó su contribución a los organizadores para la planificación y los preparativos de conferencias regionales, preparó documentos de antecedentes y herramientas informativas e hizo varias presentaciones sobre la Convención, sus mecanismos de aplicación y su situación.

9. El CIDHG siguió administrando el Programa de Patrocinio establecido por algunos Estados Partes en la Convención³⁰. El Programa tiene por objeto apoyar la amplia participación en reuniones relacionadas con la Convención. Durante cada uno de los dos períodos de sesiones del Comité Permanente, celebrados en febrero y junio de 2004, el Centro administró el patrocinio de la participación de más de 80 delegados. De conformidad con su mandato de prestar asistencia en la administración del Programa de Patrocinio, la DAA asesoró al grupo de donantes del Programa y facilitó información a los delegados patrocinados sobre cómo participar al máximo en el Programa de trabajo entre períodos de sesiones.

²⁹ www.reviewconference.org o www.nairobisummit.org.

³⁰ Al grupo de donantes del Programa de Patrocinio le incumbe la responsabilidad de adoptar todas las decisiones relacionadas con el patrocinio. El Programa se financia con contribuciones voluntarias de esos donantes, hechas a un fondo fiduciario independiente.

10. La DAA siguió reuniendo un gran número de documentos pertinentes para ampliar el Centro de Documentación de la Convención. El número de documentos obtenidos aumentó notablemente en 2003-2004 a causa del volumen de las actividades relacionadas con la Convención durante el período objeto de examen. Actualmente el Centro de Documentación contiene más de 4.000 registros, y los Estados Partes y otros agentes interesados recurren a él con cada vez mayor frecuencia como importante fuente de información sobre la Convención. Aunque la reunión física de documentos forma parte importante de la labor del Centro de Documentación, la DAA también se ha ocupado de facilitar el acceso a los documentos sobre la labor relacionada con la Convención publicando el mayor número posible de éstos en línea.

Disposiciones financieras

11. El presupuesto de 2004 de la DAA indicaba que la Dependencia seguiría contando con un personal reducido. En vista del volumen de trabajo adicional como consecuencia de la primera Conferencia de Examen, en el presupuesto se preveía reforzar provisionalmente el personal de la Dependencia. Para atender necesidades prioritarias, se contrató a un oficial de comunicaciones para el período comprendido entre junio y diciembre de 2004. En 2005, la dotación de personal de la Dependencia volverá a ser de un administrador de la DAA a tiempo completo, a un oficial de apoyo para la aplicación a tiempo completo y un auxiliar administrativo a media jornada.

12. De conformidad con el documento del Presidente de la REP3 sobre el establecimiento de una Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención (DAA) y el acuerdo concertado entre los Estados Partes y el CIDHG, este último creó a finales de 2001 un fondo fiduciario voluntario para las actividades de la DAA. Dicho fondo tiene por objeto financiar las actividades en curso de la DAA, y los Estados Partes se esfuerzan por asegurar los recursos financieros necesarios.

Contribuciones al Fondo Fiduciario Voluntario de la DAA³¹ 1º de enero de 2003 a 31 de octubre de 2004

	Contribuciones recibidas en 2003	Contribuciones recibidas en 2004 ³²
Alemania	38.250	
Australia	45.045	29.011
Austria		70.380
Bélgica	14.470	
Canadá	46.553	47.789
Croacia	1.357	2.580
Hungría		12.400
Islandia	6.550	
Italia	120.218	
Malasia		1.833
México		7.500

³¹ Todas las contribuciones se expresan en FS.

³² Al 31 de octubre de 2004.

	Contribuciones recibidas en 2003	Contribuciones recibidas en 2004 ³²
Noruega	91.750	101.667
Nueva Zelandia	19.064	
Países Bajos		63.000
Reino Unido		11.168
República Checa	39.375	
Suecia	34.068	
Tailandia	6.950	
Total	463.650	347.328

13. De conformidad con el acuerdo alcanzado entre los Estados Partes y el CIDHG, en noviembre de 2003 el Comité de Coordinación fue consultado acerca de un presupuesto de la DAA para 2004³³ que abarcaba el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2004 y ascendía a 498.000 FS. El Presidente de la REP5 distribuyó posteriormente este presupuesto a todos los Estados Partes y les pidió que aportaran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de la DAA.

14. De conformidad con el acuerdo concertado entre los Estados Partes y el CIDHG, los estados financieros de 2003 del Fondo Fiduciario Voluntario fueron objeto de una auditoría independiente (a cargo de Price WaterhouseCoopers). La auditoría indicó que el estado financiero del Fondo Fiduciario Voluntario había sido preparado adecuadamente de conformidad con las políticas contables de la Fundación del CIDHG y que cumplía la legislación suiza pertinente. El estado financiero verificado, que indicaba que los gastos correspondientes a 2003 ascendían a 419.278 FS, fue remitido a la Presidencia, al Comité de Coordinación y a los donantes.

³³ Los gastos de infraestructura básicos (por ejemplo, servicios generales, recursos humanos, contabilidad y gestión de conferencias) de la DAA están sufragados por el CIDHG, razón por la cual no se incluyen en el presupuesto de la DAA.

Apéndice III

LISTA DE LOS DOCUMENTOS DE QUE DISPUSO LA PRIMERA CONFERENCIA DE EXAMEN

Signatura	Título
APLC/CONF/2004/1/Rev.1	Programa provisional revisado de la Primera Conferencia de Examen
APLC/CONF/2004/2/Rev.1	Programa de trabajo provisional revisado de la Primera Conferencia de Examen
APLC/CONF/2004/3/Rev.1	Proyecto de reglamento revisado de la Primera Conferencia de Examen
APLC/CONF/2004/4/Rev.1	Gastos estimados revisados correspondientes a la celebración de la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción
APLC/CONF/2004/L.1/Rev.1	Por un mundo libre de minas: borrador revisado de la Declaración de Nairobi de 2004
APLC/CONF/2004/L.2 APLC/CONF/2004/L.2/Corr.1 (inglés únicamente) APLC/CONF/2004/L.2/Amend.1	Proyecto de programa de reuniones y asuntos conexos para facilitar la aplicación, 2005-2009
APLC/CONF/2004/L.3/Rev.1 APLC/CONF/2004/L.3/Rev.1/Corr.1 (inglés únicamente) APLC/CONF/2004/L.3/Rev.1/Amend.1	Proyecto de examen revisado del funcionamiento y estado de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción: 1999-2004
APLC/CONF/2004/L.4/Rev.1	Poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal: proyecto revisado del Plan de Acción de Nairobi 2005-2009
APLC/CONF/2004/L.5	El carácter, las fechas y la frecuencia de las futuras reuniones de los Estados Partes posteriores a 2004 y cuestiones conexas
APLC/CONF/2004/L.6 APLC/CONF/2004/L.6/Corr.1 (inglés únicamente)	Informe sobre el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, septiembre de 2003 a noviembre de 2004
APLC/CONF/2004/MISC.1 (español/francés/inglés únicamente)	Lista provisional de participantes
APLC/CONF/2004/MISC.2 (inglés únicamente)	ICRC Proposals for Amendments to Action #54 and Action #55 of the Document "Ending the Suffering Caused by Anti-Personnel Mines: the Draft Nairobi Action Plan 2005-2009"
APLC/CONF/2004/MISC.3 (español e inglés únicamente)	Información de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la implementación de la Convención de Ottawa

Signatura	Título
APLC/CONF/2004/MISC.4 (español e inglés únicamente)	Propuesta de la República Argentina y la República de Chile sobre la interpretación, artículo 3 de la Convención
APLC/CONF/2004/MISC.5/Rev.1 (inglés únicamente)	Mine-Free Regions Initiative: The Example of Mine Free South Eastern Europe by 2009 (Slovenia)
APLC/CONF/2004/MISC.6 (francés e inglés únicamente)	Common African Position On Anti-Personnel Landmines
APLC/CONF/2004/MISC.7 (inglés únicamente)	Proposed text for the "Draft Nairobi Action Plan 2005-2009" (South Africa)
APLC/CONF/2004/MISC.8 (inglés únicamente)	Amendments Action Plan (Algeria)
APLC/CONF/2004/MISC.9 (español e inglés únicamente)	Nota informativa de la República del Ecuador y de la República del Perú sobre la implementación de la Convención de Ottawa
APLC/CONF/2004/MISC.10 (inglés únicamente)	Updating the OSCE Questionnaire on Anti-Personnel Mines and Explosive Remnants of War (Austria)
APLC/CONF/2004/INF.1 (inglés únicamente)	List of the Reports on Transparency Measures
APLC/CONF/2004/INF.2 (español/francés/inglés únicamente) APLC/CONF/2004/INF.2/Add.1 (español/francés/inglés únicamente)	Lista de participantes
APLC/CONF/2004/CRP.1 (inglés únicamente)	Draft Report